

BRANDYWINE SCHOOL DISTRICT

2018-2019



K-12



Estudiantil Código de Conducta

Código de Conducta de los Estudiantes

Declaración de Conocimiento para Padres/Alumnos

Este Código de Conducta es un documento diseñado para proveer las reglas, expectativas y consecuencias del comportamiento, asistencia, y parámetros para el uso de tecnología de los estudiantes. **Los Alumnos, Padres y Guardianes, tienen la responsabilidad de conocer y respetar las reglas descritas en este Código de Conducta.** Solicitamos que revise el Código de Conducta con sus hijos/as y discuta con ellos las expectativas de la Escuela.

Favor firmar esta Planilla tanto Usted como su hijo/a, para corroborar que ha recibido una Copia del Código de Conducta.

Favor devolver esta hoja firmada al maestro de su hijo/a, antes del 14 de Septiembre de 2018.

Yo hago constar, como Padre/Guardián del estudiante cuyo nombre se lista a continuación, que he revisado y discutido el contenido del Código de Conducta del Distrito Escolar Brandywine con mi hijo/a. Entendemos dicho Código, y las políticas del Consejo Educativo referidas, las cuales aplican a TODOS los estudiantes, en TODO momento, y en TODAS las propiedades del Distrito Escolar Brandywine, incluyendo TODAS las escuelas y TODOS los vehículos, uso de aparatos tecnológicos, y durante todas las actividades relacionadas o patrocinadas por el Distrito Escolar, tales como; mas no limitado a: Paseos o Excursiones, eventos deportivos, bien sean estos dentro o fuera de la escuela o Propiedades del Distrito Escolar.

A través de mi firma, confirmo que he recibido y revisado la totalidad del Código de Conducta con mi hijo/a; y haré mi mejor esfuerzo para que él/ella:

- Obedezca el Código de Conducta y los Parámetros de Uso Aceptable de Tecnología del Distrito Escolar Brandywine.
- Asegurar que él/ella asista a la escuela regularmente y
- Proveer documentación escrita aceptable en caso de ausencias.

Nombre del Alumno/a: _____

Escuela _____

Grado _____

Nombre del Padre/Guardián _____

(Firma del Estudiante)

(Fecha)

(Firma del Padre/Guardián)

(Fecha)

Favor devolver esta hoja firmada al maestro de su hijo/a, antes del 14 de Septiembre de 2018.





CODIGO DE CONDUCTA

**Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes
Grados Pre-K al 12**

Año Escolar 2018-2019

Este documento no es inclusivo y no restringe la autoridad del Distrito Escolar Brandywine, o de su Junta Directiva y el Consejo de Educación, para tomar las acciones apropiadas para mantener el orden y la seguridad del ambiente educacional.



DISTRITO ESCOLAR BRANDYWINE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

John A. Skrobot, Jr., *Presidente*
Ralph Ackerman, *Vice Presidente*

Karen Gordon
Kristin Pidgeon
Cheryl Siskin

John Skrobot III
Rev. Shanika Perry

Dr. Mark A. Holodick, *Secretario Ejecutivo*

ADMINISTRACION DEL DISTRITO

Dr. Mark A. Holodick, *Superintendente*
Lincoln Hohler, *Asistente del Superintendente*

Distrito Escolar Brandywine

1311 Brandywine Blvd.
Wilmington, DE 19809
(302) 793-5000

DISTRITO ESCOLAR BRANDIWINE

Visión:

Proteger, inspirar y motivar a cada Estudiante, cada día.

Misión:

La visión del Distrito Escolar Brandywine es la de educar a todos los estudiantes a fin de alcanzar su máximo potencial, para que cada uno de ellos aprecie la pasión por el aprendizaje, y adquiera las herramientas necesarias para triunfar dentro de la comunidad y en el mundo.

Objetivos Estratégicos:

1. Proveer un ambiente de estudio y de trabajo sano y seguro, a fin de maximizar el proceso de aprendizaje.
2. Proveer servicios de alta calidad a los estudiantes, padres y miembros de la comunidad, de una forma altamente profesional.
3. Estimular a los estudiantes a desarrollar un carácter positivo, compasivo, con civilitud y conciencia comunitaria.
4. Realizar Intervenciones desde la edad temprana, y proveer a los estudiantes que lo necesiten toda la ayuda posible.
5. Emplear Educadores altamente efectivos, y proveer instrucción y entrenamiento a todos nuestros empleados, a fin de crear fuertes líderes, maestros y personal de apoyo.
6. Adaptar la instrucción a las necesidades de los estudiantes, para dar a todos ellos la oportunidad de manejar un riguroso currículo.
7. Desarrollar los talentos de cada estudiante, al igual que su carácter y deseos de participación. Incrementar el número de alumnos involucrados en actividades co-curriculares.
8. Escalar los niveles de eficacia y eficiencia de las operaciones administrativas del Distrito.

INDICE DE CONTENIDO

NOTIFICACION ANUAL

Notificación Anual.	10
Prevención de Acoso o “Bullying” en la Escuela.	10

INTRODUCTION

Bienvenida e Introducción.	11
Quién es considerado “estudiante” del Distrito Escolar Brandywine.	11
Cuando aplica el Código de Conducta.	11
Qué es el Código de Conducta.	12
Como se administra el Código de Conducta.	12
Como se define un Buen Ambiente Escolar.	12
Resolución de Conflicto/Mediación.	13
Quién establece un Buen Ambiente Escolar.	13

ASISTENCIA Y ABSENTISMO ESCOLAR

Asistencia.	14
Absentismo escolar.	14

SEGURIDAD Y COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBUS ESCOLAR

Seguridad y Comportamiento en el Autobus Escolar.	16
--	----

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Currículo.	18
Evaluaciones y Política de Calificación.	19
Expresión.	19
Apariencia Personal (Código de Vestido de la Escuela).	19
Promoción y Retención.	21
Propiedad.	21
Publicación y Distribución de Materiales.	21
Salvaguarda.	22
Gobierno Estudiantil.	22
Vehículos Automotores de los Estudiantes.	22
Records Estudiantiles.	22
Uso de Tecnología.	23
Uso de Equipo de Vigilancia por Razones de Seguridad.	23
Divulgación de Información Personal del Estudiante.	23
Derechos de la Ley FERPA.	23
Derechos bajo las modificaciones del PPRA.	24

PROCEDIMIENTO DE RECLAMOS

Procedimiento De Reclamos.	25
---------------------------------	----

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Suspensión.	25
(Fuera de la Escuela, Dentro de la Escuela y Alternativa a Suspensión ATS)	
Asignación a Programa Alternativo.	26
Selección de Escuela por Motivos de Seguridad.	26
Conducta Fuera de la Escuela.	26
Procedimiento de Expulsión de Estudiantes.	27
Notificación de Expulsión a la División de Vehículos Automotores.	28
Lista de Violaciones/Ofensas.	28
Reporte Policial.	28
Glosario.	29

VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA

Nivel I	
Comportamiento Negativo.	34
Lenguaje Inapropiado.	34
Vagancia.	34
Posesión de Objetos o Artículos no educativos.	34
Tardanzas No excusadas.	35
Nivel II	
Lenguaje Abusivo.	35
Comportamiento Arriesgado o Peligroso.	35
Copiar/Plagiar.	36
Actos Criminales (Vandalismo).	36
Irrespeto a la Autoridad/Desafío.	37
Rehusar el Cumplimiento de Detenciones en la Escuela.	37
Falsificación.	38

Apuestas o Juegos de Azar.....	38
Acoso.....	39
Comportamiento Inapropiado de Índole Sexual.....	39
Abandonar la Escuela sin Autorización.....	40
Uso inadecuado o Abuso de Sustancias.....	40
Uso Inadecuado de Teléfonos Celulares o Aparatos Electrónicos.....	41
Uso Inadecuado de Tecnología.....	41
Absentismo Escolar.....	42
Fumar.....	42
Robo Agravado.....	43
Invasión de Propiedad.....	43
Violación del Código de Vestido.....	44
Violación de las Normas de Medicación.....	44
Nivel III	
Acoso (Bullying) y Acoso en medios sociales (Cyber bullying).....	45
Conducta Inapropiada.....	46
Extorsión.....	46
Peleas.....	47
Contacto Físico Ofensivo – Estudiante a Estudiante.....	47
Contacto Físico Ofensivo a un Miembro del Personal.....	48
Manejar un Vehículo de forma Arriesgada.....	48
Acoso Sexual.....	49
Comportamiento y Amenazas Terroristas.....	50
Nivel IV	
Asalto Tipo III a un Estudiante.....	51
Asalto Tipo III a un Miembro del Personal.....	51
Poseer, Ocultar o Negociar Instrumentos Lesivos.....	52
Distribución de Drogas y/o Alcohol, y/o Parafernalia para el Consumo de Drogas.....	52
Violación, Intento de Violación o Asalto Sexual.....	53
Provocar Incendios o Explosiones Intencionalmente.....	53
Conducta Sexual Inapropiada.....	54
Amenazas Terroristas o a la Seguridad.....	54
Uso y/o Posesión de Drogas y/o Alcohol y/o Parafernalia para el Consumo de Drogas.....	55

APENDICE

I. Política del Consejo de Educación del Estado para la Escuela del Distrito Sobre la Posesión, uso o Distribución de Drogas y Alcohol.....	56
II. Relacion Entre la Escuela-Policía y Requisitos para Reportar Conducta Criminal u Otra al Departamento de Educación y Policía.....	56
III. 7.2: Declaracion Sobre el uso Aceptable de la Tecnología del Distrito (Alumnos).....	57
IV. Póliza 8.2: Declaracion Sobre Prevencion de Intimidacion en Persona y Cybernetico.....	58
V. Póliza 08.8: Declaracion de Entregar Estudiantes a Personas que no Sean sus Padres o Guardianes Lergales.....	64
VI. Procedimientos De Observaciones Religiosas.....	65
VII. Autoridad Legítima de Maestros Sobre los Estudiantes.....	65
VIII. Aviso de Derechos de los Padres y Estudiantes Bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación.....	66
IX. R08.1.1 Reglamento Sobre el Proceso de Quejas por Incumplimiento de Título Ix Debido a Enmiendas de la ley de Educación.....	67
X. Aviso de la ley “Ningún Niño Se Queda Atrás” Sobre Divulgación de Información del Estudiante a Reclutas, Militares, Instituciones de Educacion Superior u Otros Grupos.....	68
XI. Normativa 07.7: Declaracion Sobre Entrenamiento para Prevencion De Suicidios.....	68

NOTIFICACION ANUAL

El Distrito Escolar Brandywine no discrimina en base a raza, color, género, religión, edad, deshabilidad, estado civil, nacionalidad de origen u otra categoría protegida legalmente, dentro de sus programas educacionales, actividades, empleo, política o prácticas de admisión de estudiantes. Preguntas o Solicitud de Información al respecto pueden ser dirigidas a:

Sección 504: Contactar a la Dra. Lisa Lawson, Directora, Educación Especial y Servicios de Apoyo, Brandywine School District, 1311 Brandywine Blvd, Wilmington, DE 19809. Teléfono (302) 793-5043.

Responsabilidades del Coordinador de la Sección 504: Coordinar los esfuerzos del Distrito Escolar Brandywine para cumplir con las Leyes de Protección contra la Discriminación por Deshabilidad.

Título IX: Contactar a Kim Doherty, Director Ejecutivo de Recursos Humanos, Brandywine School District, 1311 Brandywine Blvd, Wilmington, DE 19809. Teléfono (302) 793-5048.

Responsabilidades del Coordinador de Título IX: Coordinar los esfuerzos del Distrito Escolar Brandywine para cumplir con sus responsabilidades establecidas en el Título IX, hacer seguimiento de cualquier investigación o queja que alegue el incumplimiento del Título IX, o acciones que estén prohibidas bajo el Título IXI

PREVENCION DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Departamento de Justicia del Estado de Delaware

Defensor Público para
Area Escolar
(800) 220-5414

BIENVENIDO AL DISTRITO ESCOLAR BRANDYWINE

El objetivo del Distrito Escolar Brandywine (el “Distrito”) es proveer oportunidades y recursos en un ambiente sano y positivo de aprendizaje, en el que todos los alumnos puedan adquirir y desarrollar conocimientos, entendimiento, y las herramientas y aptitudes que les permitan ser miembros activos y responsables, de una sociedad altamente cambiante y compleja.

En este sentido, las escuelas deben ser lugares libres de disturbios que interfieran con las actividades de enseñar y aprender. Los estudiantes, padres/guardianes y Personal docente, deben asumir su responsabilidad en el rol de crear un ambiente positivo, y promover el comportamiento dirigido a aprender y desarrollar sus potenciales individuales.

Tanto Estudiantes, padres/guardianes, como todo nuestro personal, deben familiarizarse con el contenido del presente documento.

INTRODUCCION

El Código incluye vasta información de suma importancia:

- Queremos que nuestros estudiantes se sientan bienvenidos y contentos de aprender
- Queremos que nuestros estudiantes sientan que sus maestros y todo el personal de la escuela los apoya para que den lo mejor de sí mismos
- Queremos asegurarnos que todos nuestros estudiantes sean tratados con equidad
- Queremos que nuestros estudiantes cultiven nuevos conocimientos, y que con la guía de los adultos, mejoren su comportamiento
- Queremos que todos los adultos hagan de los salones de clase, lugares positivos para los estudiantes
- Queremos que tanto los padres como la comunidad se sientan bienvenidos en las escuelas
- Queremos que los estudiantes aprendan estrategias para prevenir el comportamiento negativo
- Queremos tener una visión holística del estudiante, dándole el apoyo necesario para triunfar, sin enfocarnos solamente en el aspecto disciplinario

Nuestra visión holística del niño implica que entendemos la necesidad de **apoyar** los logros estudiantiles usando nuevos enfoques y herramientas. Tenemos muchas formas de proveer este apoyo. Esperamos enseñar a nuestros alumnos estrategias para resolver problemas, mejorar sus relaciones sociales, establecer conexiones con adultos que los guíen, y recibir ayuda extra cuando así lo necesiten. Entrenaremos a nuestro personal en las técnicas que les ayuden a entender y manejar problemas de conducta de los estudiantes, en el marco del establecimiento de relaciones positivas. La base de la construcción de estos mecanismos, es el concepto del respeto mutuo. Nuestras escuelas son lugares donde los individuos, las culturas, los idiomas, el acervo cultural y las experiencias, son sumamente valiosas.

En este manual encontrará una descripción detallada de las responsabilidades del estudiante. Incluyendo cómo deben actuar dentro de la propiedad de la escuela y sus edificaciones, o cuando estén en la parada del autobús escolar, o dentro del autobús escolar; o participando en paseos o eventos escolares. Este manual contiene información sumamente detallada, pero si hay algún punto que no le quede claro, no dude en contactar a un miembro de nuestro personal para aclarar sus preguntas. Este manual es fundamentalmente un recurso, pero solo puede ser de utilidad si es comprendido fácilmente.

QUIEN ES CONSIDERADO “ESTUDIANTE” DEL DISTRITO ESCOLAR BRANDYWINE

Una persona es considerada “estudiante” del Distrito Escolar Brandywine si:

- Tienen entre 2 y 21 años; y
- Es residente del Distrito Escolar Brandywine o ha sido aprobado por el Programa de Selección de Escuela “Choice” como estudiante del Distrito; y
- Esta registrado en una escuela o programa educativo del Distrito Escolar Brandywine.

QUE ES EL CODIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta del Estudiante es una declaración oficial del Consejo de Educación del Distrito Escolar Brandywine (La Junta del Distrito), la cual:

- Especifica las responsabilidades y derechos de los estudiantes
- Define las responsabilidades de asistencia
- Define la conducta que perturba un ambiente positivo
- Establece procedimientos para acciones disciplinarias
- Establece procedimientos para realizar Reclamos
- Incorpora extractos de Leyes y Reglamentos Estadales y Nacionales

Las provisiones especificadas en el Código de Conducta del Estudiante, aplican a todos los estudiantes entre el Pre-Kinder y el Grado 12. Las diferencias de edad y madurez son tomadas en consideración y reconocidas, para determinar el tipo de acciones disciplinarias a ser aplicadas. Los estudiantes tienen una responsabilidad mayor por sus acciones a medida que su edad incrementa.

Una copia del Código de Conducta es entregada a cada estudiante cuando ingresa a la escuela. Sesiones de Orientación respecto al Código de Conducta del Estudiante, se llevarán a cabo en cada escuela al principio del año escolar.

CUANDO APLICA EL CODIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta del Estudiante aplica:

- En propiedad de la Escuela, previa, durante o después de las horas de clase, cuando la escuela está en sesión, o cuando se realicen actividades escolares.
- Cuando los estudiantes estén en el Autobús Escolar, o cualquier vehículo del Distrito, cualquiera que sea la razón.
- Cuando el comportamiento de un estudiante en camino a/ o retornando de la escuela, y/o en la parada del autobús escolar, afecta negativamente a otros estudiantes, a la comunidad, o al orden del proceso educativo.
- Durante eventos o actividades patrocinadas por el Distrito, en la que las que el Personal de la escuela tenga jurisdicción sobre los alumnos.
- Fuera de la Escuela. El Distrito y su Junta Directiva, tienen la autoridad de suspender o expulsar a un estudiante(s), por actividades ocurridas fuera de los límites de la escuela, cuando su conducta indique que puede(n) ser una amenaza a la salud, seguridad o bienestar de otros estudiantes o personal de la escuela. El recibo de comunicado formal de la Oficina del Fiscal de Distrito, de que un estudiante ha sido arrestado por un crimen que pueda amenazar la salud, la seguridad o el bienestar de otros estudiantes, o personal de la escuela; es suficiente evidencia para iniciar acciones disciplinarias al respecto.
- En caso de Acoso o “Bullying” ocurrido fuera de la escuela, si el acto interfiere con los derechos educativos de otro estudiante(s) o causa un disturbio material o sustancial del ambiente estudiantil.
- La porción del Código de Conducta del Estudiante que protege la integridad de los edificios y propiedades de la escuela, está siempre vigente.

El Código de Conducta no lo incluye todo, y un estudiante que cometa un acto de mala conducta que no esté especificado en su contenido, puede ser sujeto a la autoridad del Director o Principal de la escuela, u otra autoridad designada. Faltas serias o excesivas que requieran de una acción disciplinaria más severa, serán sujetas a la discrecionalidad del Director o Principal, y el Superintendente. Esto puede incluir una recomendación para expulsión.

Cualquier estudiante que obstruya una investigación, o que ayude, este envuelto en la planificación, o asista a otro estudiante de cualquier forma, en un acto que viole el Código de Conducta, puede ser sujeto de la misma acción disciplinaria que la persona que cometa la violación.

COMO SE ADMINISTRA EL CODIGO DE CONDUCTA

Procedimientos para hacer recomendaciones o solicitudes disciplinarias (referencias “referrals”): Se espera que todos los maestros hagan uso razonable del control de comportamiento en el salón de clase, previamente a referir a un estudiante ante el Personal Administrativo de la escuela para tomar acciones disciplinarias. Un administrador o personal designado, administra el Código de Conducta cuando un estudiante ha sido referido debido a mal comportamiento. Es responsabilidad del administrador o personal designado, identificar la violación específica del Código de Conducta, y la acción disciplinaria correspondiente. La decisión del administrador o designado, es definitiva, y solo sujeta al proceso de reclamo, de acuerdo con los Procedimientos para Reclamo delineados en el Capítulo IV.

Posesión de Objetos en los Casilleros (“Lockers”):

- **Casilleros (“Lockers”).** El Distrito presume que un estudiante posee y es responsable por todos los objetos y el contenido que se encuentre en su Casillero o Locker. **Chequee regularmente el contenido de su Casillero o Locker.** Si el estudiante no se responsabiliza por cerrar su Casillero, o le permite acceso a su Casillero a otras personas, el estudiante continúa siendo responsable por los objetos encontrados dentro de su Casillero. Los Casilleros o Lockers son propiedad de la escuela, y como tal pueden ser revisados en cualquier momento por un administrador, con o sin sospecha razonable, para proteger la salud, seguridad y bienestar de otros.
- **Vehículos Automotores.** El Distrito presume que un estudiante posee y es responsable de todos los objetos que se encuentren en su vehículo (carro). Esta presunción se aplica a todo automóvil que el estudiante maneje para ir a la escuela, sin importar quien es el dueño del vehículo. **Antes de traer un vehículo a la escuela o a una actividad escolar, favor inspeccionar el vehículo cuidadosamente. Si el estudiante no cierra el vehículo correctamente.** O permite a otros acceso al vehículo, el estudiante continúa siendo responsable por los objetos que se encuentren dentro del mismo.
- **Bolso/Mochila/ Cartera o Maletín.** El Distrito presume que un estudiante posee y es por tanto responsable, de todos los objetos y el contenido que se encuentre dentro de su bolso, mochila, cartera o maletín (comúnmente referido como “bookbag”), Chequee regularmente el contenido de su mochila. Si el estudiante no asegura adecuadamente su mochila, o permite acceso a otros a su mochila, el estudiante continúa siendo responsable de los objetos y el contenido que se encuentre dentro de la misma.

COMO SE DEFINE UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR

Un buen ambiente escolar se describe de la siguiente manera:

- SANO, POSITIVO Y DE APOYO.
- Provee una amplia gama de oportunidades educativas
- Hace del mejoramiento de la conducta del estudiante, el objetivo primordial de las acciones disciplinarias
- Protege a los estudiantes de comportamientos que amenacen su salud, seguridad y bienestar, o que interfieran con el proceso de aprendizaje
- Esta libre de drogas, armas o acoso ilegal

También le constituye la presencia de un ambiente amistoso, enmarcado en una atmósfera orientada al trabajo, en la que los estudiantes y el personal puedan trabajar de forma cooperativa, hacia la realización de logros reconocidos y aceptables. Un buen ambiente escolar está libre de distracciones, fricciones y disturbios. Utilizando el proceso de apoyo al comportamiento positivo (PBS), el personal de la escuela establece expectativas comunes para todos los estudiantes. Las expectativas son enseñadas a todos los estudiantes, y estos son estimulados a seguir un comportamiento positivo.

RESOLUCION DE CONFLICTOS/MEDIACION

Es filosofía del Distrito que tanto los estudiantes como el personal, deben ser proactivos en su aproximación al manejo del comportamiento. En este sentido, la resolución de conflictos y las estrategias de mediación deben ser empleadas de manera proactiva, al asistir a los estudiantes y el personal en el manejo de conflictos y asuntos de disciplina. El Distrito implementa el uso del Proceso de Apoyo al Comportamiento Positivo (PBS), el cual promueve el desarrollo de carácter sano para todos los estudiantes, al igual que estrategias proactivas en la escuela, salón, y a nivel individual, para prevenir comportamientos problemáticos.

QUIEN ESTABLECE UN BUEN AMBIENTE ESCOLAR

El Código de Conducta reconoce la necesidad de relaciones de trabajo cooperativas entre los estudiantes, padres/guardianes y el personal de la escuela. Estas relaciones son más productivas cuando:

Estudiantes:

- Atienden las clases diariamente y a tiempo
- Están preparados para las asignaturas y actividades de la clase
- Vienen a clase con los materiales de trabajo apropiados
- Respetan al personal y a la propiedad de la escuela
- Se abstienen de usar palabras profanas o lenguaje abusivo, o de acciones inflamatorias en las interacciones personales
- Se conducen de forma responsable y segura
- Son estimulados a ser sanos, limpios e impecables
- Son responsables por su propio trabajo y comportamiento
- Se someten a las reglas y regulaciones establecidas por la escuela y por los maestros en cada salón de clase individual
- Buscan obtener cambios, de manera ordenada y por las vías aprobadas

Padres/Guardianes

- Mantienen contacto con la escuela en relación con el progreso y conducta de sus hijos
- Mantienen números telefónicos actualizados de la casa, el trabajo y los contactos de emergencia en la escuela
- Se aseguran de que sus hijos atiendan la escuela diariamente, y reportan y explican debidamente y con prontitud cualquier ausencia o retraso de sus hijos en llegar a la escuela
- Proveen a sus hijos de los recursos necesarios para completar sus asignaturas de clase y tareas
- Asisten a sus hijos en ser limpios, saludables e impecables
- Evitan el uso de palabras profanas, lenguaje abusivo o acciones inflamatorias en sus relaciones personales
- Ponen a las autoridades de la escuela al tanto de cualquier situación que pueda afectar a sus hijos, u otros niños de la comunidad
- Discuten el reporte de calificaciones y el trabajo de las asignaturas con sus hijos
- Atienden las conferencias de Padres y Maestros
- Buscan obtener cambios de manera ordenada y por las vías aprobadas

Personal de la Escuela

- Atienden regularmente y a tiempo
- Están preparados adecuadamente y con los materiales apropiados
- Respetan a las personas y la propiedad
- Dialogan con los padres, estudiantes y otros empleados de manera que refleje profesionalismo y cuidado
- Evitan el uso de palabras profanas, lenguaje abusivo o acciones inflamatorias en sus relaciones personales
- Se conducen de manera segura y responsable
- Son sanos, limpios e impecables
- Acatan las reglas y regulaciones establecidas por la escuela y la Junta del Distrito
- Buscan obtener cambios de forma ordenada y por las vías aprobadas
- Mantienen una atmósfera que incentive el aprendizaje y la Buena conducta
- Planifican un currículo flexible, para adaptarse a las necesidades de los estudiantes
- Desarrollan buenas relaciones de trabajo con el personal y los estudiantes
- Estimulan al personal de la escuela, a los padres y estudiantes, a usar los servicios de las agencias comunitarias
- Utilizan buenas prácticas y procedimientos como guía
- Estimulan a los padres a mantener comunicación regular con la escuela
- Proveen oportunidades para que los padres participen en los asuntos de la escuela
- Estimulan y mantienen la participación de los alumnos en las operaciones de la escuela. Ej. Gobierno Estudiantil
- Involucran a la comunidad para mejorar la calidad de vida dentro de la escuela y del Distrito

ASISTENCIA Y ABSENTISMO ESCOLAR

Cada padre y/o guardián legal de un niño entre los 5 y los 18 años, es requerido y tiene la responsabilidad de asegurarse que su hijo asista a la escuela (a menos que el niño haya sido retirado oficialmente) El Distrito debe acatar todas las leyes y regulaciones del estado en material de asistencia y absentismo escolar.

Ausencias Excusadas: Una ausencia excusada es una ausencia en razón de una de las causas citadas a continuación, y para la que se requiere una nota de explicación por parte del padre/profesional a cargo de tratamiento o consulta, presentada en o antes del quinto día después de que el estudiante regrese a la escuela. La ausencia del estudiante será marcada como “Inexcusable” en el Sistema de Contabilidad Estudiantil hasta que la nota del padre/profesional sea traída a la escuela.

Nota: Ausencias excusadas están incluidas en el número máximo de ausencias permitidas, para cumplir con el requerimiento del Departamento de Educación del Estado de Delaware, de asistencia de al menos un 85% del tiempo de instrucción, para calificar a ser promovido al siguiente grado escolar, o recibir los créditos correspondientes al curso.

Máximo número de ausencias permitidas:

Kindergarten – Grado 5:	25 ausencias
Grados 6-12:	13 ausencias

Los estudiantes deben atender la escuela todos los días que la misma esté en sesión. Solo las siguientes circunstancias resultarán en ausencias excusadas:

- Enfermedad del estudiante (una nota del doctor puede ser solicitada)
- Citas médicas por razones físicas, mentales, incluidas pero no limitadas a doctores, dentistas, ortodoncistas y psicólogos.
- Muerte de un familiar inmediato; funeral de otros miembros de la familia o amigos cercanos
- Enfermedades contagiosas en el hogar del niño, sujetas a las regulaciones de la División de Salud Pública, Departamento de Salud y Servicios Sociales
- Asuntos legales que requieran la presencia del niño
- Suspensión o expulsión de la escuela
- Observación de festividades religiosas
- Tratamiento médico
- Ausencias previamente aprobadas por el Director/Principal de la escuela para:
 - a. Visitar una institución de educación superior con miras a posible inscripción a futuro (Universidades, Colleges, etc)
- Ausencias relacionadas con emplazamiento o mudanzas de militares: copia de la Orden Militar será requerida.
 - a. Experiencias educativas excusadas, pueden requerir un informe o reporte presentado por el estudiante al Director de la escuela, sobre el valor educativo de dicha actividad
- Actividades patrocinadas y autorizadas por la escuela
- Situaciones de Emergencia a ser determinadas por el Director/Principal de la escuela

Consecuentemente, el estudiante tendrá la oportunidad de completar el trabajo y las tareas para cada asignatura que no pudo hacer durante su ausencia, tomar cualquier examen que se haya administrado durante su ausencia, y realizar cualquier asignación sin penalización alguna. El tiempo extra dado al estudiante para completar todo su trabajo debe ser igual al número de días o de sesiones en las que el estudiante estuvo ausente. El maestro puede extender el lapso establecido para recuperar los días de trabajo perdidos, a su propia discreción y si considera que las circunstancias así lo ameritan. Ausencias excusadas por motivo de celebración de festividades religiosas, no afectarán el record de asistencia perfecta.

Después de 10 ausencias (no consecutivas) y aunque haya excusas por escrito de los padres, la escuela solicitará documentación oficial (a menos que dicha documentación ya se tenga en records. Ej. Diagnóstico médico sustanciado).

EL ESTUDIANTE ES RESPONSABLE POR INFORMARSE Y HACER LAS ASIGNACIONES, Y DE ENTREGARLAS AL MAESTRO A SU DEBIDO TIEMPO

Ausencias Inexcusable: Una ausencia escolar inexcusable es una ausencia que:

- Se debe a una razón que no está incluida en la lista de ausencias excusadas
- No se recibió una excusa escrita del padre/guardián, explicando las razones de dicha ausencia, dentro de los cinco días siguientes al retorno del estudiante a las actividades escolares regulares.
- Cuando se recibe una excusa escrita del padre/guardián después de diez ausencias en donde haya ocurrido visitas previas del profesor intervencionista respecto a las repetidas ausencias, y no exista documentación médica que justifique dichas ausencias. Excusas emitidas por el Médico del estudiante serán requeridas después de diez ausencias, a menos que el profesor intervencionista, o el Director/Principal de la escuela, determinen lo contrario.
- Vacaciones **no son** ausencias excusables.
- Experiencias educativas que no hayan sido previamente aprobadas por el Director/Principal de la escuela.

Consecuencias de Ausencias Inexcusables:

Primera Violación:

- Reprimenda
- Contacto o Conferencia con el Padre/Guardián Legal

Subsecuentes Violaciones:

- Contacto o Conferencia con el Padre/Guardián

Opcional:

- Reprimenda
- Detención
- Probatoria Disciplinaria
- Solicitud de Visita del Maestro Intervencionista
- Solicitud de Referencia a la Corte de ser requerido (Estudiantes y/o Padres y Guardianes Legales)

Un estudiante cuya ausencia sea inexcusable, puede recibir una mala calificación (ej. Cero, "I", "u") para todas las asignaciones o exámenes hechos durante el periodo de su ausencia. Aunque la ausencia inexcusable pueda resultar en mala calificación en los exámenes perdidos, otros materiales educativos o tareas que no hayan sido hechas durante la ausencia, pueden ser solicitadas a los maestros por los padres. El tiempo otorgado para hacer dichas asignaturas será equivalente a los días de clase de la ausencia. El maestro puede extender el lapso establecido para recuperar los días de trabajo perdidos, a su propia discreción y si considera que las circunstancias así lo ameritan.

Absentismo: Absentismo se define como 4 o más ausencias inexcusable, sin la presentación de la documentación requerida. También se considera Absentismo la negligencia al no registrar a un niño entre los 5 y los 16 años, como estudiante en la escuela; dentro de los lapsos razonables.

Tardanzas a Clase: Al comienzo de cada término, el maestro debe definir las expectativas de la clase en referencia a la hora de llegada y el comienzo de la jornada. Cuando, a juicio del maestro, las tardanzas sean excesivas, el estudiante debe ser reportado al personal apropiado, para tomar acción administrativa al respecto de las tardanzas. El llegar tarde a clase puede tener un efecto adverso en el aprendizaje del estudiante

Tardanzas a la Escuela: Todos los estudiantes están bajo la expectativa de llegar a la escuela puntualmente. Estudiantes que lleguen a sus asignaturas después del comienzo de la jornada escolar, están llegando tarde. Un estudiante que llegue tarde a la escuela deberá presentar una explicación escrita para dicha tardanza, dentro de los dos días siguientes. Es pertinente aclarar que una explicación escrita traída de la casa, no constituye una justificación automática para excusar la tardanza. Eventos tales como problemas de vehículo, asuntos personales, tráfico pesado, obligaciones en la casa, etc., aunque comprensibles, no serán excusas aceptables, y la tardanza quedará en los records como inexcusable. Razones tales como, malestar físico, citas médicas, o citas en la corte, serán consideradas como excusable, cuando sean verificadas por una nota escrita de la casa. Estudiantes que no atiendan al menos la mitad de las sesiones de clase del día, serán marcados como ausentes. Estudiantes que estén ausentes más de 15 minutos durante una clase, serán considerados ausentes durante ese período, a menos que presenten una excusa de las autoridades pertinentes.

Todos los estudiantes deben llegar a la escuela a tiempo. Estudiantes que lleguen a su primera asignatura (generalmente "salón base" o "homeroom") después del comienzo de la jornada escolar, están considerados tarde. Padres o Guardianes de estudiantes entre los grados Kindergarten y 5to, deben acompañar a los niños hasta la oficina, y firmar el registro de entradas correspondiente, además de proveer una explicación escrita para la tardanza. Estudiantes en grados 6to al 12avo que lleguen tarde a la escuela, deben firmar a su entrada con la Secretaria de Asistencias, y presentar una explicación escrita para justificar la tardanza. Se les otorga a los padres 5 días hábiles a partir del día de la tardanza, para proveer una explicación escrita de la misma. El proceso para excusar una tardanza, sigue los mismos lineamientos que el de excusar ausencias. Cuando en opinión del Director/Principal de la escuela, las tardanzas de un estudiante sean excesivas, el estudiante será reportado al personal apropiado, para tomar acción administrativa al respecto de las tardanzas. Estudiantes que no atiendan al menos la mitad de los períodos de una jornada de clases, serán marcados como ausentes para ese día.

Ausencias Programadas: Una ausencia programada ocurre cuando el estudiante pierde uno o dos días de clase. Porque este participando en una visita a una Universidad o College, con miras a posible inscripción futura, o porque esté participando en alguna actividad educativa pre aprobada por el Director/Principal de la escuela. Esta ausencia debe ser programada con anticipación, a través de una solicitud por escrito y detallada, al Director/Principal de la escuela. La aprobación previa de estas ausencias debe ser solicitada, siempre y cuando sea posible, con al menos dos semanas de anticipación. Después de que el maestro o maestros haga/n un plan con el estudiante de cómo ponerse al día con los trabajos o asignaciones pendientes durante su ausencia, el Director/Principal procederá a decidir si la ausencia es excusada o no. Ausencias Programadas no serán aprobadas durante el periodo de exámenes del estado, PSAT, Exámenes AP, Exámenes de Medio Término o Exámenes finales.

Estudiantes que deban salir de la escuela debido a una emergencia que no permita hacer una programación en los términos antes expuestos, deberán recibir permiso del Director o la persona designada para estos casos. El estudiante será responsable de firmar el registro de salida correspondiente, y deberá presentar una explicación escrita a su retorno a la escuela.

Ausencia Prolongada: Para estudiantes con Horario en Bloque (Grados 9 al 12) que estén fuera del estado por un tiempo mayor a 5 días escolares, y para estudiantes entre el Kindergarten y el octavo grado que estén fuera del estado por un tiempo más de 10 días escolares, el padre/guardián deberá traer la documentación pertinente para retirar al niño formalmente de la escuela. El padre/guardián deberá reinscribir al estudiante en el Distrito, una vez que la familia retorne al área. La escuela no garantiza que el estudiante pueda tener cupo en las mismas asignaturas o el mismo salón de clase.

Ausencias Relacionadas con Órdenes Militares: El Distrito Escolar Brandywine garantizará hasta cinco días escolares de ausencia excusados, para estudiantes relacionados con personal militar, cuyos miembros de la familia inmediatos, estén pasando por procesos de reubicación. Las condiciones en las que el Distrito aprobara estas ausencias son las siguientes:

- El estudiante no presenta problemas;
- El estudiante tiene un buen record de asistencia;
- El trabajo perdido debido a la ausencia debe ser entregado a tiempo; y
- La ausencia no ocurre durante el período de exámenes.

El Distrito es responsable por reportar violaciones a las Leyes de Asistencia del Estado e Delaware. De acuerdo al Código de Delaware (Título 14, Capítulo 27) las siguientes acciones tendrán lugar:

Requisitos Mandatorios de Asistencia:

Para Estudiantes en Grados K al 12: Las siguientes previsiones serán aplicadas en relación con los requerimientos de asistencia mínimos en cada año escolar. Los Maestros Intervencionistas de Visitas se reservan el derecho de realizar visitas al hogar de los niños que presenten problemas de asistencia, antes de la décima ausencia inexcusada.

1. Después de 10 días de ausencias inexcusadas de un estudiante, la escuela debe notificar a los padres/guardianes y al maestro intervencionista de visitas del Distrito, el cual deberá visitar el hogar del estudiante;
2. Después de 15 días de ausencias inexcusadas de un estudiante, los padres/guardianes deberán ser notificados vía correo certificado, de que deben presentarse a la escuela para conferencia y recomendaciones;
3. Después de 20 días de ausencias inexcusadas; la escuela referirá el caso para procedimientos judiciales;
4. Después de la culminación de procedimientos judiciales; si el estudiante no retorna a la escuela dentro de los siguientes 5 días de jornada estudiantil, la escuela notificará inmediatamente al Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y Familias, solicitando la intervención de dicho departamento.

En caso de ser contactado por la escuela, cada padre tendrá que firmar un contrato con el Distrito, estableciendo que harán todos los esfuerzos razonables para:

1. Asegurarse que sus hijos obedezcan el Código de Conducta;
2. Asegurarse que sus hijos atiendan la escuela con regularidad; y
3. Proveer documentación escrita para justificar cualquier ausencia.

SEGURIDAD Y COMPORTAMIENTO EN EL AUTOBUS

El autobús escolar es una extensión del día de escuela. El Código de Conducta del Estudiante permanece en efecto en todo momento durante el uso del Autobús Escolar, incluyendo mas no limitado al autobús de transporte a y desde la escuela, autobús de transporte a actividades especiales, eventos deportivos, paseos de la escuela, etc.

Privelegio de uso del Autobus

El uso del autobús escolar es un privilegio de cada estudiante. Si las siguientes normas no son observadas, el estudiante perderá la oportunidad de usar el autobús escolar. Si el uso del autobús es revocado o suspendido, los padres tendrán que hacerse responsables desde transportar a sus hijos a y desde la escuela.

Reglas de Seguridad en el Autobus

Las reglas de seguridad para el uso de autobús escolar serán presentadas a todos los estudiantes entre pre-kinder y 3er grado, incluyendo a aquellos que van a la escuela a pie. El propósito de estas presentaciones es el de asegurar que todos los alumnos estén al tanto de las reglas de seguridad del autobús, procedimientos de entrada y salida y técnicas peatonales de seguridad para los puntos de cruce de calles, etc.

1. Preste atención al conductor y ayudante de conductor del autobús, y siga las instrucciones dadas.
2. Manténgase sentado (espalda en el espaldar, caderas en asiento, mochila en las piernas).
3. No se permite comer ni beber.
4. Prohibido pelear. mantenga sus manos y pies lejos de los demás, no empujar ni corretear.
5. Todas las partes del cuerpo deben permanecer dentro del autobús (no fuera de las ventanas).
6. Hablar en voz baja, no gritar, etc.
7. No tirar objetos dentro, fuera, o alrededor del autobús. Mantener todas sus cosas dentro de la mochila.
8. No tocar ningún equipo, manija, o botón de emergencia, puertas traseras y laterales, ventanas o compartimientos de emergencia en el techo, maletín de primeros auxilios o radio transmisores, etc.

De la misma forma, las siguientes normas le asistirán en materia de seguridad, llegada y salida a tiempo de los autobuses escolares, y a promover actitudes positivas entre los alumnos. Violaciones de estas reglas podrían resultar en acciones disciplinarias.

Todo estudiante debe usar el autobús y la parada que le ha sido asignada. Cambiar de autobús por cualquier motivo, está estrictamente prohibido. **Estudiantes deben estar presentes y a la vista, 10 minutos antes de la llegada estipulada del autobús. No se enviará un autobús de vuelta a recoger a ningún alumno que no esté presente en la parada correspondiente, al menos 10 minutos antes de la hora de llegada del estimada.**

1. Los estudiantes no pueden salir del autobús sin el permiso del conductor, excepto a la llegada a su parada de destino, o a la escuela.
2. Los estudiantes deben ayudar a mantener el autobús limpio, sanitario y ordenado. No dañar los asientos o equipo del autobús.
3. Las ventanas del autobús no pueden ser abiertas sin permiso del conductor
4. No se permite a los estudiantes fumar dentro del autobús.
5. No se permite a los estudiantes el uso de lenguaje abusivo, profano, gestos obscenos, o escupir en el autobús.
6. No se permite traer instrumentos musicales demasiado grandes, animales vivos, globos, envases de vidrio, patinetas, o proyectos de la escuela que sean demasiado grandes.
7. Cualquier equipo atlético transportado en el autobús, debe caber entre las piernas del estudiante, y no ser colocado en los asientos o pasillos. La consideración para con todos, y su seguridad, deben ser prioritarios. Estudiantes que usen cualquier equipo atlético de manera incorrecta dentro del autobús, o permita a otros alumnos usar su equipo atlético de esa forma, perderán el privilegio de transportar ese equipo dentro del autobús. Siempre que sea posible, todo equipo atlético debe estar dentro de una bolsa o estuche apropiada, para evitar que puntas o bordes filosos, estén expuestos a los estudiantes.
8. Los estudiantes deben entrar en el autobús y sentarse inmediatamente, así mismo deberán permanecer sentados hasta que el autobús se detenga completamente.
9. Los estudiantes deben comportarse, cuando en el autobús, de manera de no distraer al conductor. La distracción del conductor pone a todos en peligro.
10. Estudiantes de Bachillerato a quienes se les haya otorgado permisos de estacionamiento, no son elegibles para transporte en el autobús escolar.

Uso de Telefonos Celulares en el Autobus

El uso de celulares en el autobús es disyuntivo y una distracción para el conductor, lo cual puede crear una situación de riesgo, tanto para el conductor como para los estudiantes. Durante el transporte en el autobús, los estudiantes deben apagar sus celulares, y mantenerlos fuera de vista.

Vigilancia en los Autobuses Escolares

Los autobuses escolares pueden tener vigilancia interna que incluye equipo con capacidad de video y audio. Estas grabaciones en video y/o disco duro, pueden ser usadas en procedimientos disciplinarios.

Procedimientos de Seguridad para Entrar y Salir del Autobus

1. Los estudiantes nunca deben jugar en la calle mientras esperan el autobús.
2. Si tiene que cruzar una calle o montarse en el autobús, los estudiantes deben chequear en ambas direcciones, derecha e izquierda, para chequear que no vengan otros vehículos, esperar por la señal del conductor para cruzar, y cerciorarse que las luces rojas intermitentes de precaución estén encendidas. Cruce solamente al frente del autobús. Los estudiantes deben mantener una distancia razonable del autobús, antes de subir o al bajar, por razones de seguridad.
3. Los estudiantes deben entrar al autobús sin apretujarse o empujar.
4. No ubicarse en la zona de peligro del autobús (mínimo de 10 pies alrededor del vehículo).

Esperar a los Estudiantes en las Paradas de Autobus

El Distrito Escolar Brandywine requiere que los padres/guardianes o personas designadas esperen a los estudiantes en la parada del autobús asignada, para los siguientes grupos:

Estudiantes con necesidades especiales que requieren la asistencia de un adulto (denotado en el Plan de Educación Individual - IEP)

El incumplimiento de este mandato por parte del padre, guardián o persona designada, acarreará las siguientes acciones:

- Transportación llamará a la escuela del estudiante y reportará que nadie esperaba al alumno en la parada del autobús.
- Transportación devolverá al niño a la escuela. El padre/guardián o persona designada será responsable de recoger al niño en la escuela. En ese momento el padre recibirá una carta de la administración de la escuela, recordándole las normas y reglamentos aplicables.
- **Ofensas Subsiguientes:** Los padres recibirán una advertencia, indicando que violaciones subsiguientes pueden resultar en la finalización de los servicios de transporte.
- **Ofensas recurrentes:** pueden resultar en la suspensión temporal o permanente de los servicios de transporte, conjuntamente con una referencia a los servicios sociales de la División de Servicios a la Familia.

Guía para cambio de Autobus

Los servicios de transportación no deben ser vistos ni tomados como un servicio de taxi. Favor revisar los siguientes lineamientos para el cambio de ruta o de autobús:

1. Las rutas y la asignación del autobús SOLO puede ser hecha por el Departamento de Transportación.
2. Cuando la escuela procese cambios de dirección de casa, o de guardería infantil del alumno, Transportación asignará el nuevo autobús y la parada correspondiente, de acuerdo a los procedimientos del Distrito Escolar Brandywine, ajustando los arreglos de transporte del autobús escolar en 48 horas.
3. El Departamento de Transportación no autorizará a ningún estudiante a usar un autobús distinto del autobús asignado, excepto en casos de emergencia.
4. Cambios de autobús por eventos sociales, proyectos escolares, vacaciones de los padres, lugar de trabajo, visitas a otros estudiantes, o el uso de diferentes paradas en diferentes días, no será permitido.

La administración de la escuela y el Distrito, serían puestos bajo posiciones de responsabilidad legal y seguro de indemnización indefendibles, si un alumno usa un autobús escolar, sin que su nombre aparezca en la lista de estudiantes asignados al vehículo.

Contrato de Comportamiento en el Autobus

Cuando un estudiante acumula repetidas referencias por conducta inapropiada y/o tres suspensiones de uso del autobús, el estudiante puede ser puesto bajo un Contrato de Comportamiento en el Autobús. Faltas subsiguientes pueden a su vez resultar en suspensión extensa de los servicios de autobús

1. Grados Pre-K al 12: 5 días de suspensión, 10 días de suspensión, 30 días de suspensión, y suspensión permanente de los privilegios de transporte.

Negación de Privilegios de Transporte

La negación de los privilegios de transporte se refiere a la remoción, tanto temporal como permanente, de la oportunidad de usar los servicios de autobús escolar. En todos los casos de negación de este privilegio, se intentará informar a los padres vía telefónica, y se enviará una comunicación escrita, notificando a los padres de esta negación en 24 horas.

La negación de privilegios de uso del autobús escolar no puede ser usada como medida disciplinaria por violaciones no relacionadas al uso del autobús.

Durante el período de negación de privilegios de uso del autobús, es responsabilidad de los padres el proveer transportación, hacia y desde la escuela, al estudiante. La negación de privilegios de uso del autobús abarca **tanto el autobús regular de transporte escolar, como los autobuses asignados para actividades especiales**. En caso que el estudiante este no pueda asistir a clases durante la duración de la suspensión de privilegios de uso del autobús, la responsabilidad de iniciar y entregar las tareas y trabajos de la escuela asignados durante ese período, recaerá en el estudiante.

Previamente a la negación de privilegios de uso del autobús escolar, el estudiante:

1. Deberá recibir notificación oral o escrita de los cargos que se le imputan, y de quien ha presentado la queja e iniciado los cargos.
2. Deberá tener la oportunidad de una audiencia imparcial, para presentar su punto de vista sobre los hechos.
3. Estar en conocimiento de que su comportamiento va en contra de las reglas establecidas.
4. Ser informado que la negación de servicios de uso de autobús escolar puede ser apelada en una instancia de autoridad superior.

Problemas de Ruta del Autobus

Problemas concernientes a la ruta, horario, hora de arribo, etc., deberán ser remitidos a la Oficina de Transportación del Distrito Escolar Brandywine, por el 302-7627181.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Todo estudiante del Distrito Escolar Brandywine, tiene los siguientes derechos y responsabilidades:

- Atender la escuela regularmente y con puntualidad.
- Seguir las reglas y direcciones de los adultos.
- Hacer las asignaturas de la escuela y la tarea, impecable y completamente.
- Practicar modales y comportamiento positivo.
- Permanecer dentro de la escuela, a menos que se tenga permiso para salir.
- Aprender de las consecuencias de sus actos.
- Tomar la decisión de no traer tabaco, alcohol, drogas o armas a la escuela.
- Vestirse de manera conducida a establecer un clima apropiado de aprendizaje.
- Seguir las reglas de la escuela y el personal.
- Venir a la escuela preparado para trabajar.
- Participar en las actividades y discusiones de la clase.
- Completar sus propios trabajos en la escuela y en la casa.
- Ser comprensivo con los sentimientos de los demás.
- Usar palabras positivas para con los demás (no vejar).
- Tratar a los demás de la forma en que quiere ser tratado.
- No acosar o amenazar a nadie (Bullying).
- Sea honesto, diga la verdad y admita sus acciones.
- Trabaje con los demás de forma positiva.
- Evite molestar a los demás. Mantenga sus manos alejadas de otros.
- No use palabras profanas o vulgaridades.
- Colabore con los adultos para manejar comportamientos y emociones negativos.
- Use un tono de voz y un lenguaje corporal positivo, considerado, y respetuoso, al hablar con los demás.
- Escuche cuando otros le hablen.

CURRICULO

Bases Filosóficas

Profesionales altamente calificados colaboran en la producción de un currículo académico, consistente con las prácticas y estándares establecidos, en cada área del conocimiento. Los Textos son seleccionados para sustentar la enseñanza de los parámetros establecidos en el currículo.

Derechos:

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Acceder a descripciones claras y precisas del contenido de cada curso
2. Participar en cursos y programas apropiados a sus necesidades individuales, para todos los grados

POLITICAS DE EVALUACION**Bases Filosóficas**

Una calificación es la medida en la que un estudiante ha desarrollado su conocimiento, en relación a los objetivos y metas curriculares del Distrito. Las calificaciones sirven para informar al estudiante, padres, maestros y administradores, del grado en el que el alumno ha comprendido el material, a fin de ayudar a los maestros a identificar las necesidades del estudiante, y hacer los ajustes que se precisen. Es responsabilidad del Superintendente establecer un proceso para desarrollar, monitorear y revisar un Sistema de calificaciones comprensivo para que los maestros lo apliquen a la hora de calificar a los alumnos.

Responsabilidades

El estudiante tiene la responsabilidad de:

1. Pedir que se les explique el Sistema de calificaciones si no lo entienden a cabalidad
2. Obtener estándares de rendimiento académico de acuerdo a su habilidad
3. Compartir todas las notas de rendimiento insatisfactorio con sus padres/guardianes, y esforzarse para mejorar dicho rendimiento
4. Comportarse de manera apropiada para crear un buen ambiente de aprendizaje
5. Entregar las asignaciones puntualmente

Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una copia de los Estándares del Sistema de Registro de Calificaciones del Distrito, al principio del año escolar
2. Recibir una calificación académica que esté basada en el Sistema de Registro de Calificaciones del Distrito, y refleje sus logros académicos
3. Solicitar y recibir notificaciones escritas de progreso insatisfactorio, en cualquier momento durante el período escolar
4. A que las calificaciones no sean usadas como instrumento disciplinario
5. A tener notificación previa y suficiente de la fecha de entrega de asignaciones

EXPRESION**Bases Filosóficas**

Los estudiantes tienen derecho a expresarse, en forma directa o simbólica, siempre y cuando dicha expresión no constituya una burla, humillación, o ridiculice a otras personas o grupos; interfiera con las actividades escolares o interrumpa el proceso educativo; contenga vulgaridades, sea obsceno, inflamatorio, o en detrimento del bienestar de otros estudiantes.

Responsabilidades

Los estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Actuar de forma respetuosa y digna durante celebraciones o conmemoraciones de actos patrios. Los estudiantes también tienen el derecho a ser excusados de cualquier acto que esté en contra de sus creencias religiosas o convicciones personales.
2. Informar a la escuela por escrito de que actividades/políticas están en conflicto con sus creencias religiosas, y solicitar acomodaciones alternativas.

Derechos

Los estudiantes tienen el derecho a:

1. Expresar sus opiniones respetuosamente
2. A reunirse pacífica y respetuosamente en un lugar dentro de la escuela, previamente designado por el Director/Principal (este derecho puede ser denegado si pone en peligro la salud, seguridad o bienestar de otros, puede producir daños a la propiedad, o interrumpir las actividades de otros)

APARIENCIA PERSONAL (CODIGO DE VESTIDO)**Bases Filosóficas**

El objetivo del Distrito Escolar Brandywine es el de crear un ambiente que conduzca al aprendizaje, y a la creación de una atmósfera educativa apropiada. Con estos principios en mente, las siguientes condiciones han sido adoptadas para estudiantes atendiendo las escuelas de nuestro Distrito. Prendas de vestir que no estén especificadas en la siguiente lista, pueden ser prohibidas a discreción de la administración de la escuela. Estudiantes que incurran en violaciones del Código de Vestido, serán dirigidos a cambiarse de ropa. La negativa a aceptar este requerimiento puede resultar en acciones disciplinarias.

Primaria:

1. **PANTALONES/CAQUIS O CAPRIS:** *COLORES SOLIDOS SOLAMENTE.* Azul marino, beige (Caqui) o negro. No se aceptan jeans o pantalones denim.
2. **FALDAS, SHORTS, SKORTS O JUMPERS:** *COLORES SOLIDOS SOLAMENTE.* Azul marino, beige, caqui o marrón. No se aceptan jeans o denim. El largo de la falda o los shorts debe ser a nivel de la punta de los dedos de las manos. No se aceptan shorts muy cortos o "Daisy Dukes". Los Jumper deben usarse con una blusa o camisa por debajo.
3. **CAMISAS:** *COLORES SOLIDOS SOLAMENTE.* Todas las camisas deben tener cuello. Estilos aceptados incluyen: camisas polo, camisas con logo en la manga, manga larga o manga corta, camisas Oxford de botones al frente. Blusas de algodón con cuello tipo Peter Pan, cuello Tortuga o medio cuello Tortuga. El torso debe estar siempre cubierto. No se permite usar Tank tops. Camisas o blusas deben tener cuello y ser de colores sólidos. Se incluyen franelas cuello Tortuga.
4. **SUETER, SUDADERAS O CARDIGANS:** *COLORES SOLIDOS SOLAMENTE.* Deben usarse siempre con una camisa con cuello por debajo. Deben ser de colores sólidos, sin ningún logotipo (o con logos muy pequeños).
5. Toda la ropa debe estar limpia, impecable y en buenas condiciones.
6. Atuendos para la cabeza (sombreros o gorras) no es permitido, tanto para hombres, como para mujeres. (Nota: la única excepción es en caso de razones médicas o religiosas, con documentación por escrito)
7. No se permite el uso de Chaquetas, ponchos o abrigos, dentro del edificio
8. El ruedo de la falda, skorts o shorts, debe ser a la altura de la punta de los dedos de la mano, o a mitad del muslo
9. Todas las camisas deben cubrir los hombros, el pecho, el estómago y la espalda
10. Zapatos deben usarse en todo momento. (sandalias, chanclas o healeys no están permitidos)
11. La ropa debe usarse correctamente:
 - Los pantalones deben usarse a la altura de la cintura, asegurados apropiadamente
 - Ropa interior no puede estar expuesta a la vista
 - No se permite venir a la escuela en pijamas
12. Artículos de vestido que tengan imágenes que publiciten, glorifiquen, o simbolizen alguna sustancia ilícita para menores, contenga frases ofensivas, profanas, glorifique violencia, o comportamiento criminal, está terminantemente prohibido.
13. Estudiantes no pueden usar vestimentas sugestivas, insinuantes, o excesivamente apretada al cuerpo, con escritura en las áreas de los glúteos, bisutería o joyas punzantes, o cadenas largas.

Escuela Media y Bachillerato:

El Distrito Escolar Brandywine ha establecido expectativas comunes de vestimenta. Consideramos necesario promover un ambiente sano y apropiado para el aprendizaje. La vestimenta de un estudiante no debe ser motivo de distracción. Los estudiantes deben acatar los siguientes lineamientos tanto dentro de la escuela, como en cualquier evento patrocinado por la escuela o el Distrito Escolar.

1. Toda la ropa debe estar limpia, impecable y en buenas condiciones.
2. Ropa con dibujos o frases sugestivas, inapropiadas u ofensivas, no serán permitidas bajo ninguna circunstancia.
3. Artículos de vestir diseñados para ser ropa interior, no debe estar a la vista.
4. Ningún artículo de vestir debe usarse en la cabeza dentro de la escuela. Esta prohibición incluye, más no es limitada a: sombreros, gorros, bandanas o pañuelos, bufandas, orejeras, lentes de sol, o cualquier otro tipo de ropa, incluyendo sudaderas con capucha. (Excepción: tan solo se permite usar vestimenta en la cabeza por motivos religiosos, con la documentación apropiada).
5. No se permite usar camisas o franelas que muestren el abdomen.
6. Todas las camisas deben tener mangas.
7. Chaquetas de invierno, chaquetas pesadas, etc., deberán ser guardadas en los casilleros o lockers, como lo determine la administración.
8. Shorts y faldas deben tener el largo apropiado.
9. Pantalones y choras deben ser usados a la cintura, y asegurados con una correa de ser necesario. (*Pijamas están prohibidos*)
10. Vestimenta excesivamente apretada o reveladora está prohibida.
11. Ropa con agujeros o deshilachada no está permitida, a menos que haya otra capa de ropa por debajo.
12. Zapatos apropiados deben ser usados en todo momento. (*pantuflas o chanclas no están permitidas*).
13. Estudiantes que usen accesorios o joyas/bisutería que se considere inapropiada, peligrosa o que distorbe el ambiente de aprendizaje, puede ser sujeto de revisión administrativa
14. Cualquier otra prenda de vestir o accesorio que sea una distracción o distorbe el proceso educativo, está terminantemente prohibida.

Estudiantes que violen la política de vestido recibirán acciones disciplinarias, y serán removidos de la clase hasta que el Código de Vestido sea cumplido.

Responsabilidades:

Students have the responsibility:

1. Seguir los lineamientos de vestido y aseo de forma tal que muestre cualidades de limpieza, promueva un ambiente sano, y demuestre respeto por sí mismo y por los demás.

Derechos:

Estudiantes tienen derecho a:

1. Vestirse y arreglarse de la forma en que ellos decidan, siempre y cuando su vestimenta y atuendo no interfiera con el proceso educativo, ponga en peligro la salud y el bienestar colectivo, y este en concordancia con el Código de Vestido y los lineamientos de la escuela.

PROMOCION Y RETENCION

Bases Filosóficas

Para que un estudiante sea promovido de un grado al siguiente, debe completar satisfactoriamente los requerimientos específicos, recibir una calificación aprobatoria (equivalente a "D" o más, o la calificación aprobatoria mínima establecida para su nivel de grado), en Lectura, Artes del Lenguaje, Matemáticas y/o cualquier otro curso o material de estudio requerida por el Departamento de Educación para el grado particular, como lo determine el resultado de los exámenes en la material realizados por el maestro, tomando en cuenta la opinión del maestro, y en consulta con el Director/Principal. De igual forma, el estudiante debe haber recibido instrucción por al menos 85% del calendario escolar, para cualquiera de los años de escuela. En el caso que un estudiante reciba instrucción escolar por menos del 85% del Calendario del Distrito para el año en cuestión, el Director/Principal deberá revisar los indicadores de logros académicos para determinar si el estudiante debe ser retenido en el año escolar que cursa. La instrucción puede ser en un lugar regular, o instrucción en la casa provista por el Distrito. Para estudiantes recibiendo servicios de educación especial bajo el Título 14 del Código de Delaware, Capítulo 31, y el Acta para Educación de Individuos con Deshabilidades (IDEA), el equipo del Plan de Educación Individual (IEP, de acuerdo con el Director/Principal de la escuela, tomarán la decisión de promover o retener a un estudiante, basado en los requerimientos anteriormente descritos.

Promociones Administrativas serán realizadas para estudiantes de Proeficiencia Limitada de Inglés (LEP), y para estudiantes que hayan sido retenidos dos años por razones académicas.

Padres/guardianes tienen derecho de apelar la decisión del Director/Principal de retener o promover a sus hijos. Copias de la Forma de Apelación están disponibles en todas las escuelas. Las apelaciones deben hacerse por escrito, al Director/Principal de la escuela del estudiante. El Director/Principal hará una conferencia con los padres/guardianes, para discutir el asunto. Si el asunto no se resuelve en esta conferencia, los padres/guardianes pueden dirigir la apelación al Superintendente Asistente, para su consideración.

PROPIEDAD

Bases Filosóficas

Estudiantes tienen derecho a privacidad en su persona y sus propiedades. Cuando la escuela tenga sospechas razonables de que un estudiante esté en posesión de un objeto o cosa ilícita, o un objeto o cosa que puede poner en peligro la seguridad y salvaguarda, la escuela podrá revisar al estudiante o sus posesiones. El teléfono celular de un estudiante es sujeto a revisión, si hay sospechas suficientes que está siendo usado en conexión a violaciones del Código de Conducta. Objetos o cosas que se consideren destructivas, o interfieran en el proceso educativo, pueden ser removidos del estudiante temporalmente.

Los casilleros/lockers de los estudiantes, escritorios, cubiles/cubbies, etc. son propiedad de la escuela y pueden ser revisados en cualquier momento.

La escuela no se hace responsable por propiedad personal u objetos traídos a la escuela, y perdidos o robados.

Retornar a la escuela después de haber salido sin permiso, es indicio razonable para realizar una revisión.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Evitar poseer o esconder cualquier sustancia u objeto que esté prohibido, o que interrumpa el desarrollo normal del proceso educativo, o actividades patrocinadas por la escuela.
2. Monitorear y controlar el acceso a sus casilleros/lockers, vehículos automotores, carteras, bolsos, mochilas, maletines, o cualquier recipiente similar, y chequear su contenido con regularidad.

Derechos

Estudiantes tienen derecho a:

1. Contar con privacidad para sus posesiones personales, a menos que el Director/Principal o designado, tenga sospechas razonables para suponer que el estudiante está en posesión, o esconde sustancias u objetos prohibidos.
2. No se considerará un acto de "desaffo", si el estudiante se rehusa a someterse a un cateo.

PUBLICACION Y DISTRIBUCION DE MATERIALES

Bases Filosóficas

Uno de los roles de las escuelas, es el de crear medios efectivos de comunicación, en las que los estudiantes tengan un rango amplio de posibilidades para expresarse. Publicaciones oficiales, tales como periódicos o revistas, deben reflejar las políticas y juicios de los editores estudiantiles y cubrir puntos de vista diversos, representativos de la comunidad estudiantil.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Designar a la(s) persona(s) que escribe y publica el material; adhiriéndose a los estándares aceptables de periodismo, incluyendo valor literario, veracidad de la noticia, y propiedad; distribución de materiales antes y después de las horas de escuela; distribución de materiales durante las horas de escuela, con permiso de la administración, exhibición de materiales en carteleras informativas, aceptar las consecuencias legales de sus expresiones y publicaciones y verificar que la información publicada es veraz.

Derechos

Estudiantes tienen derecho a:

1. Designar la(s) persona(s) que publica y distribuye el material, siempre y cuando esa acción no atente contra la salvaguarda y bienestar de otros, interfiera con el proceso educativo, refleje calumnias, este hecho con propósitos comerciales, o sea de contenido obsceno o inflamatorio.

SALVAGUARDA

Bases Filosóficas

Todos los estudiantes que atienden el Distrito tienen derecho de atender clases en un ambiente sano y con una atmósfera de orden, que invite al aprendizaje.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Demostrar respeto por las ideas, valores y acervo cultural de otros.
2. Resolver conflictos de forma apropiada
3. Notificar al personal de la escuela si tienen conocimiento de que puede haber armas dentro de la propiedad o edificios de la escuela

Derechos

Estudiantes tienen el derecho a:

1. Aprender en un ambiente libre de amenazas, o actos de violencia física y/o mental

GOBIERNO ESTUDIANTIL

Bases filosóficas

Estudiantes tienen derecho de participar efectivamente en el proceso de toma de decisiones, necesario para desarrollar ciudadanos responsables y productivos. Tienen el derecho de organizar y conducir un Consejo Estudiantil, o actividades de asociación gubernamental, que contribuyan a la comprensión y funcionamiento de los objetivos de la escuela.

- La organización, operación y selección del gobierno estudiantil, debe ser definida a través de una Constitución escrita, desarrollada a partir de la participación activa de los estudiantes, y aprobada al menos una vez cada tres años, por la mayoría de los estudiantes.
- El gobierno estudiantil debe funcionar de acuerdo a los reglamentos establecidos en su constitución.
- La administración de la escuela debe garantizar que los alumnos tengan derecho a votar y a tener su gobierno estudiantil.
- Estudiantes tienen el derecho de elegir sus representantes y oficiales de entre los alumnos de la escuela, y de acuerdo con la constitución de su gobierno estudiantil.
- Provisiones concernientes a las calificaciones de los candidatos deben ser tan amplias como sea posible. No obstante, calificaciones y estándares disciplinarios, pueden descalificar a una persona.
- Las decisiones del gobierno estudiantil no deben ser influenciadas por los miembros de la facultad, y no deben ser vetadas arbitrariamente por la administración de la escuela.
- El gobierno estudiantil debe tomar en cuenta las necesidades e intereses de todos los estudiantes, y debe conducir reuniones o foros abiertos para asegurar la mayor participación posible.
- Estudiantes deben tener el derecho de recomendar a la administración un Consejero de la Facultad, seleccionado por los miembros.
- Consejeros de la Facultad, deben asistir a los estudiantes en asegurar que el gobierno estudiantil, opere independientemente, más dentro del marco de su constitución y dentro de la filosofía de la escuela.

VEHICULOS AUTOMOTORES DE LOS ESTUDIANTES

Bases Filosóficas

Considerando que el Distrito Escolar ofrece transporte gratuito a todos los estudiantes, los alumnos tienen el privilegio de manejar sus vehículos personales a la escuela. Este privilegio será monitoreado por la administración de la escuela.

Responsabilidad

Estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Operar vehículos automotores de forma prudente en todo momento, cuando manejen dentro de la escuela o en propiedad del Distrito.
2. Evitar transportar o esconder ninguna sustancia u objeto prohibido por el Código de Conducta o las Leyes del Estado dentro de su vehículo, que pueda interrumpir o alterar el proceso educativo.

Derechos

Estudiantes tienen derecho a:

1. Privacidad para el contenido de sus vehículos automotores, a menos que el Director/Principal o designado tenga sospechas razonables, que el estudiante transporta o esconde sustancias prohibidas, u objetos u otros artículos que puedan interrumpir o alterar el proceso educativo.

RECORDS ESTUDIANTILES

Bases Filosóficas

Los records o expedientes estudiantiles están directamente vinculados al estudiante, y son mantenidos por los empleados del Distrito. Los records estudiantiles no incluyen información confidencial en posesión de un empleado particular, usada como memorabilia o recordatorio, y no compartida con ninguna otra persona, excepto cuando se designe un sustituto. La escuela debe cuidar y asegurar que los records estudiantiles sean confidenciales, y la información contenida en los mismos sea veraz.

Responsabilidades

Estudiantes tienen la responsabilidad de:

1. Dar a la escuela notificación previa cuando quieran inspeccionar o información de su expediente. (Estudiantes que cumplan el criterio de elegibilidad, o padres/guardianes, tienen la responsabilidad de cubrir sus obligaciones financieras con la escuela. Transcripciones o Reportes no serán entregados hasta que las obligaciones financieras o multas, sean saldadas).

2. Compartir información con aquellos individuos o agencias que estén trabajando de manera positiva para el beneficio del estudiante (Permisos para compartir Información deben hacerse por escrito).

Derechos

Estudiantes tienen derecho a:

1. Compartir, revisar, inspeccionar y apelar cualquier información contenida en sus records, dentro de los canales delineados por el Distrito, y los requerimientos de edad legal. (El personal de la escuela debe dar asistencia a los estudiantes, padres/guardianes, para ayudarles a entender la información contenida en los expedientes estudiantiles. Este acceso no puede ser denegado por causa de deudas o multas no satisfechas con la escuela).
2. Firmar y autorizar el pase de información contenida en los records, a agencias autorizadas. (Estudiantes deben tener 14 años o más para poder firmar por si mismos).
3. Estar protegidos contra el pase de información personal a personas no autorizadas.

USO DE TECNOLOGIA

Bases Filosóficas

Estudiantes deben adherirse a la Política de Uso Aceptable (la cual incorpora Leyes Estadales), antes de tener acceso al uso de tecnología del Distrito, incluyendo acceso a la Internet.

Responsabilidades

Estudiantes deben tener la responsabilidad de:

1. Respetar la propiedad de computadoras y derechos de otros, no acceder inapropiadamente, dañar, o manejar información (data) relacionada con cualquier usuario de manera incorrecta.
2. Usar la tecnología de forma responsable, y de acuerdo a lo estipulado en los lineamientos de la Política de Uso Aceptable del Distrito Escolar Brandywine.
3. No compartir ni comprometer la información personal de la cuenta de otro usuario con ninguna persona.
4. Proteger todos los equipos tecnológicos del Distrito de posibles sustancias dañinas (alimentos, bebidas, goma de mascar, etc.)
5. Obedecer las Leyes de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, y no bajar o instalar ningún producto o data no autorizada.
6. Responsabilizarse por guardar y respaldar los datos/data o información o documentos de importancia crítica.
7. Responsabilizarse por prevenir y proteger los equipos tecnológicos del Distrito Escolar Brandywine contra virus.

USO DE EQUIPO DE VIGILANCIA POR RAZONES DE SEGURIDAD

Para asistir en el mantenimiento del orden y la seguridad de los estudiantes y el personal del Distrito Escolar Brandywine, el Distrito se reserve el derecho de usar cámaras de video y audio, para monitorear áreas públicas, y/o tener acceso a áreas restringidas dentro de la escuela o en sus inmediaciones. Grabaciones hechas con estos equipos, por razones de seguridad, pueden ser usadas como base para acciones disciplinarias, o si es el caso, procesamiento criminal de personas que cometan violaciones dentro de propiedad escolar. Esta sección no excluye la instalación de cámaras o equipo de monitoreo como parte de investigaciones criminales o administrativas, y en coordinación con las autoridades pertinentes, leyes y procedimientos para conducir dichas investigaciones. Notificación de la existencia de dichos equipos será ejercida en la extensión que la ley requiera. El uso de cámaras de video debe ser sometido a la autorización del Superintendente.

DIVULGACION DE INFORMACION SOBRE ESTUDIANTES

El Distrito puede divulgar cierta información sobre los estudiantes a su entera discreción, y sin previo consentimiento, conocida como "Información del Directorio". Padres/Guardianes o estudiantes mayores de 18 años, pueden revocar el permiso de la escuela a divulgar esta información. Si un Padre/Guardián o estudiante emancipado, no desea que la información del Directorio sea divulgada, debe enviar notificación escrita anual al Superintendente del Distrito, a la dirección que se encuentra al frente del Código de Conducta. Esta notificación debe ser recibida dentro de 30 días después de recibir este Código. La siguiente información es considerada "Información de Directorio": nombre, dirección, número de teléfono, fecha y lugar de nacimiento, área de estudios, nivel de grado, participación en actividades y deportes reconocido oficialmente, altura, peso de miembros de los equipos atléticos, record de asistencias, reconocimientos y títulos recibidos, escuelas a las que asistió el alumno, fotografías del estudiante en diferentes actividades, siempre y cuando las fotografías no revelen información relacionada con nivel académico.

DERECHOS DEL ACTA FERPA

El Acta de Derechos y Privacidad de la Educación de la Familia (FERPA) otorga a padres/guardianes y estudiantes mayores de 18 años los siguientes derechos:

Inspección y Revisión

Los Padres y Guardianes pueden emitir al Director/Principal de la escuela, por escrito, una solicitud para revisar cuales records del estudiante desean revisar. El Director/Principal les notificará fecha, hora y lugar en que pueden inspeccionar dichos records. El acceso a los mismos debe ocurrir dentro de los 45 días siguientes al recibo de la solicitud.

Modificación de Records

Padres/Guardianes pueden solicitar modificación de records al Distrito Escolar, si consideran que la información es incorrecta, enviando al Director/Principal una solicitud escrita, identificando que parte de la información no es veraz. Si el Distrito rehúsa la petición, el Distrito debe notificar al Padre/Guardián la decisión, sugerir a los Padres/Guardianes, que hagan uso de su derecho a una audiencia, y los procedimientos para acceder a la misma.

Divulgación sin Consentimiento

La divulgación de información personal identificable, contenida en los records estudiantiles, requiere consentimiento de los padres/guardianes, con las siguientes excepciones:

1. Los records pueden ser compartidos con oficiales de escuelas con legítimo interés educacional. Oficiales de escuelas incluyen: empleados del distrito, miembros de la Junta Educativa, personas a compañías cuyos servicios sean retenidos por el Distrito para una misión determinada (ej.: abogados, terapeutas, auditores, consultores médicos). Un oficial de la escuela tiene interés legítimo en la educación del alumno, y necesita revisar los records de los estudiantes para poder recabar información relevante para el desarrollo de sus responsabilidades profesionales.
2. Cuando sea solicitada, información del estudiante será compartida por el Distrito con oficiales de otra escuela en la que el alumno quiera ingresar o este solicitando cupo.
3. Favor ver el apéndice VII para la Lista de Información del Directorio.

Reclamos

Padres/Guardianes pueden formalizar reclamos con el Departamento de Educación de los Estados Unidos, con referencia a problemas del Distrito para acatar los requerimientos del Acta FERPA, enviando su reclamo a la siguiente dirección:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-4605

DERECHOS BAJO LAS MODIFICACIONES DEL PPRA

La Modificación del Acta de Protección de los Alumnos (PPRA) le otorga a padres/guardianes, estudiantes mayores de 18 años, o estudiantes emancipados, los siguientes derechos en relación con Encuestas realizadas por el Distrito, recolección de información por razones de mercadeo, y ciertas exámenes físicos:

Encuestas de Información protegida

El Distrito requiere obtener consentimiento para permitir la participación del alumno en ciertas actividades escolares, o padres/guardianes pueden optar por mantener al estudiante fuera de estas actividades. Estas actividades, conocidas como Encuestas de información protegida, incluyen encuestas estudiantiles, análisis o evaluación concerniente a uno o más de los temas siguientes:

1. Afiliaciones o convicciones políticas del estudiante o sus padres/guardianes.
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o su familia.
3. Tendencias o preferencias sexuales.
4. Comportamiento ilegal, anti social, inculpatario o difamatorio
5. Valoración crítica de otros con quienes el estudiante que responde tiene relaciones familiares cercanas.
6. Relaciones de Privilegio legalmente reconocidas, tales como abogados, doctores o ministros religiosos.
7. Prácticas religiosas, afiliaciones, creencias de los estudiantes o sus padres/guardianes.
8. Información sobre Ingreso, más allá del requerido por la ley para determinar elegibilidad a ciertos programas.

Notificación de Opción de Abstención

El Distrito notificará a los padres/guardianes de las fechas en que las siguientes actividades se llevarán a cabo, y les ofrecerá la opción de abstenerse a que sus hijos/as participen en dichas actividades:

1. Cualquier Encuesta de Información, sin importar de que partida vengan los fondos.
2. Cualquier examen o chequeo físico invasivo en situaciones que no sean de emergencia, que sea requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela o sus agentes, y no sea necesario para proteger la salud inmediata del estudiante, con excepción de exámenes de audición, visión, escoliosis, o cualquier examen físico requerido por ley estatal.
3. Actividades que envuelvan recolección y divulgación de datos personales de los estudiantes, con propósito de estudios de mercadeo, venta o distribución de información de otros.

Inspección

Padres/Guardianes pueden, previa solicitud, inspeccionar lo siguiente:

- Encuestas de Información Protegida del estudiante
- Instrumentos usados para recabar información de los estudiantes, con propósitos de mercadeo, venta u otros propósitos de distribución
- Materiales Instructivos usados como parte del currículo educacional

Reclamos

Si los padres/guardianes creen que sus derechos han sido violados de alguna forma, pueden abrir un proceso de reclamo en la siguiente dirección:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SE
Washington, DC 20202-4605

PROCEDIMIENTO DE RECLAMO

Un reclamo puede ser presentado cuando un estudiante o sus padres consideran que el estudiante ha sido tratado injustamente, o en violación de las políticas establecidas por el Consejo.

Favor tomar nota que la escuela está obligada a seguir los procedimientos de reclamo, aún cuando el estudiante y/o sus padres/guardianes o personas encargadas, busquen los servicios de un abogado y amenazan con tomar acciones legales:

1. El Reclamante debe solicitar una conferencia, por escrito, con el maestro o persona que, según su opinión, ha tratado al estudiante injustamente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto que ha generado el reclamo haya sucedido. La notificación escrita debe especificar el acto o la situación en cuestión. (Comunicación escrita por parte del estudiante, padre o representante no necesita contener la palabra “apelación” o “reclamo” para ser considerada como procedimiento para apelar una suspensión. En caso de duda, se asumirá que la comunicación constituye un reclamo).
2. La conferencia debe ser llevada a cabo dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al recibimiento de la notificación, a menos que ambas partes acuerden hacerla en una fecha posterior. La escuela y/o La administración de la escuela proveerá al reclamante, por escrito, una explicación de cada paso del proceso de reclamo, a fin de asegurar que el estudiante y/o sus padres comprendan sus derechos como reclamantes.
3. Si la conferencia no sirve para encontrar una solución satisfactoria, el reclamante puede presentar un Reclamo formal ante el Director/Principal, y/o Supervisor del miembro del personal de la escuela en cuestión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la conferencia.
4. Si el Director/Principal o el Supervisor, no pueden resolver el reclamo satisfactoriamente, el reclamante debe, previa solicitud, recibir una explicación por escrito de la decisión tomada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.
5. Si el reclamante desea apelar la decisión del Director/Principal, debe presentar una apelación por escrito al Superintendente o su designado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación escrita con la decisión emitida por el Director/Principal, especificando las razones por las que el problema no ha sido resuelto.
6. El Superintendente o su designado, debe encargarse de la apelación, investigar la situación, revisar los records/apelación escrita, y/o realizar una conferencia para atender el reclamo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación escrita de la apelación, y debe emitir una decisión, por escrito, dentro (5) de los cinco días hábiles siguientes a la investigación/ conferencia.

**Estudiantes deben continuar asistiendo a la escuela mientras se espera la determinación final del reclamo.
Esta norma de “Continuidad” no aplicará en los siguientes casos:**

- Si la suspensión es por menos de tres (3) días de escuela;
- Si la suspensión es el primer paso en el proceso de expulsión o suspensión por más de 10 días;
- Si al estudiante se le han imputado cargos criminales por actos cometidos fuera de la escuela;
- Si el Director/Principal determina que el acto supuestamente cometido por el estudiante, pone en peligro la salud, seguridad y salvaguarda del personal u otros alumnos de la escuela.

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Esta sección provee información sobre el proceso de aplicación de disciplina, y como obtener ayuda por parte del personal de la escuela, para realizar solicitud de apelaciones, procesos, procedimientos, y recursos a disposición de estudiantes y familias.

SUSPENSIÓN DE LA ESCUELA

Una Suspensión es una remoción temporal del estudiante, fuera del programa de escuela regular, por un período no mayor a cinco (5) días de clase. El Superintendente designado, tiene la prerrogativa de extender la suspensión más allá de cinco (5) días, en espera de recomendación del Director/Principal, de expulsar al estudiante por serias violaciones del Código de Conducta. Durante el servicio de una Suspensión Fuera de la Escuela, el estudiante tendrá prohibido estar dentro de cualquier propiedad del Distrito Escolar (incluyendo eventos o lugares de uso/entrenamiento atlético o deportivos, Oficina del Distrito Escolar, actividades realizadas después de la escuela y/o extracurriculares, incluyendo eventos fuera de la escuela) por ninguna razón, a menos que esté acompañado por su padre/guardián o representante legal, para asistir a una cita hecha previamente. Si el estudiante es suspendido durante días en que la escuela sea cancelada (Ej.: Situaciones relacionadas con clima inminente) la suspensión se realizará el próximo día oficial de escuela.

Antes de la Suspensión, el estudiante debe:

1. Recibir notificación oral y escrita de los cargos que se le imputan, y si estos son negados por el estudiante; este debe recibir explicación de la evidencia encontrada en su contra por las autoridades de la escuela.
2. Tener la oportunidad de presentar su versión de los hechos.
3. Tener conocimiento previo que las acciones alegadas violan las reglas y regulaciones establecidas.
4. Estar en conocimiento que la Suspensión puede ser apelada en una instancia administrativa superior.

Generalmente, la notificación y conferencia deben tener lugar antes de remover al estudiante de la escuela. No obstante, si esto no es posible, o si se hace imperativo remover al estudiante de la escuela inmediatamente, en orden de proteger la seguridad de individuos, propiedad y/o el proceso educativo, la necesaria notificación y conferencia, de ser requeridas, se harán tan pronto como sea posible y práctico.

En todos los casos de suspensión, se debe hacer el intento de notificar a los padres/guardianes por teléfono, para solicitar que un representante venga a recoger al estudiante en la escuela. Estudiantes cuyos padres/guardianes no puedan ser localizados telefónicamente, serán retenidos en la escuela hasta el final del horario escolar del día.

Cuando un estudiante es suspendido, notificación escrita será enviada al padre/guardián en veinticuatro (24) horas. La notificación debe explicar claramente las causas y la duración de la suspensión. Si la suspensión es mayor de tres (3) días, el administrador de la escuela a cargo deberá establecer hora, fecha y lugar para una conferencia. El Director/Principal tiene la obligación de hacer una conferencia, incluyendo al padre/guardián y al estudiante, antes de readmitir al alumno de nuevo en la escuela.

SUSPENSIONES DENTRO DE LA ESCUELA

La Suspensión Dentro de la Escuela es la remoción temporal del estudiante de las áreas indicadas en su horario de clases regular.

ALTERNATIVAS A LA SUSPENSION (ATS)

ATS es una alternativa a la disciplina tradicional de la escuela. En vez de suspender al estudiante, los estudiantes que califiquen atenderán el Programa ATS. En este programa completarán el trabajo académico y participarán en entrenamientos de refuerzo positivo (Tales como Manejo del Temperamento, Resolución de Conflictos, etc.)

Cómo Funciona el ATS:

- La Escuela referirá a los estudiantes elegibles para el ATS, el día anterior a su participación (indicando nombre, razón para la referencia, y el número de días que el estudiante debe participar en el ATS) **No se hará referencia a ningún código criminal.**
- Maestros proveerán el trabajo académico del estudiante, que deberá ser completado durante su asistencia al ATS (Se puede utilizar recursos online/internet para suplementar el trabajo académico)
- Estudiantes son transportados entre sus escuelas respectivas hacia y desde el ATS. **No se permite a los estudiantes caminar entre ambas locaciones.**
- Records de Asistencia serán enviados por correo electrónico a la persona designada, en las escuelas respectivas
- Si el estudiante no complete el ATS satisfactoriamente, sus días de ATS se cambiarán por días de suspensión

ASIGNACION A PROGRAMAS ALTERNATIVOS

La Asignación a Programas Alternativos tiene la intención de proveer educación a estudiantes que han cometido serios actos, y que son considerados como una posible amenaza para la salvaguarda de la población estudiantil; específicamente para alumnos que retornan de Agencias Externas (Ej. Incluyen, pero no se limitan a: Centros de Detención Juveniles, Centros de Rehabilitación para el abuso de Sustancias Ilícitas, Instituciones de Salud Mental) o estudiantes que no pueden ser educados con la población estudiantil general.

Un estudiante puede ser asignado a un Programa Alternativo designado a suplementar los servicios requeridos por las necesidades particulares del estudiante. Programas Alternativos pueden llevarse a cabo en la casa del alumno (Escuela Media y Bachillerato solamente), en otra escuela, en una localización alternativa, o en un programa de educación a distancia.

Si algún incidente llega a niveles en que la asignación a Programas Alternativos es la consecuencia determinada por este manual; el Director/Principal emitirá la recomendación Asistente de Operaciones Escolares del Superintendente, para que este haga una conferencia al respecto.

El Asistente del Superintendente puede aceptar, denegar o modificar la recomendación, y procesarla de acuerdo a su determinación. Si el Asistente del Superintendente acepta la recomendación proveniente del Nivel de la Escuela, El Comité de Asignación a Programas Alternativos tomará la determinación correspondiente, y evaluará si el Programa Alternativo es la asignación con el mejor interés para el alumno. Los Padres/guardianes serán notificados de la fecha, hora y lugar de la conferencia a nivel de Distrito. Dicha conferencia puede tener lugar con o sin que los padres/guardianes estén presentes. Después de que la conferencia tenga lugar, los padres/guardianes y el estudiante serán notificados por escrito de:

- Confirmación de la decisión de asignación
- Lugar de asignación
- Término o duración mínima de la asignación

SELECCION DE ESCUELA POR MOTIVOS DE SEGURIDAD

En circunstancias especiales, un estudiante que ha sido víctima de un delito violento, perpetrado por otro estudiante, puede solicitar un cambio a través del proceso de Selección de Escuela (Choice), para cambiar de una escuela a otra.

CONDUCTA FUERA DE LA ESCUELA

Tanto el Distrito, como otros Distritos del estado de Delaware, es notificado por la Oficina del Fiscal General y/o las autoridades judiciales, cuando un estudiante es arrestado por la comisión de un delito, aunque este acto no tenga nada que ver con la escuela, o no haya sido cometido dentro de la propiedad escolar. El Distrito revisa estos reportes al recibo, y toma medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta, si se determina que las acciones del estudiante fuera de la escuela, amenazan la salvaguarda, salud, o seguridad de otros estudiantes o personal de la escuela. Ej.: Si un estudiante es arrestado por venta de narcóticos en la comunidad, esta acción aunque fuera de la escuela, puede resultar en la expulsión del estudiante, o la asignación a un Programa Alternativo.

DISCIPLINA DE ESTUDIANTES CON DESHABILIDADES

- Si un estudiante con deshabilitades, tal como se define en la Ley Federal y Regulaciones Estadales, es recomendado para una Suspensión de más de diez (10) días de escuela, bien sean consecutivos o acumulativos, en cualquier año escolar; o una expulsión es recomendada, una reunión con el Equipo del Plan de Educación Especial (IEP) del estudiante, deberá ser convocada.
- El Equipo del Plan de Educación Individual del estudiante, considerará si la ofensa realizada es una manifestación de la deshabilidad del alumno.
- Si el Equipo del Plan de Educación Individual determina que la ofensa es resultado de la deshabilidad del estudiante, el Equipo deberá modificar el programa educacional del estudiante y/o su localización o asignación, como considere más adecuado.
- Si el Equipo del Plan de Educación Individual determina que la ofensa no es una manifestación de la deshabilidad del estudiante, el alumno será sometido a las provisiones del Código de Conducta, y recibirá las medidas disciplinarias pertinentes.
- En instancias en que el estudiante con la deshabilidad presente un peligro para sí mismo, u otros, o sea tan perturbador para el ambiente escolar, que interfiera con los derechos de otros estudiantes, asignación de emergencia y/o remoción pueden ser recomendados por el Distrito, incluyendo la posibilidad de instrucción en la casa.
- Estudiantes con Deshabilitades y sus padres/guardianes, deben referirse al *Manual Administrativo para Servicios de Educación Especial, accesible en el Departamento de Educación del Estado de Delaware.*

PROCEDIMIENTOS DE EXPULSION DE ESTUDIANTES

El estado de Delaware define expulsión como "... la exclusión de un alumno de la escuela". Estudiantes expulsados de una escuela pública (en Delaware o cualquier otro estado), no podrán atender ninguna otra escuela pública durante el período de la expulsión.

Cuando se haga el alegato de que el estudiante cometió una violación del Código de Conducta, el/ella puede ser sujeto a recomendación para expulsión:

Paso I:

- A. El estudiante debe ser suspendido por cinco (5) días de escuela.
- B. El Director/Principal o designado debe hacer todos los esfuerzos por investigar todos los aspectos del problema disciplinario, incluyendo una conferencia con el estudiante, los padres/guardianes del estudiante, si es posible, informar al estudiante de los cargos que se le imputan, y ofrecer una oportunidad para que el estudiante explique su versión de los hechos. En la medida de las posibilidades, esta conferencia tendrá lugar antes de la determinación de suspensión.
- C. El Director/Principal o designado debe completar la investigación dentro de los tres (3) días siguientes al incidente.
- D. Si al concluir la investigación, el Director/Principal determina que el estudiante cometió la ofensa, y que la naturaleza de la ofensa garantiza la recomendación de expulsión, el Director/Principal, o el Asistente del Director/Sub-Director, hará una recomendación al Superintendente al respecto. Esta recomendación debe ser acompañada por un reporte sumarial de la investigación hecha por el Director/Principal, y apoyada por la documentación recabada referente a la violación.
- E. Si el Superintendente está de acuerdo con la recomendación de expulsión, la suspensión del estudiante será extendida.

Paso II:

- A. El Superintendente o designado, deberá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al incidente, notificar al estudiante y a sus padres/guardianes, del intento de expulsar al alumno, y de la fecha, hora y lugar de la conferencia a realizar para una audiencia formal y recomendación de expulsión. La notificación debe ser enviada a la residencia/casa del alumno, vía correo certificado, explicando las razones para el proceso de expulsión, y la hora, fecha y lugar de la audiencia a seguir. Adicionalmente, una copia de estos procedimientos, y del Código de Conducta para los Estudiantes del Distrito acompañarán la notificación.
- B. La audiencia formal será pautada en no menos de cinco (5) días, y no más de diez (10) días después de que la notificación de intento de expulsión ha sido entregada. Una extensión puede realizarse si todas las partes están de acuerdo.
- C. Un Oficial Imparcial deberá conducir esta audiencia. El Oficial puede ser un empleado del Distrito pero está obligado a ser imparcial.
- D. El Oficial de la Audiencia autoridad total para controlar y conducir la misma, incluyendo autoridad para admitir o excluir evidencia. El Oficial, en la conducción de la audiencia, no puede estar comprometido con ninguna ley, estatuto o regla de evidencia, o técnicas o formas procedimentales. El Oficial debe excluir la evidencia que considere irrelevante. Evidencia que sea ultimadamente repetitiva, replica o contrainterrogatorio adicional deben ser excluidos. Los testigos deben tomar juramento antes de emitir su declaración. Este juramento será llevado a cabo por el Oficial de la Audiencia.
- E. El estudiante tendrá los siguientes derechos:
 - A tener representación o consejería legal, costeados por el estudiante
 - A interrogar a cualquier testigo que se presente en su contra, y recibir una copia de las declaraciones hechas por dichos testigos
 - A requerir que los testigos atiendan la audiencia en persona, y contesten cualquier pregunta, o sean contrainterrogados (estudiantes que sean testigos no serán excusados de atender la escuela, a menos que sus padres/guardianes hayan dado su permiso previamente a la audiencia.)
 - A testificar y producir testigos a su favor
 - A obtener copia de las transcripciones de la audiencia, costeadas por el estudiante

Paso III:

- A. Dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión de la audiencia, el Oficial de la Audiencia deberá preparar un reporte escrito. El reporte debe hacer sumario de la evidencia, establecer las conclusiones de hecho, y hacer recomendaciones en cuanto a si el Distrito Escolar debe o no expulsar al estudiante. Este reporte debe ser enviado al Distrito Escolar, una copia debe ser enviada a los padres/guardianes.
- B. Si el Oficial de la Audiencia no recomienda la expulsión, el estudiante podría tener permiso de regresar a la escuela, mientras el Distrito Escolar hace revisión del reporte. Asignación a un Programa Alternativo puede ser recomendada, de considerarse apropiado.
- C. Después de realizar una revisión del reporte del Oficial de la Audiencia, las transcripciones de la misma, y la evidencia presentada en el caso, el Distrito Escolar deberá decidir si procede o no con la expulsión del estudiante, en la siguiente reunión pautada de la Junta Directiva del Distrito Escolar. La duración de la expulsión queda a discreción de la Junta Directiva, de acuerdo a las circunstancias del caso.
- D. En lugar de una audiencia de expulsión formal, el estudiante o su representante, puede optar por evitar la audiencia y admitir la comisión de la violación imputada en su contra. En este caso, el padre/guardián del estudiante, debe presentar una solicitud formal, por escrito, no menos de veinticuatro (24) horas antes de la fecha estipulada para la audiencia. Esta acción no absuelve al estudiante de las consecuencias de la violación, de acuerdo a lo establecido por las leyes del estado y el Código de Conducta.

Posteriormente a la Expulsión:

- A. El estudiante expulsado debe ser notificado de la duración de la expulsión.
- B. Los padres/guardianes del estudiante, pueden hacer una petición de readmisión a la escuela, por ante el Distrito Escolar, treinta (30) días antes de la expiración del período de expulsión designado por la Junta Directiva del Distrito.
- C. La Junta Directiva del Distrito debe determinar si el estudiante será readmitido.
- D. Las siguientes condiciones deben ser cumplidas para la readmisión a la escuela:
 - Un Contrato de Conducta debe ser diseñado por el personal calificado de la escuela, y firmado por el estudiante y sus padres/guardianes, previamente a la readmisión.
 - El estudiante será puesto en probatoria por un (1) año del calendario escolar, a partir de la fecha de readmisión. Cualquier violación al Contrato de Conducta durante el período probatorio, puede resultar en una recomendación de expulsión a la Junta Directiva.
 - El estudiante expulsado, tiene prohibida la entrada a la escuela o a propiedad del Distrito, a menos que venga acompañado por sus padres/guardianes, para atender una cita previamente hecha con oficiales escolares.

NOTIFICACION DE EXPULSION A LA DIVISION DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En caso que un estudiante sea expulsado del Distrito, el Superintendente o designado deberá enviar una notificación de expulsión, por escrito, a la División de Vehículos Automotores. De acuerdo a la Ley del estado de Delaware, dicha notificación es motivo suficiente para que la División de Vehículos Automotores suspenda, o se rehúse a renovar la Licencia del estudiante expulsado. Un estudiante expulsado, cuya Licencia haya sido suspendida, puede tener su licencia reinstaurada, o sacar una nueva licencia de conducir si: (a) el período de expulsión se cumple a cabalidad; (b) el estudiante expulsado es mayor de 19 años; (c) han pasado dos (2) años de la fecha de expulsión. Estudiantes expulsados y sus padres/guardianes, deben referirse a la Sección 4130 del Título 14 del Código de Delaware.

LISTA DE VIOLACIONES/OFENSAS QUE PUEDEN RESULTAR EN ASIGNACION A PROGRAMA ALTERNATIVO Y/O EXPULSION

- Piromanía
- Asalto III
- Reporte del Fiscal General
- Acoso/Bullying
- Comportamiento Arriesgado o Peligroso
- Copiar/Plagiar
- Actos Criminales (Vandalismo)
- Armas o Instrumentos Peligrosos (Posesión/Esconder/Venta)
- Delitos
- Acoso Medios Sociales (Cyberbullying)
- Conducta Desordenada Delictiva
- Extorsión
- Robo delictuoso (\$1500 o más)
- Peleas
- Falsificaciones
- Apuestas o Juegos de Azar
- Conducta Sexual Inapropiada
- Uso Inapropiado de Tecnología (Severo)
- Violación de Escuela Libre de Armas
- Acoso
- Contacto Físico Ofensivo
- Pornografía
- Violación o Intento de Violación
- Repetidas Violaciones al Código de Conducta
- Robo
- Amenazas Terroristas o a la Seguridad
- Amenaza Terrorista a Estudiantes y Personal de la Escuela
- Conducta Sexual Ilegal III
- Violación de Conducta
- Uso, posesión y/o distribución de Drogas, Alcohol o Parafernalia para el Consumo de Drogas
- Use, Possession, and/or Distribution of Drug, Alcohol, and/or Drug Paraphernal

Esta lista es no incluyente, un estudiante que cometa una acción negativa que no esté incluida en la lista, puede ser sujeto de acciones disciplinarias (incluyendo Asignación a Programas Alternativos y/o expulsión. Mal comportamiento serio y excesivo, que requiera de acciones disciplinarias más severas que las que aquí se describen, queda sujeto a la discrecionalidad del Superintendente o designado.

Nota: Estudiantes que tengan un historial de ofensas pueden ser recomendados para Asignación en Programas Alternativos, si el equipo de apoyo a la conducta de la escuela demuestra que ha agotado todas las intervenciones posibles para mejorar la conducta del alumno, Solamente en estas circunstancias podrá el estudiante ser referido al Comité de Asignación Alternativa, a nivel de Distrito.

REPORTE OBLIGATORIO A LA POLICIA DE ACUERDO A LA LEY DE REPORTE DE CRIMENES ESCOLARES

El Código de Delaware **requiere reportes obligatorios** de las ofensas alistadas en 14 Del. C §4112. Empleados escolares que tengan conocimiento razonable, que una de las siguientes acciones ha ocurrido dentro de la escuela, en propiedad de la escuela o en una función o acto escolar, tienen la obligación de reportar el incidente al Director/Principal o designado:

POLITICA DE REPORTE OBLIGATORIO:

- Cargos de Violación de tipo violento (Todas las violaciones contra estudiantes, empleados de la escuela, o voluntarios) deben ser reportados.
- Asaltos contra estudiante, empleados de la escuela o voluntarios.
- Contacto sexual ilegal o acoso sexual contra estudiantes, empleados de la escuela o voluntarios.
- Posesión de armas mortales u objetos peligrosos, o explosivos, por un estudiante
- Posesión de sustancias ilegales o controladas incluyendo, medicamentos con prescripción o drogas.

El Director/Principal o designado, hará todos los esfuerzos para notificar a los padres/guardianes, y conducir una investigación y/o en el caso necesario, notificar a la policía o autoridades competentes. De igual manera, el Director/Principal, hará todos los esfuerzos por notificar a los padres/guardianes, de una víctima juvenil. La siguiente lista no es inclusiva, y refleja el mínimo de las acciones que deben ser reportadas a las autoridades competentes.

1. Evidencia que sugiera la comisión de los crímenes de asalto, extorsión contra estudiantes o empleados de la escuela.
2. Evidencia que sugiera la comisión de delito de Poner a otros en Riesgo Innecesario (reckless endangering), ofensas de asalto, homicidio, delito de causar incendios (arson), comportamiento criminal, explosivos, robos, violación, extorsión, fraude, falsificación, tenencia de armas, etc.
3. Evidencia que sugiera violación de leyes concernientes a sustancias controladas o alcohol.
4. Evidencia que sugiera incesto, abuso sexual, negligencia o abuso de menores.
5. Evidencia que sugiera el uso, posesión o venta de objetos peligrosos o armas mortales (Ej. Cuchillos, armas de fuego, municiones, explosivos, o pistones detonadores).
6. Evidencia que sugiera ofensas contra la moral (Ej. Pornografía, exhibicionismo, mirar inapropiadas de índole sexual/peeping, etc.)
7. Evidencia que sugiera la realización de apuestas o juegos de azar organizados.
8. Evidencia de ofensas que envuelvan propiedad de la escuela, alarmas de incendio falsas, amenazas telefónicas, crímenes cibernéticos, vandalismo y comportamiento criminal, traspaso inautorizado de propiedad privada, robos, manejar vehículos poniendo a otros en peligro, o amenazas contra la salvaguarda.
9. Reportes de personas sospechosas o inautorizadas en o cerca de la escuela, o rumores, o información u observaciones de actividades o rivalidades entre pandillas (estas actividades deben ser reportadas al Departamento de Educación del Estado).

GLOSARIO

Este Glosario se ha desarrollado en concordancia con los requerimientos del estado, en relación con la definición de términos, DDOE Regulación 614. Una lista completa de definiciones uniformes puede accederse en: <http://regulations.delaware.gov/AdminCode/title14/600/614.shtml#TopOfPage>

1. **Lenguaje/Gestos Abusivos** se refiere al uso, o la amenaza de uso, en forma oral o escrita, gestos, imágenes electrónicas, fotos o acciones, que son ofensivas, obscenas o/y vulgares.
2. **Hacer Trampa Académicamente/Copiarse** es el acto de hacer trampa en la preparación o presentación de trabajo de clase o asignaciones del curso, hacienda pasar el trabajo como propio, original hecho por el estudiante, cuando en realidad no lo es. Esto incluye mas no se limita a:
 - Copiar el trabajo de otro estudiante
 - Uso no autorizado de notas, o compartir respuestas durante un test o examen
 - Presentar el trabajo de otra persona como propio
 - Presentar palabras o ideas provenientes de cuotas de otros autores, sin usar las referencias bibliográficas apropiadas, o dar crédito al autor original (plagiarismo)La persona que comparta información con otra, en los términos especificados en esta sección, correrá con las mismas consecuencias que la persona que presente el trabajo como propio. Estos ejemplos también aplican a información extraída de la internet.
3. **Administración** incluye al personal del Distrito Escolar y personal administrativo de la escuela
4. **Estudiante Adulto o Mayor de Edad** es un estudiante que ha alcanzado los 18 años de edad.
5. **Alcohol** se refiere a cualquier bebida alcohólica consumible por un ser humano, tal como se define en la Sección 101 del Título 4 del Código de Delaware, incluyendo bebidas alcohólicas y espirituosas, vino y cerveza
6. **Delito de Provocar Incendios** se refiere a una persona que intencional o negligentemente provoca un incendio o una explosión.
7. **Asalto I** se refiere a
 - La persona que intencionalmente causa grave lesiones físicas a otra, con el uso de instrumento/objeto lesivo o arma mortal; o
 - La persona que intencionalmente desfigura grave y permanentemente a otra, destruye, amputa o deshabilita permanentemente un miembro u órgano del cuerpo de otra persona.
8. **Asalto II** se refiere a
 - La persona que intencional o negligentemente causa una lesión física seria a otra persona; o;
 - La persona que intencional o negligentemente causa una lesión física seria a otra persona, con el uso de un instrumento/objeto lesivo o arma mortal.
9. **Assault III** se refiere a
 - La persona que intencional o negligentemente causa una lesión física a otra persona o
 - La persona que, con negligencia criminal, causa lesiones físicas a otra, con el uso de un instrumento/objeto lesivo o arma mortal
10. **Asignación a Programa Alternativo** es la asignación del estudiante a un Programa Especial educativo, hasta que el estudiante satisfaga los requerimientos para retornar al programa regular.
11. **Reporte a la Fiscalía/Reporte al Fiscal General (Orden de Arresto Juvenil y Reclamo)** se refiere al Reporte del Departamento de Justicia, de cualquier conducta criminal acaecida dentro o fuera de la escuela, sin importar la jurisdicción, y que muestre desacato o negligencia en relación con la salud, seguridad, salvaguarda y bienestar de otros, incluyendo más no limitándose a: actos de violencia, ofensas a mano armada, u ofensas relacionadas con drogas.
12. **Contrato de Conducta** es un acuerdo escrito entre el estudiante, los padres/ guardianes del estudiante, y el administrador designado, el cual específicamente establece las condiciones que deben ser cumplidas en materia de conducta. El incumplimiento de estas pautas resultará en otras acciones disciplinarias. Un Contrato de Conducta puede hacerse también, en adición a otras acciones específicas.
13. **Consejo** se refiere al Consejo de Educación del Distrito Escolar Brandywine.
14. **Allanamiento** se entiende como la entrada no autorizada de cualquier area dentro o alrededor de la escuela, que este cerrada, antes, durante o después de las horas de escuela, incluyendo pero no limitado a cuartos, salones de clase, auditorios, gimnasios, salones de labores, oficinas, casilleros, gabinetes y vehículos.
15. **Acoso** es cualquier acto intencional, físico, verbal, escrito, o hecho a través de aparatos electrónicos, contra un estudiante, personal de la escuela o voluntario, que cualquier persona razonable, bajo esas circunstancias, está consciente que tendrá como efecto:
 - Que el estudiante, persona voluntaria o empleado de la escuela tenga temor de sufrir daños sustanciales emocionales, físicos, a su bienestar o su propiedad; o
 - Crear un ambiente educacional hostil, humillante, o abusivo; debido a la existencia y persistencia de acciones negativas, o debido a una diferencia de poderes y autoridad, entre el acosador y el acosado; o
 - Interferir con que el estudiante tenga acceso a un ambiente estudiantil seguro, que facilite su progreso académico, sus oportunidades de aprendizaje y los beneficios de las mismas; o
 - Incitar, solicitar, instigar o coaccionar a un individuo o un grupo a humillar, deshumanizar, avergonzar, causar daño emocional, físico o psicológico, de otro estudiante, personal voluntario o de la escuela.
16. **Código** se refiere al Código de Conducta del Estudiante.
17. **Resolución de Conflictos/Mediación** es el programa comprensivo y formalizado, a nivel del distrito, que incluye el uso de técnicas de mediación (conciliación) para asistir en la resolución de los conflictos de los estudiantes y asuntos de disciplina.
18. **Delito Criminal de Tenencia de Drogas, Comisión de**, se entiende como la Comisión por parte del estudiante, del delito de posesión, distribución o uso ilegal de alcohol, drogas, sustancias similares a las drogas, o parafernalia para el uso, distribución o consumo de drogas.
19. **Delito Criminal de Tenencia de Armas/ Objetos Lesivos, Comisión de**, se refiere a la comisión por parte del estudiante, de una ofensa prohibida en 11 Del.C. §§1442 al 1458 inclusive.
20. **Conducta Criminal, vandalismo**, significa que un estudiante, dentro del ambiente de la escuela, intencionalmente y sin considerar los posibles daños:
 - Destruya propiedad tangible de otra persona o entidad, o
 - Manipule propiedad tangible de otra persona, con el propósito de lastimar a esa persona o su propiedad.
21. **Delito Criminal de Indole Sexual, Comisión de**, significa la comisión por parte del estudiante de una ofensa prohibida por el 11 Del.C. §§763 al 780, inclusive, or §§1108 al 1112A, inclusive, or §1352(2) or §1353.
22. **Delito de Ofensa Criminal Violenta, Comisión de**, significa la comisión por parte del estudiante, de cualquiera de los delitos violentos especificados en el 11 Del.C. §4201(c).

23. **Acoso Cibernético o Cyber bullying**, significa de comunicación directa y no solicitada o bienvenida, dirigida a un estudiante o grupo de estudiantes identificables, a través de medios diferentes a la interacción directa, cara a cara, que:
- Interfiere con el bienestar de un estudiante; o
 - Es amenazante o intimidante, o
 - Es tan severa, persistente y perniciosa que razonablemente impide que un estudiante tenga la habilidad de participar o se beneficie de programas educativos en la escuela, distrito escolar o escuela charter.
- La comunicación debe ser considerada como dirigida a un estudiante o grupo de estudiantes identificables, si es enviada directamente al estudiante o grupo de estudiantes, o publicada en un medio que el autor sabe, tendrá una audiencia considerable dentro de la comunidad escolar.
24. **Instrumentos/Objetos Lesivos - Posesión/Ocultar/Vender se refiere a la posesión no autorizada /ocultar/ negociación**, hecha por un estudiante, dentro del ambiente de la escuela, de cualquier instrumento/artículo/objeto o sustancia, capaz de causar serias lesiones físicas, heridas o muerte.
25. **Arma Mortal – Posesión/Ocultar/Vender se refiere a la posesión**, a ocultar o negociar cualquier arma mortal dentro del ambiente de la escuela.
26. **Arma Mortal** tal como lo definen las Leyes del estado de Delaware, y este Código, incluye armas de fuego, bombas, cuchillos de cualquier tipo (distintos a los cuchillos de bolsillo ordinarios, siempre y cuando estén cerrados), navajas automáticas o de Switch, dagas, lanzas mariposa, cuchillos de utilidades, ejército suizo, supervivencia, cuchillo casero, laminas, guerrero de noche, combos, artes marciales, puntos, espadas, halcón de guerra, cuchillos de lanza, tira piedras, navaja para rasurar/ de barbero, guanteletes/manopla de acero, pico de cortar hielo, cadenas de bicicletas o instrumento que cause algún peligro, que sea usado o trate de usarse mortalmente, o que cause herida física y/o pistola de perdigones BB. Para el propósito de esta definición, la navaja ordinaria debe ser una navaja que se doble, de menos de tres (3) pulgadas o siete (7) centímetros de largo
27. **Desafío o Desacato a la Autoridad**, significa:
- Rehusar de forma verbal o no verbal, a cumplir inmediatamente con las instrucciones razonables hechas por personal de la escuela, o rehusarse a identificarse a solicitud del personal de la escuela, y/o rehusarse a cumplir con una acción disciplinaria; o
 - Una demostración de irrespeto verbal o no verbal, o comportamiento incivilizado, contra personal de la escuela, que pueda causar una interrupción sustancial o interferencia material de las actividades de la escuela.
28. **Instrumento/Aparato/Objeto Destructivo se refiere a:**
- cualquier explosivo, incendiario, o gas de veneno; bomba, granada, un cohete que tiene una carga de propulsor de más de cuatro onzas, una arma que se pueda arrojar que tiene un explosivo o carga incendiaria de más de un cuarto de onza, una mina, o un artefacto parecido a cualquiera de los artefactos descritos en las cláusulas anteriores.
 - cualquier tipo de arma (que no sea una escopeta o una bala de la escopeta la cual el Secretario de Tesoro de EU encuentra que generalmente es reconocida adecuada para propósitos deportivos) conocido por cualquier nombre que puede, o que puede ser convertido rápidamente a, expulsar un proyectil por acción de un explosivo u otro propulsor y que tiene cualquier barril con un calibre de más de media pulgada de diámetro, y
 - cualquier combinación de partes que se diseñen o se intenten usar para la conversión de cualquier aparato en un aparato destructivo descrita en el sub-párrafo (a) o (b) y con la cual se puede armar un aparato destructivo o rápidamente. Aparato Destructivo o no debe de incluir cualquier aparato que no ha sido ni diseñada ni re-armada para usarla como un fusil; cualquier aparato, aunque haya sido originalmente diseñada para ser usada como un fusil, que se re-diseña para usarlo como aparato de señales, pirotécnicas, ti o de línea, seguridad, o aparato similar; la venta o préstamo, de la ordenanza de sobrantes dada por el Secretario del Ejército según las provisiones de la sección §4684(2), §4685, o §4686 del título 10; o cualquier otro aparato que el Secretario de Tesoro encuentra que lo más posible es que no se puede usar como un fusil, es una antigüedad o es un rifle que el dueño quiere usar solo para razones de deportes, de recreación o de cultura.
29. **Negar el uso de transportación** es negar temporalmente o permanentemente el uso de transportación debido a mala conducta en el autobús, falta de respecto al chofer, o vandalismo a la guagua. Dicha acción debe ser tomada solo por un administrador. Durante el periodo de suspensión de auto bus los padres son responsables de transportar el estudiante a la escuela.
30. **Negación a Privilegios de Manejar** es remover el permiso a manejar en propiedad de la escuela por un tiempo específico.
31. **Detención** es un tiempo establecido donde el estudiante está detenido en un área supervisada.
32. **Probatoria Disciplinaria** se refiere a Un estudiante que debe cumplir los deberes o lineamientos especificados por un cierto tiempo, que no debe de exceder de un año. Si el estudiante falla con el cumplimiento de los mismos, perderá ciertos privilegios hasta que la conducta del estudiante mejore. Durante la época de prueba disciplinaria, el estudiante no podrá participar en actividades de extra-curriculo, relacionadas a la escuela, incluyendo, pero no limitado a los deportes, banda, drama, etc.
33. **Conducta desordenada**, significa conducta en el ambiente escolar, que crea públicas inconveniencias, molesta, o alarma, o crea riesgos al; formar parte de una pelea, tumulto violento, o comportamiento peligroso, hacer ruidos no razonables u ofensivos, sonidos o gestos o exhibición, o uso de vocabulario abusivo para con alguna persona presente.
34. **Distribución de Drogas y/o Alcohol y/o Parafernalia para el Uso de Drogas**, significa la venta, transferencia, distribución dentro de la escuela, en propiedad de la escuela o durante un paseo o actividad escolar, de drogas o alcohol.
35. **Distrito** se refiere al Distrito Escolar Brandywine.
36. **Distribuir, distribución** se refiere a transferir o intentar transferir alcohol, droga, o alguna otra sustancia, o parafernalia para el uso y consumo de drogas, a cualquier persona con o sin intercambiar dinero u otras cosas de valor.
37. **Droga** se refiere a cualquier sustancia controlada o sustancia falsificada como está definida en el CAPÍTULO 47 del Título 16 del Código de Delaware, incluyendo, por ejemplo, drogas narcóticas como heroína o cocaína, anfetaminas, esteroides anabólicos, y marihuana, e incluirá cualquier sustancia de prescripción que ha sido entregada o prescrita para otra persona y no para el estudiante, en cuyo poder se encontró la droga. Incluye sustancia inhalables.
38. **Sustancia Parecida** se refiere a cualquier sustancia no controlada y de venta sin prescripción médica, capaz de producir cambio de conducta o de alterar el estado de conciencia o la manera de sentir, incluyendo, por ejemplo, algunas medicinas para la tos de venta libre, algunos tipos de Pega/Goma de Pegar, pastillas de cafeína, etc.
39. **Droga Parafernalia** se refiere a todo el equipo, productos y materiales como están definidos en §4701 del Título 16 del Código de Delaware, incluyendo, por ejemplo, pinzas para sujetar la marihuana, cucharitas de miniatura para la cocaína y envases para empacar drogas.
40. **Expulsión** es la exclusión de un estudiante del ambiente del Programa de Educación regular de la escuela, por un periodo determinado por la Junta Directiva del Distrito Escolar.
41. **Extorsión** significa obtener o tratar de obtener dinero, bienes, servicios o información, de otro por el uso de fuerza o amenaza de fuerza.

42. **Delito o Felonía** se considera una ofensa seria, superior a las faltas de nivel de delito menor, tal como lo define la Ley del estado, 11 Del. C. 4201(c) Título 11, Sección de Crímenes.
43. **Robo Agravado** (\$1,500 o mas) significa:
44. **Cuando una persona toma**, ejercita control sobre u obtiene propiedad de otra persona, con intención de privar a esa persona de dicha propiedad, o de apropiarse de ella; o
45. **Cuando una persona, en cualquier capacidad**, legalmente recibe toma, ejercita control sobre, u obtiene propiedad de otra persona, la cual es sujeto de robo, y convierte la propiedad para su uso personal. El robo se considera agravado cuando el valor de la propiedad recibida, retenida o dispuesta de, es mayor de \$1,500, o la víctima es mayor de 62 años de edad, o es un adulto “incapacitado”, tal como se define en § 3902(2) del Título 31, o una persona con una “deshabilidad” como lo define el § 3901(a)(2) del Título 12.
46. **Peleas**, significa un altercado físico agresivo entre dos o mas personas.
47. **Armas de Fuego** cualquier artículo en posesión del estudiante que este bajo la clasificación de “armas de fuego” bajo la ley Federal y/o del estado, como se indica a continuación:
- Ley Federal—cualquier arma (incluyendo una pistola) que es diseñada o puede ser convertida rápidamente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, o; el marco o el receptor de cualquier arma, o; cualquier silenciador de fusil; o cualquier artefacto destructivo. No se incluye pistolas antiguas o mosquetes.
 - Bajo Ley del Estado—cualquier arma con la cual una bala/tiro, proyectil, u otro objetó que puede ser descargado por fuerza de combustión, explosivo, gasolina y/o otra forma mecánica, aunque sea operable o inoperable, cargado o descargado. No incluye pistola de perdigones (BB).
- Pistolas Antiguas o Mosquetes**
- Cualquier Arma de Fuego (incluyendo ignición por fósforo, mechero, gatillo percutor, o cualquier otro sistema de ignición) manufacturada antes de 1898;
 - Cualquier replica de arma de fuego descrita en el subpárrafo anterior, si dicha replica ha sido modificada para usar municiones y percusión convencional, o municiones o percusión que no sean fabricados en los Estados Unidos.
48. **Apuestas**, significa la participación en juegos de azar por dinero o artículos de valor.
49. **Violación a la Zona Escolar Libre de Armas**, significa la prohibición a traer a la escuela, o estar en posesión cuando en la escuela de armas de arma de fuego, por parte de un estudiante.
50. **Acoso**, significa cualquier acción o declaración hecha con el intento de acosar, molestar o alarmar a otra persona que:
- Insulta, provoca, o reta a la otra persona, o
 - Es causa de alarma, conducta alarmante que sirve un propósito no legítimo, y se hace de una manera en la que el actor sabe que puede provocar una respuesta violenta o desordenada, o que cause a una persona razonable el sufrimiento de temor, alarma o estrés.
51. **Crimen de Odio** es cualquier crimen cometido con el propósito de interferir con la libertad o derecho, privilegio, o protección de inmunidad garantizada por la Primera Enmienda de la constitución de los Estados Unidos o cualquier crimen cometido cuando la víctima es seleccionada por la raza de la víctima, religión, color, discapacidad, orientación sexual, origen nacional.
52. **Suspensión dentro de la escuela** es 1.la asignación temporal de un estudiante, en un área supervisada, dentro de la escuela.
53. **IEP** son las siglas que identifican al Programa de Educación Individual.
54. **Abuso de Inhalantes** significa la inhalación de vapores químicos con la intención de alterar el estado mental.
55. **Suspensión Fuera de la Escuela** es la exclusión temporal de un estudiante de la escuela, de los campos de la escuela, y todas las actividades relacionadas con la escuela por el administrador de la escuela por un periodo que no debe de exceder cinco (5) días. La suspensión puede ser extendida por el Superintendente, por un periodo que no debe de exceder diez (10) días, excepto después de una audiencia y aprobación del Consejo de Educación.
56. **LEP** son las siglas que identifican la Proeficiencia Limitada en Inglés.
57. **Medicamentos: Uso inapropiado o Posesión** significa posesión o uso de Medicamentos No Prescritos o Drogas Prescritas de cualquier tipo, dentro del ambiente escolar, en violación del 14 **DE Admin. Code** 612.
58. **Uso Inapropiado de Tecnología** significa:
El uso de equipo de tecnología en:
- Solicitar, ur, recibir o enviar material pornográfico u obsceno; o
 - Acceso no autorizado a emails; o
 - Bajar y/o instalar información sin autorización; o;
 - Daño intencional de equipo de tecnología en el ambiente de la escuela; o Cualquier acción en que el estudiante deliberadamente:
 - Una Situación en que se manipule, dañe, altere, acceda, destruya, o corrompa las computadoras/sistemas de comunicaciones del ambiente escolar, resultando en la perdida o corrupción de información o la habilidad de operar el sistema; o,
 - En cualquier forma malogra o degrada la infraestructura tecnológica del distrito escolar.
59. **Sustancia Similar o Parecida** es cualquier sustancia no controlada que esta empaquetada de tal manera que el estudiante que la presenta, implica que la sustancia es una droga o una sustancia no-controlada, capaz de producir cambio de conducta o de alterar el estado de conciencia o la manera de sentir. Vea Del. C. Sec. §4752A.
60. **Contacto Físico Ofensivo** significa tocar a una persona intencionalmente, con un miembro de su cuerpo, o con un instrumento, a sabiendas que causará ofensa o alarma a la otra persona; o arrojar intencionalmente a otra persona, saliva, orines, heces fecales o cualquier otro fluido corporal, a sabiendas que causará ofensa o alarma a la otra persona.
61. **Medicina Sin Receta** es cualquier medicamento que puede comprarse en la farmacia sin receta o Prescripción Médica. Algunas de estas medicinas pueden ser consideradas bajo la categoría de “Sustancias Similares”.
62. **Parafernalia** es todo equipo, producto y material, definido en la Sección 4701 del Título 16 del Código de Delaware, incluyendo más no limitado a pinzas para marihuana, cucharillas miniatura para cocaína, y contenedores para empacar droga.
63. **Contacto o Conferencia con los Padres/Guardián Legal** significa contactar, bien sea por teléfono, en comunicación escrita, o en reunión/ conferencia con los padres/Guardián/Tutores legales.
64. **Notificación a Padres/Guardianes** se refiere a contactar a los padres/guardianes, bien sea por teléfono, en comunicación escrita, o en reunión/ conferencia.
65. **Notificación/Reporte a la Policía** es el reporte de la posible comisión de un acto ilegal a los agentes judiciales correspondientes.
66. **Pornografía** significa poseer, compartir o producir cualquier material obsceno en el ambiente escolar.
67. **Poseer/Posesión** se refiere a que el estudiante está en posesión, bien sea en su persona, o entre sus pertenencias, o tiene razonable control de sustancias u objetos prohibidos.

68. **Droga/Medicinas Recetadas/con Prescripción** se refiere a medicamentos/drogas específicamente recetadas/prescritas por un médico/profesional del área de salud, tal como lo define el Título 16 del Código de Delaware, Sección 4701(24), en el desempeño de su ejercicio profesional; y específicamente para ser usado por el estudiante en cuya posesión se encuentra.
69. **Principal** se refiere a la persona designada como Director/Principal de la escuela, o sus suplentes reglamentarios.
70. **Violación o Atentado de Violación** se refiere respectivamente a relaciones sexuales o el atentar relaciones sexuales sin el consentimiento de la víctima, para ambos casos.
71. **Quemaduras Intencionales** significa cuando una persona intencionalmente comienza un fuego o causa una explosión, y sin consideración pone a una edificación o propiedad, en peligro de destrucción, o pone a otra persona en peligro de lesiones o heridas.
72. **Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería por parte de las Agencias Sociales Correspondientes** es la recomendación para que el estudiante reciba ayuda por parte de una agencia pública o privada.
73. **Referir al Programa de Educación Alternativa** es un programa educacional de corto término, usado como opción educativo para estudiantes cuyo comportamiento exige que sean removidos del ambiente educativo regular. La Asignación a Programas de Educación Alternativa se hará de acuerdo a los procedimientos previamente establecidos.
74. **Referir a la Corte** se refiere a presentar cargos ante la Corte que tenga jurisdicción, sobre una posible acción ilegal.
75. **Referir a la Agencia de Servicios Sociales** es la recomendación para que el estudiante reciba ayuda por parte de una Agencia de Servicios Sociales pública o privada.
76. **Remoción del Aula de Clases**
- **Maestro** - Un maestro puede remover a un estudiante del aula, por lo que resta del período de la clase, cuando la conducta del estudiante interrumpe seriamente el proceso educativo, y cualquier resolución informal resulta impráctica. La exclusión no puede exceder el término de un período de clase. El estudiante debe ser escoltado a un área supervisada, designada por el Director/Principal.
 - **Administrador** - Un administrador puede remover a un estudiante del aula, si la presencia del estudiante en la clase en particular, causa serias interrupciones del proceso educativo, o constituye un riesgo inmediato de lesiones físicas para el estudiante, u otros. El estudiante debe ser asignado a un área supervisada. La remoción del aula no puede exceder cinco (5) días. De cualquier forma, un estudiante puede ser permanentemente removido de una clase, después de repetidas infracciones.
77. **Violaciones Repetidas del Código de Conducta** significa cinco o más violaciones del Código de Conducta Escolar, en un lapso de un año, excluyendo crónicas infracciones por llegar tarde o ausencias inexcusadas a la escuela/clase.
78. **Reprimenda** es una advertencia escrita o verbal que la conducta no es aceptable.
79. **Restitución** es pedir al estudiante(es) él pagó por el arreglo de la propiedad que ha dañado. Por ninguna circunstancia, el Distrito será responsable por la restitución.
80. **Servicios en la Escuela** una tarea asignada que no exceda cinco (5) Horas que debe de ser completada por el estudiante.
81. **Ambiente Escolar** significa dentro o en el campo de la escuela o actividades autorizadas o supervisadas de la escuela, por ejemplo: en el campo de la escuela, en los autobuses de la escuela, en funciones de la escuela, en actividades extra-curriculares tenidas en y fuera de los campos de la escuela en paseos, y en las funciones de la escuela que se llevan a cabo de noche.
82. **Personal de la Escuela** cualquier persona empleada por el Distrito en forma permanente o temporal, o cualquier persona autorizada a trabajar como voluntario.
83. **Asalto de Indole Sexual** significa cualquier comportamiento sexual no deseado, cometido por el autor, quien es extraño a la víctima, o por un autor conocido por la víctima o relacionado con la víctima por vínculos de consanguinidad, matrimonio o unión civil. Comportamientos que caen dentro de esta definición, incluyen pero no se limitan a: acoso sexual, como se define en §763 del Título 11; contacto sexual como se define en §761(f) del Título 11; relaciones sexuales como se define en §761(g) del Título 11; penetración sexual como se define en §761(i) del Título 11; o abuso sexual de menores como se define en §901 del Título 10.
84. **Falta de Conducta de Indole Sexual** se refiere a actos sexuales que cuenten con el consentimiento de los individuos participantes, y tenga lugar o se realice dentro del ambiente de la escuela.
85. **Robo** significa tomar, ejercitar control sobre, u obtener propiedad de otra persona, con el intento de privar a la persona, o apropiarse de dicha propiedad.
86. **Poseción de Esteroides y/o Uso** significa el uso o posesión de esteroides fuera de la ley.
87. **Superintendente** incluye a su suplente o designado.
88. **Suspensiones** pueden ser designadas por la administración de la escuela como "Suspensión dentro de la Escuela" o "Suspensión fuera de la Escuela."
- **Suspensión Dentro de la Escuela:** El estudiante permanecerá dentro de la escuela, pero será asignado a un área particular bajo supervisión. Estudiantes que estén bajo suspensión dentro de la escuela, no podrán participar en ninguna actividad extra curricular durante la duración de la suspensión.
 - **Suspensión Fiera de la Escuela:** Estudiantes asignados a una Suspensión fuera de la escuela, no tendrán permiso de entrar a propiedad de la escuela durante el período de suspensión, y será responsabilidad de los padres/guardianes, tomar previsiones para que dicho estudiante esté al cuidado de un adulto. Estudiantes que estén bajo suspensión no podrán participar en actividades extra curriculares durante el período de la suspensión. Los estudiantes suspendidos pueden solicitar recibir las asignaciones o tareas correspondientes al período se suspensión, si la misma excede tres (3) días de clases.
89. **Manipulación de Records o Expedientes Públicos** significa que una persona, a conciencia y sin autorización válida, remueve, mutila, destruye, esconde, entra información falsificada o falsificada mente altera records originales u otro material escrito, depositado en, o que forma parte de un record mantenido en una oficina pública o por un oficial público.
90. **Violencia entre adolescentes durante citas** significa asalto, amenaza, o comportamiento dirigido a controlar a otra persona, incluyendo Acecho o como se define en 11 Del.C. §1312, que una persona usa contra otra, para obtener o mantener control o poder en una relación de pareja, corriente o pasada. Este comportamiento puede ocurrir entre parejas heterosexuales o del mismo sexo, y en relaciones serias o casuales.
91. **Amenazas Terroristas** se refiere a cuando:
- Una persona amenaza con cometer un crimen que puede resultar en la muerte, o heridas serias a una persona, o propiedad; o
 - Una persona que cometa un acto con la intención de hacer que un individuo crea que ha sido expuesto a una sustancia que puede causarle la muerte o heridas serias.
92. **Amenazas Terroristas - Amenazas a la Seguridad** significa cuando una persona hace una declaración falsa o declaración sabiendo que:
- La declaración o declaraciones puede causar la evacuación del ambiente escolar
 - La declaración o declaraciones causarán serios inconvenientes en el ambiente escolar; o
 - Sin importar el riesgo de causar terror o serios inconvenientes dentro del ambiente escolar.

93. **Conducta Sexual Ilegal III** significa cuando un estudiante tiene contacto sexual con otra persona, o hace que la otra persona tenga contacto sexual con el autor, o una tercera persona; sabiendo que dicho contacto es ofensivo para la víctima, u ocurre sin el consentimiento de la víctima
94. **Uso** puede significar que un estudiante por voluntad a ingerido, fumado o bebido alcohol, droga o sustancia parecida; o se encuentra bajo la influencia de una sustancia de ese tipo.
95. **Uso y/o Posesión de Drogas y/o Alcohol y/o parafernalia** significa, que dentro el ambiente escolar, un estudiante ilegalmente posee, usa o esta bajo la influencia de alcohol, drogas, parafernalia para el uso de drogas, o cualquier sustancia o parafernalia consistente con la definición de estas sustancias o de parafernalia.
96. **Violación al contacto de Comportamiento** no cumplir con un contrato de comportamiento entre el estudiante, la escuela y los padres/guardianes.
97. **Armas/Instrumento de Peligro** cualquier instrumento del cual se puede disparar un tiro, incluyendo el disparo de un perdigón, trozos de metal, bala, o tiros de BB con el uso de compresor de aire o disparo con resorte; cualquier clase de cuchillo; navaja de hoja automática; cortador de cajas; hoja de afeitar; cachiporra; cachiporra pequeña; porra; juntas de metal; tirador; cadena de bicicleta; pico de hielo; o cualquier otro artículo usado comúnmente o designado para infligir daño al cuerpo o para intimidar a otros, o el uso en manera agresiva o amenazadora de artículos que se usan comúnmente para otras cosas. Una luz láser es un instrumento peligroso cuando se usa intencionalmente o imprudentemente para producir daño al ojo de una persona. En todos los eventos, luces láser no son permitidas en la escuela.

VIOLACIONES DEL CODIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Cualquier estudiante que interfiera en una investigación, o cualquier estudiante que ayude, este envuelto en la planificación, o asista de cualquier forma en la comisión de un acto que viole el Código de Conducta de los Estudiantes, puede ser sujeto a la misma acción disciplinaria del individuo que cometa la violación.

While on the school bus, drivers will have the same authority as teachers.

Nivel I

Comportamiento Negativo (S0091): Lenguaje, gestos o acciones que producen distracciones, fricciones o disturbios que interfieren con el funcionamiento efectivo del maestro, otro estudiante, la clase, o cualquier actividad escolar.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel I Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro • Conferencia de estudiante y Maestro Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Referir al Comité Disciplinario o Equipo de Apoyo a la Instrucción. OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Funcional y/o Plan de Apoyo a la Conducta </p>	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel I Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro • Conferencia de estudiante y Maestro Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Referir al Comité Disciplinario o Equipo de Apoyo a la Instrucción. OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación Funcional y/o Plan de Apoyo a la Conducta </p>
---	--

Lenguaje Inapropiado (S0011): Uso de lenguaje o comentarios profanos, ofensivos o irrespetuosos

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel I Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro • Notificación a Padres/guardianes Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia entre Padres/Maestros </p>	<p>Grados 6 - 12: Ofensa Nivel I Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro • Notificación a Padres/guardianes • Conferencia de Estudiante/Maestro Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia entre Padres/Maestros </p>
---	---

Vagancia (S0071): Presencia no autorizada del estudiante en cualquier area de la escuela

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel I Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda del Maestro • Notificación a Padres/Guardianes • Referir al Maestro Consejero </p>	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel I Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro • Conferencia de estudiante/Maestro OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Detención Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Notificación a Padres/guardianes </p>
--	--

Poseción de Objetos o Articulos no educativos (S0131): Cualquier objeto o artfculo que, de acuerdo al personal de la escuela, pueda producir interrupción o disturbios (no incluye armas).

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel I Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro • Confiscación del Artfculo u Objeto • Notificación a Padres/guardianes Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a Padres/guardianes • Artfculo será confiscado y puede ser devuelto al padres/guardián OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Detención </p>	<p>Grados 6 - 12: Ofensa Nivel I Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro • Confiscación del Artfculo u Objeto • Notificación a Padres/guardianes Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a Padres/guardianes • Artfculo será confiscado y puede ser devuelto alpadres/guardián OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Detención </p>
---	---

Tardanzas No excusadas (S0031 or S0032): Tres (3) tardanzas no excusadas a la escuela, o a la clase, sin autorización o razón aprobada

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel I Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda del Maestro/Oficina Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a Padres/guardianes • Estrategia de Padres/Maestros OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Detención con Maestro u Oficina • Referir al Personal de Apoyo de la Escuela o Equipo de Apoyo a la Instrucción </p>	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel I Primera Ofensa: REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Detención y/o Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención o Suspensión • Notificación a Padres/guardianes • Referir al Comité Disciplinario OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Contrato/Plan de Conducta </p>
--	--

Nivel II

Lenguaje Abusivo (S0301 or S0011): Lenguaje escrito o hablado, o gestos que son considerados ofensivos, obscenos o vulgares.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o detención • Notificación a Padres/Guardianes Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con Padres/guardianes • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) </p>	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (2 a 5 días) • Conferencia con Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Contrato/Plan de Conducta • Referir al Comité de Asignación a Programas Alternativos </p>
--	---

Comportamiento arriesgado o peligroso (S0107): Comportamiento inintencional que amenace o pueda causar lesiones, daños a propiedad; o comportamiento intencional que pueda causar lesiones o daños a propiedad inintencionados.

<p>Grados k – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 día) • Notificación a Padres/guardianes Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/Guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Apoyo a la Conducta </p>	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 día) • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (2 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes OPTIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Plan de Apoyo a la Conducta • Referir al Comité de Asignación a Programas Alternativos </p>
--	---

Haver trampa, Copiar/Plagiar (S0141): Comisión de Fraude en la preparación o presentación de trabajo o asignaciones de la clase, y hacerlo pasar por propio cuando no lo es. Esto incluye, mas no se limita a:

1. Copiar el trabajo de otro estudiante
2. Uso no autorizado de notas, o compartir respuestas de un examen durante el mismo
3. Presentar el trabajo de otra persona como si fuese propio o
4. Presentar frases, cuotas, palabras o ideas de otra persona, sin hacer las referencias o dar el crédito apropiado al autor (plagiarismo)

Ofensas recurrentes serán consideradas como Desafío a la Autoridad, y tratadas como tal.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o detención por el Maestro • Notificación a Padres/guardianes • Penalización en Calificación – determinada por el maestro <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Notificación y Conferencia con Padres/Maestros • Penalización en Calificación – determinada poreal maestro <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referir a Administración de la Escuela 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda del Maestro • Penalización en Calificación – determinada por el maestro • Notificación a Padres/guardianes • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela <p>Ofensas Subsecuentes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación y Conferencia con Padres/Maestros • Penalización en Calificación – determinada poreal maestro <p>OPCIONAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas Alternativos
--	---

Actos Criminales (Vandalismo) (D0301): Cuando un estudiante, dentro del ámbito escolar, intencional o irresponsablemente: (1) Produce daños tangibles a la propiedad de otra persona o entidad; o (2) perturba tangiblemente la propiedad de otra persona a fin de poner en peligro a otros o a la propiedad.

<p>Grados k – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda del Maestro • Notificación a Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención • Notificación a Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con Padres/guardianes 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a Padres/guardianes • Referir al Comité Disciplinario de la Escuela <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Conferencia con Padres/guardianes • Referir al Comité de Asignación a Programas Alternativos
---	---

Irrespeto a la Autoridad/Desaffo (S0081 or S0082): Rehusar verbal o no verbalmente, a cumplir inmediatamente con las órdenes o instrucciones razonables, emitidas por personal de la escuela; o rehusara identificarse cuando sea solicitado por personal de la escuela; y/o rehusarse a cumplir con una acción disciplinaria; o irrespetar verbal o no verbalmente. y/o comportarse incivilizadamente contra personal de la escuela, causando una interrupción sustancial o interfiriendo materialmente con las actividades de la escuela.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro • Notificación a Padres/guardianes • Conferencia con Padres/guardianes • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 5 días) • Conferencia con Padres/guardianes 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro • Notificación a Padres/guardianes • Conferencia con Padres/guardianes • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 5 días) • Conferencia con Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas Alternativos
---	--

Rehusar el cumplimiento de Detenciones en la escuela (S0221): Detenciones son obligaciones de tiempo que debe ser servido con el maestro que impone la detención. Detenciones Administrativas son asignadas por personal administrativo de la escuela, y deben servirse en el lugar asignado para detenciones administrativas o cuarto de detenciones. El estudiante está obligado a server estas detenciones, a menos que la persona que haya impuesto la detención lo excuse del cumplimiento de la misma, apropiadamente.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Notificación a Padres/Guardianes • Reasignación de la detención <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referir al Comité Disciplinario o Equipo de Apoyo a la Instrucción 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Notificación a Padres/Guardianes • Reasignación de la detención <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Suspensión (1 día) <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas Alternativos
---	---

Falsificación (S0321 or S0322): Firmar o alterar un documento de manera fraudulenta o falsa, tales como permisos o pases para circular en los pasillos, notas para salir temprano de la escuela, reportes de calificaciones o progreso, excusas por ausencias, etc. Falsificaciones pueden incluir, la personificación de otro estudiante o identificarse falsamente como otro estudiante.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Conferencia con Padres/guardianes • Detención y/o Suspensión (2 a 3 días) OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Apoyo a la Conducta </p>	<p>Grados 6 - 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (3 a 5 días) • Notificación a Padres/guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes antes de retornar a las actividades escolares • Referir al Comité Disciplinario de la escuela OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas Alternativos </p>
--	---

Apuestas o Juegos de Azar (S0241): Participación en Juegos o Apuestas para ganar dinero o cosas de valor.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda por el Maestro • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Detención Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 2 días) • Notificación y Conferencia con Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Apoyo a la Conducta </p>	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención (1 a 3 días) • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (2 a 5 días) • Notificación y Conferencia con Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Plan de Apoyo a la Conducta • Referir al Comité de Asignación a Programas Alternativos </p>
--	---

Acoso (S0104 or S0105): Se considera acoso, todas las acciones o declaraciones hechas con la intención de intimidar, acosar, molestar o alarmar a otra persona. Estas acciones; A) insultan, provocan, o retan a la otra persona; B) causan alarma, preocupación, o conducta disruptiva sin razón alguna, y están hechas intencionalmente, para provocar una respuesta violenta, o causar temor, angustia o estrés en la otra persona.

<p>Grados k – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Notificación a la Policía, en caso necesario • Reporte de Conducta del Estudiante sera abierto con el Departamento de Educación, tal como lo establece la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Apoyo a la Conducta <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a Padres/guardianes • Conferencia con Padres/guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía, en caso necesario • Recomendación para Servicios de Consejería/Terapia, o Agencia de Servicio Social apropiada • Reporte de Conducta del Estudiante será abierto con el Departamento de Educación, tal como lo establece la Ley <p><i>El Distrito se reserve el derecho de expulsar en base a serias ofensas, que se relacionen con la definición legal de “crímenes de odio” (C0151)</i></p>	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Notificación a la Policía, en caso necesario • Reporte de Conducta del Estudiante será abierto con el Departamento de Educación, tal como lo establece la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Plan/Contrato de Conducta <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a Padres/guardianes • Conferencia con Padres/guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía, en caso necesario • Recomendación para Servicios de Consejería/Terapia, o Agencia de Servicio Social apropiada • Reporte de Conducta del Estudiante será abierto con el Departamento de Educación, tal como lo establece la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, mas no limitados a, actividades antes o después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas Alternativos
--	--

Comportamiento Inapropiado de Índole Sexual (S0101): Actos de afecto o intimidad, inapropiados para el ambiente escolar.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 2 días) • Notificación a Padres/guardianes <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/guardianes • Conferencia con Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Apoyo a la Conducta 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención (1 a 2 días) • Notificación a Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/guardianes • Conferencia con Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Plan/Contrato de Conducta • Referir al Comité de Asignación a Educación Alternativa
--	---

Abandonar la Escuela sin Autorización (S0051): El alumno no puede abandonar la escuela sin autorización, una vez que ha llegado a clases, hasta el final del día de escuela pautado por el calendario escolar. El parqueadero/parking, está fuera de los límites de acceso durante las horas de clase. Retornar a la escuela, después de haber salido sin autorización, puede considerarse motivo suficiente para conducir un chequeo, revisión ó cateo.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Notificación a la Policía, si se considera necesario <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 día) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Notificación a la Policía, si se considera necesario • Plan de Apoyo a la Conducta • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes, si viene al caso 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Plan/Contrato de Conducta • Notificación a la Policía, si se considera necesario <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión(3 a 5 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela • Plan/Contrato de Conducta • Notificación a la Policía, si se considera necesario <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Educación Alternativa
---	---

Uso Inadecuado o Abuso de Sustancias (S0131): Uso de cualquier sustancia, para un propósito para el cual dicha sustancia no fue diseñada.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención o Suspensión (1 a 2 días) • Notificación a Padres/guardianes • Notificación a la Policía, si se considera necesario <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (2 a 5 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela, o al Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía, si se considera necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes, si viene al caso 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención o Suspensión (1 a 2 días) • Notificación a Padres/guardianes • Notificación a la Policía, si se considera necesario <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (2 a 5 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela, o al Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía, si se considera necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes, si viene al caso <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Educación Alternativa
---	---

Uso Inadecuado de Teléfonos celulares y/o aparatos electrónicos (S0312 or S0311): Los Estudiantes no tienen permitido el uso de teléfonos celulares/aparatos electrónicos durante el horario escolar, a menos que sea expresamente autorizado en el acuerdo “Traiga su Propia Tecnología” (BYOT), o por la Iniciativa de Tecnología “Uno a Uno”. Teléfonos celulares o aparatos electrónicos, deben mantenerse apagados y fuera del alcance durante el horario escolar y/o en el autobús de la escuela. El Distrito se reserva el derecho de revisar y/o confiscar cualquier teléfono celular o aparato electrónico.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Teléfonos celulares/aparatos electrónicos serán confiscados • Notificación a Padres/guardianes • Padres/guardianes tendrán que venir a la escuela a recoger el teléfono celular o aparato electrónico confiscado <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención o Suspensión (1 día) • Teléfonos celulares/aparatos electrónicos serán confiscados • Notificación a Padres/guardianes • Padres/guardianes tendrán que venir a la escuela a recoger el teléfono celular o aparato electrónico confiscado 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Teléfonos celulares/aparatos electrónicos serán confiscados • Notificación a Padres/guardianes • Padres/guardianes tendrán que venir a la escuela a recoger el teléfono celular o aparato electrónico confiscado <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención o Suspensión (1 a 3 días) • Teléfonos celulares/aparatos electrónicos serán confiscados • Notificación a Padres/guardianes • Padres/guardianes tendrán que venir a la escuela a recoger el teléfono celular o aparato electrónico confiscado <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Educación Alternativa
--	---

Uso Inadecuado de Tecnología (S0181): el uso de equipo de tecnología del Distrito para: mercadeo, uso o tráfico de pornografía o material obsceno; o para acceder un correo electrónico no autorizado; o la instalación o descarga de archivos sin autorización; o el daño intencional de equipo tecnológico de la escuela, o;

“Cláusula de Violación Severa” Tecnología de Computadoras: Situación en que un estudiante deliberadamente daña, altera, tiene acceso forzado, corrompe o destruye la/s computadora/s o el/los Sistema/s de comunicaciones de la escuela; teniendo como resultado la pérdida o corrupción de información, o de la habilidad operativa del Sistema; o que en cualquier forma altera o degrada la infraestructura tecnológica del Distrito Escolar.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o detención • Notificación a los Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 2 días) • Suspensión de los privilegios de uso (1 a 5 días) • Restitución <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela, o al Equipo de Apoyo a la Instrucción • Cancelación de los privilegios de uso, hasta por un período escolar completo (marking period/trimestre) <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 2 días) • Suspensión de los privilegios de uso (1 a 5 días) • Restitución <p>Cláusula de Violación Severa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/guardianes • Plan de Conducta • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes, si viene al caso • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela, para considerar la cancelación de los privilegios de uso de tecnología, por el resto del año escolar 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o detención • Notificación a los Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Suspensión (1 a 2 días) • Suspensión de privilegios de uso (1 a 5 días) • Salida de la Red de Tecnología Digital de la escuela • Restitución <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela • Plan/Contrato de Conducta • Cancelación de los privilegios de uso, hasta por un período escolar completo (marking period/trimester) <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Salida de la Red de Tecnología Digital de la escuela • Restitución <p>Cláusula de Violación Severa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/guardianes • Plan/Contrato de Conducta • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes, si viene al caso • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela, para considerar la cancelación de los privilegios de uso de tecnología, por el resto del año escolar <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela
--	---

Absentismo Escolar (S0021): Ausencias injustificadas e inexcusables de la escuela (ver “asistencia”, Capítulo II, lista de ausencias excusables). Ofensas recurrentes pueden acarrear acciones legales.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o Detención • Notificación a Padres/guardianes <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y Suspensión (1 a 2 días) • Notificación a Padres/guardianes • Conferencia con Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela, o al Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela • Plan/Contrato de Conducta <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y Suspensión (2 a 5 días) • Conferencia con Padres/guardianes es requerida, antes que el estudiante se reincorpore a la escuela <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas de Educación Alternativa • Plan/Contrato de Conducta
---	---

Fumar (D1401): Uso, posesión o distribución de Tabaco, productos relacionados con Tabaco, o sustitutos de Tabaco (incluyendo cigarrillos).

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o Detención • Notificación a Padres/guardianes <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 2 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/Guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/Guardianes • Referir al Comité de Disciplina de la escuela • Plan/Contrato de Conducta <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas de Educación Alternativa
--	---

Robo (S0111 or D0601): Quitar, ejercer control sobre algo u obtener artículos propiedad de otra persona, con la intención de privarle de posesión, o apropiarse de ello. **Robo “Cláusula de Violación Severa”:** Situaciones en las que el objeto robado tiene un valor de más de \$50.00, o si el objeto robado es propiedad de un miembro del personal del Distrito Escolar Brandywine.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o Detención • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a la Policía, si se considera necesario Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Apoyo a la Conducta Cláusula de Violación Severa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o el Equipo de Apoyo a la Instrucción </p>	<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o Detención • Notificación a Padres/guardianes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Plan/Contrato de Conducta • Referir al Comité de Asignación a Programas de Educación Alternativa Cláusula de Violación Severa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Plan/Contrato de Conducta • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes • Referir al Comité de Disciplina OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas de Educación Alternativa </p>
---	--

Invasión de Propiedad (S0271): Invasión de Propiedad se sucede cuando el estudiante, consciente o inconscientemente, entra al área de propiedad del Distrito Escolar Brandywine, sin un propósito legítimo.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Advertir al estudiante, que está invadiendo/trasapando a propiedad privada, y que debe irse inmediatamente • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a Padres/guardianes • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Ofensas subsiguientes serán consideradas como “Irrespeto/Desacato a la Autoridad” y tratado como tal </p>	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Advertir al estudiante, que está invadiendo/trasapando a propiedad privada, y que debe irse inmediatamente • Notificación a la Policía, si se considera necesario OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela Ofensas Subsiguientes REQUERIDO: <ul style="list-style-type: none"> • Notificación a Padres/guardianes • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Ofensas subsiguientes serán consideradas como “Irrespeto/Desacato a la Autoridad” y tratado como tal OPCIONAL: <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas de Educación Alternativa </p>
--	---

Violación del Código de Vestido (S0291): Estudiantes tienen la obligación a regirse por el Código de Vestido que está descrito en el Capítulo II: Derechos y Responsabilidades de los Estudiante. Cuando un alumno/a incurra en una violación, le será requerido cambiar su ropa, y por vestiduras aceptables.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda • Notificación a Padres/Guardianes <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o Detención • Notificación a Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela
---	--

Violación de las Normas de Medicación (D1601): Estudiantes no tienen permiso de tomar ningún medicamento dentro de la escuela, a menos que el mismo sea administrado por la Enfermera. Medicamentos con Prescripción Médica o sin Prescripción Médica, en caso de ser necesarios durante horas de clase, deben ser administrados por la Enfermera, y de acuerdo a las pautas establecidas en la Política de la Junta del Distrito.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o Detención • Notificación a Padres/Guardianes <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 2 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta 	<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel II Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o Detención • Notificación a Padres/Guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 2 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Plan/Contrato de Conducta <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela
--	--

Nivel III

Acoso (Bullying) y Acoso en Medios Sociales (cyberbullying) (D0701):

Acoso es cualquier acto intencional, físico, verbal, escrito, o hecho a través de aparatos electrónicos, contra un estudiante, personal de la escuela o voluntario, que cualquier persona razonable, bajo esas circunstancias, está consciente que tendrá como efecto:

1. Que el estudiante, persona voluntaria o empleado de la escuela tenga temor de sufrir daños sustanciales emocionales, físicos, a su bienestar o su propiedad; o
2. Crear un ambiente educacional hostil, humillante, o abusivo; debido a la existencia y persistencia de acciones negativas, o debido a una diferencia de poderes y autoridad, entre el acosador y el acosado; o
3. Interferir con que el estudiante tenga acceso a un ambiente estudiantil seguro, que facilite su progreso académico, sus oportunidades de aprendizaje y los beneficios de las mismas; o
4. Incitar, solicitar, instigar o coaccionar a un individuo o un grupo a humillar, deshumanizar, avergonzar, causar daño emocional, físico o psicológico, de otro estudiante, personal voluntario o de la escuela.

Acoso en Medios Sociales (Cyberbullying) significa el uso de comunicación vía electrónica que no ha sido solicitada, no es bienvenida, y está dirigida a un estudiante o grupo de estudiantes particular, por medios distintos a la interacción personal cara a cara; con la intención de:

1. interferir con el bienestar físico del estudiante; ó
2. amenazar o intimidar al estudiante; ó
3. es tan severo, persistente y generalizado, que limita la habilidad del estudiante de participar o beneficiarse de programas educativos del Distrito Escolar o las escuelas.

La Comunicación debe ser considerada como directa y dirigida específicamente a un blanco o target identificable, bien sea un estudiante o un grupo de estudiantes, y publicada en un medio social que, a buen conocimiento del acosador, tendrá una audiencia numerosa dentro de la comunidad escolar.

1. Si el discurso constituye "Acoso", será determinado desde el punto de vista de un estudiante razonable, del mismo grado y circunstancias que la víctima.
2. El lugar de origen del discurso, posiblemente considerado como punto de "Acoso", no es relevante ni material, dentro de las consideraciones de esta política, así como no lo es el uso de la escuela, o materiales /equipos de la escuela para dicho objetivo.

(Un acto es considerado intencional, si la persona lo hace a propósito, y toma la decisión de actuar de esa manera) El Código de Conducta del Estudiante será estrictamente aplicado, para cualquier caso probado de Acoso, tal como se define previamente, cometido fuera de la escuela, contra cualquier estudiante, si el administrador correspondiente determina que el acto de Acoso, interfiere de cualquier modo con los derechos educativos de otro estudiante/s, y/o causa daño o interrupción sustancial, o material del proceso educativo y/o el ambiente estudiantil.

La intimidación y el acoso cibernético: Continúa en la página siguiente

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/Guardianes • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley. <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Apoyo a la Conducta <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (2 a 5 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/Guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley. 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/Guardianes • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley. <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Plan/Contrato de Conducta <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley. <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas de Educación Alternativa
--	--

El Distrito se reserve el derecho de expulsar en base a serias ofensas, que se relacionen con la definición legal de "crímenes de odio" (C0151)

Conducta Inapropiada (S0106): Conducta dentro del ambiente escolar, que causa inconvenientes, molestias, o alarma pública; o que crea riesgos para otros, a través de actos tales como, peleas, tumultos violentos, o conducta que ponga a otros en peligro, o hacer ruido demasiado alto e irrazonable, o gestos exhibidos, o ruidos ofensivos, o lenguaje abusivo a cualquier persona presente. (11. Del. C. § 1301).

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 día) • Notificación a Padres/Guardianes <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención and/o suspensión (1 to 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes es requerida, antes de que el estudiante se reincorpore a la escuela <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (3 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes es requerida, antes de que el estudiante se reincorpore a la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la escuela • Plan/Contrato de Conducta • Exclusión de Actividades Extracurriculares (el período de exclusión será determinado por la administración de la escuela) <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Asignación a Programas de Educación Alternativa
---	--

Extorsión (C0141): Coaccionar o inducir a un individuo a entregar propiedad de su pertenencia, a la persona que ejerce la coerción a una tercera persona, a través de amenazas de que, si las pertenencias no son entregadas, el defendido (individuo responsable por la acción) u otra individuo asociado con él, le causará lesiones físicas, o dañará su propiedad. (11. Del. C. § 846).

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reprimenda y/o Detención • Notificación a Padres/Guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes es requerida, antes de que el estudiante se reincorpore a la escuela • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Notificación a la Policía • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes es requerida, antes de que el estudiante se reincorpore a la escuela • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley
--	---

Peleas (D1101): Cualquier altercado con agresión física, entre dos o más individuos.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 2 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes • Notificación a la Policía, si se considera necesario • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 2 días) • Notificación de Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes, es requerida antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Notificación a la Policía, si se considera necesario • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Apoyo a la Conducta 	<p>Grados 6 - 12: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o suspensión (1 a 2 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes • Notificación a la Policía, si se considera necesario • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (3 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes, es requerida antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Notificación a la Policía, si se considera necesario • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Plan/Contrato de Conducta
---	---

Contacto Físico Ofensivo – Estudiante a Estudiante (D0801): Tocar a otra persona intencionalmente, bien sea con una parte del propio cuerpo, o con un objeto, a sabiendas de que la acción puede ofender o causar alarma a la otra persona; o escupir, orinar, defecar, o usar cualquier otro fluido corporal contra otra persona, a sabiendas que la acción le ofenderá o causará alarma.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 2 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o el Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes, es requerida antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o el Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley 	<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 2 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Exclusión de Actividades Extracurriculares (el período de exclusión será determinado por la administración de la escuela) <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o el Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan/Contrato de Conducta <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (3 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes, es requerida antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o el Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela
---	--

Contacto Ofensivo a un Miembro del Personal (D0802): tocar a otra persona intencionalmente, bien sea con una parte del propio cuerpo, o con un objeto, a sabiendas de que la acción puede ofender o causar alarma a la otra persona; o escupir, orinar, defecar, o usar cualquier otro fluido corporal contra otra persona, a sabiendas que la acción le ofenderá o causará alarma.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes es requerida, antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o el Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignación a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/guardianes es requerida, antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela o al Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asignación a Programa de Educación Alternativa 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes es requerida, antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o el Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Asignación a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/guardianes es requerida, antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la Escuela o al Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Exclusión de Actividades Extracurriculares (el período de exclusión será determinado por la administración de la escuela) • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Asignación a Programa de Educación Alternativa
--	--

Manejar un Vehículo de Forma Arriesgada (S0121 or S0122): Conducir cualquier vehículo en propiedad de la escuela, sin consideración de la seguridad y salvaguarda de otros o de la propiedad en general

<p>Grados K – 5: No Aplica</p>	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión de Privilegios de Estacionamiento, si es aplicable • Notificación a Padres/guardianes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Suspensión de Privilegios de Estacionamiento, si es aplicable (período será determinado por la administración de la escuela) • Notificación a Padres/guardianes • Notificación a la Policía <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela
---------------------------------------	---

Acoso Sexual (D1001): Acciones o Declaraciones de naturaleza sexual, que ofenden, difaman la dignidad o auto estima de un individuo. Ejemplos incluyen, mas no se limitan a: avances o insinuaciones sexuales, comentarios o chistes de naturaleza sexual, solicitud de favores sexuales, u otro lenguaje o contacto ffsico con tintes sexuales, dirigido al individuo. Se incluye en este contexto la exhibición de fotos, dibujos u otros artfculos de naturaleza sexual.

Acoso Sexual “Cláusula de Violación Severa”: Situaciones en las que el acoso es dirigido a un miembro del personal.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel III</p> <p>Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/0 Conferencia con Padres/guardianes • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Apoyo a la Conducta <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (2 a 5 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>Cláusula de Violación Severa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 3 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Referir a Comité de Disciplina de la escuela, o al Equipo de Apoyo a la Instrucción 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel III</p> <p>Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Detención y/o Suspensión (1 a 3 días) • Notificación y/0 Conferencia con Padres/guardianes • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Le <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela • Plan/Contrato de Conducta <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Cláusula de Violación Severa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Referir a Comité de Disciplina de la escuela, o al Equipo de Apoyo a la Instrucción <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela
--	--

Comportamiento y Amenazas Terroristas (D0901or D0902): (1) Una persona que amenaza con cometer un crimen, que puede resultar en lesiones graves o la muerte de otra persona, o daños a la propiedad; o (2) Una persona que cometa un acto, con la intención de hacerle creer a un individuo, que ha sido expuesto a una sustancia que le causará lesiones graves o la muerte.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 2 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Plan de Apoyo a la Conducta • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes, será requerida antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o al Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan de Apoyo a la Conducta • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel III Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (1 a 2 días) • Notificación y/o Conferencia con Padres/guardianes • Plan/Contrato de Conducta • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela <p>Ofensas Subsiguientes REQUIRED:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (2 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes, será requerida antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o al Equipo de Apoyo a la Instrucción • Plan/Contrato de Conducta • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cancelación de privilegios tales como, más no limitados a, actividades antes y después de la escuela
--	--

Nivel IV

Asalto III a un Estudiante (C0201, C0106 or C0107): (1) Una persona que intencionalmente, o por negligencia, cause lesiones físicas a otra persona; o (2) Con negligencia criminal y usando un instrumento lesivo o arma mortal, la persona cause lesiones físicas a otra.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa u Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (3 a 5 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes, será requerida antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o al Equipo de Apoyo a la Instrucción • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Plan de Apoyo a la Conducta <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 - 10 días) • Notificación a Padres/Guardianes • Conferencia con Padres/Guardianes, será requerida antes que el estudiante se reincorpore a la escuela • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Referir al Comité de Disciplina de la escuela, o al Equipo de Apoyo a la Instrucción • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Plan de Apoyo a la Conducta <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa u Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente • Plan/Contrato de Conducta <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa
--	---

Asalto III a un Miembro del Personal (C0201, C0106 or C0107): (1) Una persona que intencionalmente, o por negligencia, cause lesiones físicas a otra persona; o (2) Con negligencia criminal y usando un instrumento lesivo o arma mortal, la persona cause lesiones físicas a otra.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa u Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 - 10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa u Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 - 10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación
--	---

Poseer, Ocultar o Negociar Instrumento(s) Lesivo(s): posesión no autorizada/ocultar/negociación, hecha por un estudiante, dentro del ambiente de la escuela, de cualquier instrumento/artículo/objeto o sustancia, capaz de causar serias lesiones físicas, heridas o muerte. **Poseer, Ocultar o Negociar un Arma Mortal:** significa poseer, ocultar o negociar un arma mortal dentro del ambiente de la escuela.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 - 10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 - 10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondiente <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes
---	--

Distribución de Drogas y/o Alcohol, y/o Parafernalia para el Consumo de Drogas (C0701 – C0713, D0501, D1201, D1301): Venta o Distribución en la escuela, en propiedad de la escuela o durante paseos o eventos patrocinados por la escuela, de drogas o alcohol.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 - 10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Prueba/Test Obligatorio para Corroborar Uso de Drogas/Alcohol, a ser realizada por una Agencia debidamente licenciada y autorizada; y a expensas financieras de los Padres/guardianes • Evaluación Obligatoria de Uso de Alcohol/Drogas, a ser realizada por una Agencia debidamente Licenciada, y seguimiento de las recomendaciones emitidas, por dicha Agencia, a expensas financieras de los Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 - 10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Prueba/Test Obligatorio para Corroborar Uso de Drogas/Alcohol, a ser realizada por una Agencia debidamente licenciada y autorizada; y a expensas financieras de los Padres/guardianes • Evaluación Obligatoria de Uso de Alcohol/Drogas, a ser realizada por una Agencia debidamente Licenciada, y seguimiento de las recomendaciones emitidas, por dicha Agencia, a expensas financieras de los Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes
---	--

Violación, Intento de Violación, o Asalto Sexual (C0301, C0120 – C0128): Se entienden respectivamente como; relaciones sexuales o atentado a consumar relaciones sexuales sin el consentimiento de la víctima; para ambos casos, ó cualquier conducta sexual no deseada, cometida por un asaltante, conocido o desconocido por la víctima; o relacionado por parentesco consanguíneo, unión civil, o matrimonio con la víctima. Comportamientos que caen dentro de esta definición, incluyen mas no se limitan a: acoso sexual tal como se define en el §763 del Título 11; conducta sexual tal como se define en el §761(f) del Título 11; relaciones sexuales como se definen en el §761(g) del Título 11; penetración sexual como se define en el §761(i) del Título 11; y abuso sexual de menores, como se define en el §901 del Título 10.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa
--	--

Provocar Incendios o Explosiones (S0151, C0133 or C0134): Cuando una persona intencional o negligentemente, ocasiona un fuego, o causa una explosión, poniendo en peligro de destrucción la propiedad, o las estructuras o edificaciones; o pone a otra persona en riesgo de lesiones o heridas físicas.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa
---	---

Conducta Sexual Inapropiada (S0105): Actos Sexuales Consensuales entre dos individuos, dentro de la propiedad de la escuela.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Notificación a Padres/Guardianes • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/guardianes • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Notificación a Padres/Guardianes • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/guardianes • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes
---	--

Amenaza Terrorista o a la Seguridad (C0501): Cuando una persona hace una declaración o declaraciones falsa(s): (1) A sabiendas que dicha(s) declaración(es) puede(n) causar la evacuación de la propiedad de la escuela; (2) A sabiendas que dicha(s) declaración(es) puede(n) causar serios inconvenientes al ambiente educacional; o (3) sin importarle el riesgo de causar terror o serios inconvenientes al ambiente educacional.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 a 10 días) • Notificación a la Policía, cuando se considere necesario • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel IV Primera Ofensa REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa
---	--

Uso y/o Posesión de Drogas y/o Alcohol y/o Parafernalia para el Consumo de Drogas (C0701 – C0713, D0501, D0502, D1201, D1301): cuando un estudiante posee, usa, o está bajo la influencia de sustancias ilegales, alcohol, drogas, ó cuando posee parafernalia para el consumo de drogas, o cualquier sustancia o parafernalia consistente con las definiciones de sustancia o parafernalia.

<p>Grados K – 5: Ofensa Nivel IV</p> <p>Primera Ofensa</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 - 10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Prueba/Test Obligatorio para Corroborar Uso de Drogas/Alcohol, a ser realizada por una Agencia debidamente licenciada y autorizada; y a expensas financieras de los Padres/guardianes • Evaluación Obligatoria de Uso de Alcohol/Drogas, a ser realizada por una Agencia debidamente Licenciada, y seguimiento de las recomendaciones emitidas, por dicha Agencia, a expensas financieras de los Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Prueba/Test Obligatorio para Corroborar Uso de Drogas/Alcohol, a ser realizada por una Agencia debidamente licenciada y autorizada; y a expensas financieras de los Padres/guardianes • Evaluación Obligatoria de Uso de Alcohol/Drogas, a ser realizada por una Agencia debidamente Licenciada, y seguimiento de las recomendaciones emitidas, por dicha Agencia, a expensas financieras de los Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes 	<p>Grados 6 – 12: Ofensa Nivel IV</p> <p>Primera Ofensa</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suspensión (5 - 10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Prueba/Test Obligatorio para Corroborar Uso de Drogas/Alcohol, a ser realizada por una Agencia debidamente licenciada y autorizada; y a expensas financieras de los Padres/guardianes • Evaluación Obligatoria de Uso de Alcohol/Drogas, a ser realizada por una Agencia debidamente Licenciada, y seguimiento de las recomendaciones emitidas, por dicha Agencia, a expensas financieras de los Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes <p>OPCIONAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Referir a Programa de Educación Alternativa <p>Ofensas Subsiguientes</p> <p>REQUERIDO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Expulsión • Suspensión, en espera de la Audiencia Formal para Procedimientos de Expulsión (10 días) • Notificación a la Policía • Notificación a Padres/Guardianes • Prueba/Test Obligatorio para Corroborar Uso de Drogas/Alcohol, a ser realizada por una Agencia debidamente licenciada y autorizada; y a expensas financieras de los Padres/guardianes • Evaluación Obligatoria de Uso de Alcohol/Drogas, a ser realizada por una Agencia debidamente Licenciada, y seguimiento de las recomendaciones emitidas, por dicha Agencia, a expensas financieras de los Padres/guardianes • Reporte de Conducta será abierto con el Departamento de Educación del estado de Delaware, de acuerdo a lo requerido por la Ley • Recomendación para Servicios de Terapia/Consejería, por parte de las Agencias de Servicio Social correspondientes
--	---

APENDICE I

POLÍTICA DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA LA ESCUELA DEL DISTRITO SOBRE LA POSESIÓN, USO O DISTRIBUCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

-A-56, #1 & 2, A-57-3 HASTA EL 11 Y HASTA EL 12 EN LA A-58

Las siguientes definiciones aplican a las políticas del Distrito, en cuanto a la posesión, uso y distribución de Drogas u Alcohol.

1. **Alcohol** significará el alcohol o cualquier licor alcohólico que un ser humano es capaz de consumir, como está definido en 4 Del. C., §101, incluyendo alcohol, espíritus, vino y cerveza.
2. **Droga** significará cualquier sustancia controlada o sustancia falsificada como está definido en la Sección 4701 del Título 16 del Código de Delaware, incluyendo, por ejemplo, las drogas narcóticas tales como heroína o cocaína, anfetaminas, esteroides anabólicos, y marihuana, e incluirá cualquier sustancia de prescripción que ha sido entregada o prescrita para otra persona que no es el estudiante, en cuyo poder se encontró la droga.
3. **Parafernalia de Droga** significará todo el equipo de productos y materiales como está definido en la sección §4701 del Título 16 del Código de Delaware, incluyendo, por ejemplo, pinzas para sujetar la marihuana, cucharitas de miniatura para la cocaína y envases para empacar drogas.
4. **Drogas Prescritas** significarán cualquier sustancia que es obtenida directamente de o por prescripción o por orden de un práctico, como está definido en 16 Del. C. §4701(24), mientras esta bajo su práctica profesional, y que es específicamente para el estudiante en que se ha encontrado.
5. **Sustancia Parecida a Droga** significará cualquier sustancia no-controlada y/o sin prescripción capaz de producir un cambio de conducta o de alterar el estado de conciencia o de los sentimientos incluyendo, por ejemplo, algunas medicinas para las que no necesitan prescripción, algunos tipos de goma, píldoras de cafeína. Ver Del. C. §4752A.
6. **Medicación sin Prescripción** significará cualquier medicación que se compra sin prescripción; algunos de estas medicaciones pueden ser "sustancias parecidas a droga.
7. **Sustancia Usada como Droga** significará cualquier sustancia no controlada y / o sustancia sin prescripción capaz de producir cambio de conducta o de alterar el estado de conciencia o de los sentimientos por ejemplo algunas píldoras para la tos, ciertos tipos de gomas, píldoras de cafeína.
8. **Posee, o Posesión** significará cuando el estudiante lo tiene en el mismo, en la propiedad del estudiante, o bajo el control razonable del estudiante con conocimiento de la colocación del lugar donde se encuentra el alcohol, droga, algo parecido a droga, una sustancia parecida o parafernalia de droga.
9. **Uso** significará que con razón se sabe que el estudiante ha ingerido, fumado o de alguna manera asimilado alcohol, una droga, una sustancia parecida, una sustancia parecida a droga, o que con razón se encuentra bajo la influencia de una sustancia.
10. **Distribuir, Distribuyendo, Distribución** significará la transferencia o el intento de transferir alcohol, droga, algo parecido a droga, una sustancia parecida o parafernalia de droga a otra persona con o sin el cambio de dinero u otra consideración evaluable.
11. **Ambiente de Escuela** significará adentro o en el campo de la escuela o actividades autorizadas o supervisadas de la escuela, por ejemplo: en el campo de la escuela, en los ómnibus de la escuela, en las funciones que se llevan a cabo en el campo de la escuela, en paseos, en las funciones de la escuela que se llevan a cabo de noche
12. **Expulsión** significara la exclusión de la escuela por un tiempo determinado por el Distrito local que no excederá el número total de días del año escolar excepto cuando se le expulsa por uno de los actos cubiertos bajo el Acta de Escuela Libre de Armas de Fuego. El distrito local determinará el proceso de re-admisión.

APENDICE II

RELACION ENTRE LA ESCUELA-POLICÍA Y REQUISITOS PARA REPORTAR CONDUCTA CRIMINAL U OTRA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y POLICÍA

El Distrito Escolar de Brandywine es requerido por la ley del Estado o reglamentos para reportar la conducta de ciertos estudiantes a la apropiada Agencia de Policía. Para facilitar este proceso, y en cumplimiento con las reglamentos del Estado, el Distrito deberá participar en un Memorando de Acuerdo entre el Consejo de Educación del Distrito Escolar Brandywine y con las Agencias de Ejecución de la Ley en el Condado de New Castle, cada año escolar. Este Acuerdo incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

- A. Los oficiales de la escuela tienen la responsabilidad de proveer la seguridad de los estudiantes y la protección de la seguridad de la escuela. Los Oficiales de la escuela deben reportar prontamente evidencia de ofensas criminales que ocurren en el ambiente escolar, incluyendo incidentes que ocurren en o en conexión con los ómnibus escolares. Además, evidencia de los crímenes que han ocurrido fuera de la propiedad de la escuela pero que han llegado a la atención de las autoridades escolares **deben** ser reportados.
- B. El Código de Delaware **requiere reporte mandatario** de las ofensas que se enumeran en el 14 Del. C §4112. Los empleados de la escuela que tengan información confiable que pueda llevar a una persona razonable a creer que una de las cosas siguientes ha ocurrido en la propiedad de la escuela o en una función escolar debe inmediatamente reportar el incidente al director o designado:
 - Un estudiante, un voluntario de la escuela, o empleado de la escuela ha sido víctima de una violenta felonía, asalto III, contacto sexual ofensivo III; o
 - Un empleado de la escuela ha sido víctima de haber sido tocado ofensivamente, amenaza terrorista; o
 - Un estudiante de menos de 18 años ha sido víctima de acoso sexual, como se define bajo el Título 11 del Código de Delaware; o
 - Una persona que en la propiedad de la escuela tiene drogas o arma o bomba, o instrumento peligroso.

El director o designado debe de hacer cualquier esfuerzo para notificar a los padre(s), guardián(es) y conducirá una investigación exhaustiva. Si la investigación encuentra buena razón para creer que un crimen se ha cometido, habrá un reporte inmediato a la policía de cualquier felonía violenta, drogas, armas, bomba, o instrumento peligroso, y dentro de tres días reportar por cualquier otro crimen según lista que aparece en §4112.

El reporte a la policía no es aplicable por el delito cometido si el ofensor tiene menos de 9 años. Además no es aplicable reportar a la policía si la ofensa es acoso sexual, pero la directora debe presentar al Departamento de Educación, un reporte escrito. La siguiente lista no incluye todo, pero, por lo menos, lo siguiente **debe de ser** reportado a la agencia de ley apropiada o al Departamento de Educación.

- Evidencia que sugiere que se ha cometido los crímenes de asalto y extorsión contra un estudiante, o un asalto, tocar ofensivamente, amenaza terrorista o extorsión contra un empleado de la escuela.
 - Evidencia que sugiere que se ha cometido un crimen grave, por ejemplo: Peligro imprudente; ofensas de asalto; homicidio; delito de incendio; travesuras criminales; bombas; robo; violación; extorsión; fraude; falsificación; armas, etc.
 - Evidencia que sugiere la violación de las leyes de sustancias controladas y alcohol.
 - Evidencia que sugiere incesto, abuso sexual o negligencia u otro abuso de niños.
 - Evidencia que sugiere el uso, posesión, o la venta de instrumentos peligrosos o armas mortales, (Ej. Cuchillos, armas de fuego, munición, explosivos o tapas que estallan).
 - Evidencia que sugiere la posesión o producción de pornografía.
 - Evidencia de ofensas sobre la propiedad de la escuela, ejemplo, falsas alarmas de fuego, amenazas por teléfono, crímenes de computadora, vandalismo y travesura criminal, traspaso, robo y hurto, conducir con imprudencia y riesgo de seguridad.
 - Reporte de personas sospechosas o personas sin autorización en o cerca a la escuela o a la propiedad, o rumores, información u observación de rivalidades de pandilla. (No es necesario reportar estas actividades al Consejo Estatal de Educación).
 - Robo de maquinaria de la escuela o de propiedad del personal de la escuela.
 - Evidencia de matonería.
- C. LOS CASOS QUE INVOLUCREN A LA POLICÍA NO INCLUIRAN LA CONDUCTA TRATADA COMO CASOS DE DISCIPLINA QUE SERÁN VISTOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LAS ESCUELAS. TODA MALA CONDUCTA DE NATURALEZA GRAVE DEBE SER INFORMADA INMEDIATAMENTE AL PADRE/ACUDIENTE LEGAL DEL ESTUDIANTE IMPLICADO.

Memorando de Acuerdo entre el Consejo (s) de Educación y las Agencias de Aplicación de la Ley en el Estado de Delaware, Septiembre, 2003

Requisitos para reportar bajo el Título 14 del Código de Delaware §4112:

- Acoso sexual es definido como amenaza para comprometerse en conducta que resultará en la comisión de ofensa sexual contra la persona o sugiriendo, solicitando, pidiendo, comandando, importunando, o en otra forma intentando inducir a otra persona a tener contacto sexual o trato sexual o penetración sexual ilícita sabiendo que la persona seguramente se molestará, se ofenderá o alarmará.
- Se define matonería cuando una persona, o grupo de personas, hacen blanco de otras personas con repetidas acciones directas o indirectas sobre un período de tiempo que es dañino para la víctima ya sea emocional o físicamente. Una acción negativa ocurre cuando una persona a sabiendas inflige, o intenta infligir, un daño físico o emocional o incomoda a otra persona.

APENDICE III

7.2: DECLARACION SOBRE EL USO ACEPTABLE DE LA TECNOLOGÍA DEL DISTRITO (ALUMNOS)

- A. **PROPOSITO:** La Tecnología es usada para apoyar la educación en el Distrito Escolar Brandywine. El propósito de esta política es de proveer una juego de guías a ser seguidas para el uso de las computadoras por los estudiantes, red, base de datos e información tecnológica, incluyendo e-mail /correo electrónico y el Internet, en el Distrito Escolar Brandywine.
- B. **ASUNTO:** Los usuarios de la tecnología del Distrito son responsables de sus acciones. Los estudiantes, padres y personal de la escuela deben de hacer todos los esfuerzos posibles para demostrar responsabilidad en el uso de tecnología consistente con las metas, estándar y políticas del distrito.
- C. **PÓLIZA:** Los estudiantes y sus padres deben de leer completamente el Uso Aceptable por los Estudiantes de la Tecnología del Distrito. Los estudiantes y sus padres deben de leer y los estudiantes firmar el Acuerdo del Uso Aceptable por los Estudiantes de la Tecnología del Distrito Escolar Brandywine en que declaran que como estudiantes usuarios de tecnología en el Distrito Escolar Brandywine él / ella se atenderá a la póliza.

USO ACEPTABLE POR LOS ESTUDIANTES

- El uso de la tecnología debe de ser consistente con las metas académicas de la escuela, currículo estándar y pólizas del Distrito Escolar Brandywine.
- El Distrito Escolar Brandywine emplea tecnología de bloqueo y filtración para restringir el acceso a redes de comunicación inapropiadas y otros materiales que puedan hacer daño a menores con el propósito de proteger la seguridad de todos los estudiantes, y cumplir con las leyes estatales y reglamentos.

USO INACEPTABLE POR LOS ESTUDIANTES

- Daño y/o negligencia voluntaria a las computadoras, programas, redes de comunicación u otro equipo de tecnología es prohibido. Cualquier persona que use en su casa un programa o computadora del Distrito es responsable de cuidar y mantener dicho equipos mientras esté bajo su control.
- Está prohibido el acceso no autorizado a redes de comunicación, nombres de usuarios y claves y trabajos de otras personas.
- Está prohibido el uso de tecnología para causar daño u ofender a otros.
- Está prohibido el uso de tecnología para el acceso o distribución de material obsceno o pornográfico.
- Está prohibido el uso de tecnología incluyendo correo electrónico, para obtener ganancia, con propósitos ilegales o comerciales.
- El uso de tecnología con propósitos religiosos es inaceptable, excepto sin embargo, tecnología que pueda ser usada para encontrar material religioso requerido para completar un curso o requerimiento del currículo.
- Uso de tecnología para juegos u otros propósitos no-educacionales no es aceptable.
- Está prohibido el uso de bases de redes o cuentas de e-mail/correo electrónico otras que las establecidas por el Distrito Escolar Brandywine o aprobadas por el Departamento de Tecnología.
- Está prohibido el uso ilegal o malicioso de tecnología.
- Está prohibida la instalación o uso de los derechos de copiar discos sin licencia o archivos de cualquier fuente salvo que sean autorizados por el Distrito.

- E-mail/correo electrónico no puede ser usado con propósitos de ganancias, religión u otros ilegales.
- Las áreas de computadores y redes de comunicación son tratadas en forma similar a los casilleros de la escuela. Los archivos guardados en las computadoras del Distrito no son particulares. Los administradores de la red de trabajo pueden revisar los archivos, fólder, etc. para mantener la integridad y asegurar que el sistema está siendo usado en forma responsable.
- El uso aceptable de la tecnología del distrito por el personal, será gobernado ya sea por un acuerdo negociado en forma colectiva, donde sea aplicable, y/o una ley del estado.

PROGRAMAS DE EDUCACION: El Departamento de Currículo e Instrucción puede establecer un programa de educación para cada grado de comportamiento apropiado y comunicación por menores mientras usan el internet. Dichos programas deben ser pero no están limitados al uso de las redes sociales, la comunicación en “chat romos”, email, y el acoso por internet consistente con los Requisitos de Proteger a la juventud del 21 Centenario.

ACCIÓN REMEDIADORA: El uso de la tecnología en el Distrito Escolar Brandywine es un privilegio –no un derecho. El uso inapropiado o vandalismo por los estudiantes resultará en una acción disciplinaria consistente al Código de Conducta Estudiantil y limitación / cancelación de privilegios del usuario apropiados con la ofensa. Si ocurriera daño debido a mala conducta intencional, el usuario podrá ser restringido permanentemente del uso de la tecnología y cargado con el costo de la reparación o reemplazo de tal daño.

SI SE NIEGA A FIRMA: Negarse a firmar el Acuerdo sobre el *Uso Aceptable por los Estudiantes de la Tecnología del Distrito* puede resultar en la suspensión de los privilegios para usar tecnología en el Distrito Escolar Brandywine.

APENDICE IV

Póliza 8.2: DECLARACION SOBRE PREVENCIÓN DE INTIMIDACIÓN EN PERSONA Y CYBERNÉTICO

(Adaptado 11/19/12; Modificado 4/22/13)

- A. **PROPOSITO:** El Distrito Brandywine reconoce que un ambiente de aprendizaje seguro es necesario para que los estudiantes aprendan y logren normas académicas de alto nivel. El distrito lucha por proveer un ambiente seguro a los estudiantes y empleados.
- B. **PROBLEMA EN DISCUSIÓN:** Prohibición de Intimidación la cual incluye intimidación por internet. Para extender esta ley y como lo requiere la ley 14 Del. C. 41 112D, el distrito prohíbe la intimidación a otra persona en propiedad de la escuela o durante una función o por uso de datos o programa de computadora por medio a una computadora, sistema de computadora, red social, u otra tecnología electrónica de la escuela o distrito de los grados Kindergarten a 12. En adición, intimidación por internet (como se define) es prohibida por estudiantes hacia otros estudiantes. Los incidentes provocados por internet pueden ser tratados de la misma manera que los incidentes de intimidación en persona. El distrito también prohíbe represaría, retaliación o acusación falsa contra una persona, testigo o cualquier persona que tenga información sobre un acto de intimidación.
- “En una función de la escuela” incluye cualquier paseo o evento oficial patrocinado por la escuela
 - “En propiedad de la escuela” quiere decir cualquier edificio, estructura, lugar atlético, estadio o propiedad real que es propiedad, pero no está limitada a, cualquier kindergarten, estudiante elemental, secundario, o vocacional, o vehículo, operado, rentado, o sub contractado por una escuela pública o chárter.
- C. **POLIZA:**
- 1. Definición de Intimidación en persona y cibernética**
- A. Como se utiliza en esta política, la intimidación significa cualquier escrito, acto o acciones en contra de un estudiante, voluntario escolar o empleado de la escuela que una persona razonable, dadas las circunstancias debe saber tendrá el efecto de:
- Colocar al estudiante, voluntario escolar o empleado de la escuela en temor razonable de daño sustancial a su emocional o el bienestar, o daños sustanciales a su propiedad física; o
 - Crear un ambiente hostil, amenazante, ambiente educativo humillante o abusivo debido a la ubicuidad o la persistencia de acciones o debido a una diferencia de poder entre el agresor y la meta; o
 - Interferir con un estudiante que tiene un ambiente escolar seguro que es necesaria para facilitar el desempeño educativo, oportunidades o beneficios; o
 - Perpetuar la intimidación al incitar, solicitar o coaccionar a una persona o grupo para degradar, deshumanizar, avergonzar o causar daño emocional, psicológico o físico a otro estudiante, voluntario escolar o empleado de la escuela.
- B. Tal como se usa en esta póliza, el acoso cibernético significa el uso de la comunicación electrónica sin invitación y no deseada dirigida a un estudiante o grupo de estudiantes de identificación personal, por medios distintos a la interacción cara a cara que:
- Interfiere con el bienestar físico de un estudiante; o
 - amenaza o intimida; o
 - ¿Es tan severo, persistente o dominante que es razonablemente probable que limite la capacidad de un estudiante para participar en o beneficiarse de los programas educativos del distrito escolar o la escuela chárter?
- C. La comunicación se considerará ser dirigida a un estudiante o grupo identificable si se envía directamente a ese estudiante o grupo, o si es publicado en un medio donde se sabe que es probable que esté disponible a un público amplio en la comunidad escolar.
- Si el ataque constituye acoso cibernético se determina a partir del punto de vista de un estudiante del mismo grado y otras circunstancias que la víctima.
 - El lugar o aplicación donde se publica el ataque o insultos ni el uso de materiales de la escuela o del distrito, no es considerado al determinar si la acción se considera acoso cibernético bajo esta política.

Explicación: La intimidación o acoso se define generalmente como la participación de **repetidos** actos de agresión que tienen como objetivo dominar a otra persona, causando dolor, miedo o vergüenza. Sin embargo, un solo acto puede constituir acoso si la intención y el efecto se establecen en la definición. La intimidación puede ser perpetuada por un individuo o un grupo. Puede ser directa o indirecta. Aunque una persona puede ser intimidado/a

en varias ocasiones, la intimidación puede a veces ocurrir por una persona diferente, lo cual puede hacer que sea difícil reconocer que está ocurriendo la intimidación. Un acto es intencional si el objetivo de la persona es conscientemente participar en una conducta de esa naturaleza. Las acciones que se enumeran a continuación son algunos ejemplos de acciones intencionales que pueden convertirse en acoso escolar dependiendo del efecto:

Intimidación física: empujones, patadas, la destrucción de bienes, zancadillas, puñetazos, desgarrando la ropa, empujando a los libros de las manos de alguien, toma de fotografías / lanzar objetos a alguien, gestos, etc.

La intimidación verbal: insultos, sobrenombres, comentarios ofensivos, utilizando un lenguaje ofensivo, imitando, imitar, tomadura de pelo, reírse de los errores de alguien, usando apodosos desagradables, amenazando

La intimidación de relación: El aislamiento de un individuo de su grupo de amistades, la difusión de rumores.

Acoso Cibernético: La intimidación mediante el uso de tecnologías y de la comunicación. Cyber-bullying puede incluir pero no se limita a:

1. Denigración: regar información o fotos vergonzosas,
2. Molestar: que incluyen comentarios rudos, insultos o comentarios vulgares discusiones,
3. Exclusión: aislamiento de un individuo de su grupo de amistades o conocidos de la misma edad,
4. Impersonal: Usar el nombre o información de otra persona para pretender ser otra persona
5. Publicación: compartir información o fotos privadas con otras personas.

El acoso sexual: contacto no deseado de índole sexual, hablar sobre las partes íntimas, comentarios no deseados sobre la sexualidad o de actividades sexuales.

Esta lista debe ser utilizada como modo de ejemplo solamente, y no es en absoluto exhaustiva. Estas acciones se convierten en acoso si cumplen con la definición con respecto a la intención y el efecto previsible. Esta póliza no tiene la intención de prohibir la expresión de opiniones religiosas, filosóficas o políticas, siempre y cuando la expresión no se perturbe sustancialmente el entorno educativo. Comportamientos similares que no llegan al nivel de acoso escolar aún pueden ser prohibidos por otras normas de la escuela del distrito/chárter o normas, en el aula o programa.

Programa de Prevención de toda la escuela: El Distrito Escolar Brandywine se ha comprometido a apoyar a cada escuela en implementar un programa de prevención de intimidación en toda la escuela. A cada escuela se le ha dirigido a desarrollar o adoptar un programa de prevención de intimidación en toda la escuela que allí sido investigada.

- A. Cada escuela se esforzará por cumplir con estos objetivos:
 1. Reducir los problemas de acoso existentes entre los estudiantes
 2. Prevenir el desarrollo de nuevos problemas de intimidación
 3. Lograr mejores relaciones entre compañeros, el personal y estudiantes de la escuela
- B. Para poder correr un programa a nivel de la escuela, el programa debe contener:
 1. Componentes a nivel de la escuela
 - a. Todos los empleados deben tratar de:
 - Tratar a los demás con calidez, interés positivo, y asociarse
 - Establecer límites firmes de comportamiento no establecidos
 - Aplicar consecuencias, no físicas, hostil, cuando se rompen las reglas.
 - Actuar con autoridad y buen ejemplo
 - Resolver problemas de intimidación de manera consistente a nivel de toda la escuela y grados.
 - b. un Comité de Coordinación será creado, como describe la Sesión IV de esta póliza.
 - c. El Sistema de supervisión en las áreas fuera del salón serán revisadas como dice la Sesión IV de esta póliza.
 - d. los siguientes principios aplicaran a todos en propiedad de la escuela o en funciones de la escuela:
 - Yo no acosare o intimidare a otros
 - Yo tratare de ayudar a cualquier víctima de intimidación
 - Yo tratare de incluir estudiantes que son excluidos.
 - Si alguien está siendo acosado, yo le diré a un adulto
 - e. El programa de toda la escuela también puede incluir un evento de comienzo de escuela, comité y capacitación del personal, cuestionarios a toda la escuela, reuniones de grupos de discusión personal y programas para involucrar a los padres, según lo determinado por el Comité de Coordinación.
 2. Componentes del salón de clase
 - a. Publicar y enforzar principios en contra del acoso/intimidación
 - b. Reuniones, regulares, discusiones, o actividades que ayuden contra acoso/intimidación
 - c. Involucrar a padres en la prevención
 - d. Encontrar maneras creativas de combinar la prevención con el currículo regular.
 3. Componentes a niveles individuales
 - a. Supervisor actividades de estudiantes
 - b. Asegurarse que todo empleado intervenga apropiadamente en el momento de que ocurra un incidente.
 - c. Hablar de comportamiento relacionado acoso con estudiantes que cometen ciertos acosos y (por separado) con las víctimas y sus padres.
 - e. Desarrollar planes de intervención para involucrar estudiantes, que incluyan una respuesta.
 - f. Tratar el comportamiento de ambos lados
 4. Componentes a nivel de comunidad
 - a. Desarrollar sociedad con miembros de la comunidad para apoyar el programa de la escuela.
 - b. Ayudar a difundir el mensaje contra la intimidación en la comunidad
 - c. Involucrar a los miembros de la comunidad en el Comité de Coordinación de Prevención de Acoso.

- C. Recursos y Currículo: El Distrito Escolar de Brandywine alienta al personal a buscar o crear recursos de prevención de acoso apropiados que se pueden utilizar dentro de la estructura general establecida anteriormente sin comprometer la fidelidad del programa de toda la escuela. El currículo del aula puede ser utilizado como prevención del programa de toda la escuela, pero no debe ser el único componente del programa.
- D. Al establecer un programa de prevención de la intimidación en toda la escuela, cada escuela debe desarrollar soluciones a largo plazo que se basan en la investigación y fundamentadas en las mejores prácticas.

Comité de Coordinación: Cada escuela establecerá un comité quien se encarga de coordinar el programa de prevención de intimidación de la escuela, incluyendo el diseño, la aprobación y el seguimiento del programa. Una mayoría de los miembros del comité serán miembros del personal profesional de la escuela, de los cuales una mayoría pueden ser maestros. El comité también deberá contener los representantes del personal administrativo, personal de apoyo estudiantil (para la escuela inscribir a los estudiantes en los grados 7 a 12), los padres y el personal del programa para antes o después de la escuela (s). Estos representantes serán elegidos por los miembros de cada grupo respectivo, salvo que los representantes de los grupos que no son empleados serán nombrados por el director de la escuela. El comité deberá funcionar en un 1-persona, el principio 1 voto. En el caso de que un comité de disciplina de la escuela en el plantel, se ha establecido de conformidad con § 1605 (7) a y b, del Título 14 del Código de Delaware, que el comité votará si acepta o no las responsabilidades antes mencionadas.

- A. Cuando se crea el Comité el director puede considerar la inclusión de otras personas, además de los requeridos, como un consejero escolar, psicólogo escolar u otro profesional de la salud mental en la escuela, un oficial de recursos escolares, una enfermera, un bibliotecario o un representante de la medicina, los negocios o de la comunidad basada en la fe que puedan tener una participación en los resultados del programa. El director también debe decidir sobre un sistema de concesión apropiado que el comité, con los recursos disponibles.
- B. El Comité deberá:
 1. Reunirse regularmente
 2. Seleccionar un coordinador de programa
 3. Considerar, decidir y coordinar sesiones de entrenamiento (más allá de 1 hora y como requiere la sesión 14 Del. C. 4123A), cuando es necesario.
 4. Crear y mantener una lista de entrenamientos (por papel o electrónica) para mantener un record de empleados de la escuela que han sido entrenados, y los entrenamientos que han recibido. Decidir las necesidades y proveer una corta sesión, por escrito o en reuniones de la escuela.
 5. Considerar, decidir y supervisor o evaluar informalmente técnicas y materiales (como cuestionarios), cuando sea necesario.
 6. Considerar, y ordenar materiales necesarios.
 7. Considerar, decidir dirigir discusión de grupos necesarios.
 8. Considerar, y decidir guías adicionales de consecuencias positivas para esos que siguen las reglas y consecuencias negativas consistentes para los estudiantes que rompen las reglas.
 9. Revisar y refinar el Sistema de supervisión de la escuela.
 10. Planear eventos a principio de escuela.
 11. Establecer sub comités que sean necesarios.
 12. Decidir e implementar métodos de Notificación a estudiantes, padres y la comunidad del programa contra el acoso escolar.

Requisitos para Reportar: La intimidación es inaceptable y una cultura abierta es la mejor manera de contrarrestar tal comportamiento. Es la responsabilidad de cada miembro de la comunidad escolar: alumnos, personal y padres de informar los casos de intimidación o sospechas de intimidación, con el entendimiento de que todos esos informes serán escuchados y tomados en serio.

- A. Reportar a la administración
 1. Primera preocupación
 - a. Se recomienda al personal está pendiente de señales de acosos y parar el acoso antes de que empeoren.
 - b. Aunque no se halla reportado un incidente al personal, cada empleado debe vigilar y notar a estudiantes que se vean aislado de otros estudiantes, o que muestren señales de ser víctimas de los demás estudiantes.
 - c. Para confirmar sus preocupaciones o sospechas el empleado deberá:
 - Intensificar observaciones
 - Dialogar con otros empleados sobre el estudiante
 - Consultar los datos sobre acoso de la escuela
 - Hacer un cuestionario a los estudiantes sobre el tema
 - Hacerle preguntas algunos estudiantes
 - Conducir un pequeño cuestionario
 - Contactar al padre para ver que tanto le está gustando la escuela al estudiante
 - Hablar en privado con la víctima
 2. Reporte por escrito
 - a. Si las medidas confirman que las preocupaciones del empleado sobre acoso, si el empleado recibe un reporte sobre acoso, o si observa un incidente de acoso, el empleado deberá informar el principal o desinado inmediatamente y por escrito en 24 horas. El reporte por escrito deberá ser específico sobre las acciones y el por qué hay sospecha de acoso y deberá incluir:
 - Las personas involucrados, la posible víctima, y las demás personas involucrados.
 - Lugar y hora de lo ocurrido y el número de las víctimas.
 - Potencial víctima u otros empleados testigos.
 - Cualquier acción tomada.
 - b. Un corto formulario, fácil de usar pueden ser obtenido de la administración o de la oficina distrito.

Procedimiento para Investigar

- A. Cada escuela debe tener un procedimiento para la administración de investigar prontamente de manera oportuna y determinar si se ha producido la intimidación y que dicho procedimiento incluye la investigación de estos casos, incluyendo la determinación de si el objetivo de la intimidación fue blanco o informes en la mira en todo o en parte, a la carrera de la meta, la edad, el estado civil, credo, religión, color, sexo, discapacidad, orientación sexual, identidad o expresión de género, o nacionalidad. Esto no impide que las escuelas de la identificación de otras razones o criterios de por qué una persona es un objetivo de la intimidación.
1. Todas las quejas deben ser investigadas y manejadas de conformidad con los requisitos del debido proceso adecuadamente.
 2. Cada director podrá designar a una o varias personas para ser responsable de responder a las quejas de intimidación.
 3. Ninguno de los demandantes ni los testigos pueden prometer confidencialidad en el inicio de una investigación. No se puede predecir lo que va a ser descubierto o qué tipo de investigación resulte. Sin embargo, se deben hacer esfuerzos para ganar la confianza la confianza de la persona que hace la denuncia. Siempre que sea posible, la persona que investiga hará los esfuerzos para documentar el acoso de varias fuentes. Esto evita que el acosador, al ser enfrentado, por la supuesta víctima. Víctimas de los estudiantes pueden tener un padre o adulto de confianza con ellos, si así lo solicita, durante todas las actividades de investigación.
 4. Después de haber recibido la notificación sobre sospecha de acoso, ya sea a través de un breve formulario, un informe de incidente o una denuncia anónima por escrito o de otra, la persona designada revisará la queja en conjunto con cualquier otra queja relacionada. Medidas razonables serán llevadas por la persona designada para verificar la información y determinar si la información llevaría a una persona razonable a sospechar que una persona ha sido víctima de acoso escolar.
 5. Una vez que el director o la persona designada ha confirmado que una persona ha sido víctima de acoso escolar, el director o persona designada tomará medidas para investigar y determinar quién cometió los actos de intimidación y si alguien más tuvo que ver en la perpetuación de la intimidación. El director o la persona designada evitarán advertirle a los sospechosos, y entrevistarán a los sospechosos por separado y rápidamente.
 6. Después de identificar a los que cometieron el acto o los actos de intimidación, el director o persona designada aplicará una acción disciplinaria, de acuerdo a los derechos del debido proceso. El acosador será informado de consecuencias más graves si el acoso continúa.
 7. El director o la persona designada mantendrá un registro escrito del incidente de intimidación, y cualquier acción disciplinaria tomada. El director o la persona designada mantendrá cualquier declaración escrita del hostigamiento, las víctimas y los testigos. Las discusiones con todas las partes deben ser documentados tan pronto sea posible después de los acontecimientos. La escuela no destruirá o descartará la documentación de materiales o elementos de prueba, mientras que una investigación penal o un enjuiciamiento en relación con el incidente allá terminada.
 8. Un seguimiento se hará dos semanas más tarde para determinar si el acoso continúa, y si son necesarias consecuencias adicionales. Un seguimiento adicional se realizará en dos meses, independientemente de si se han reportado nuevos incidentes.
 9. Cada incidente confirmado debe ser registrada en el Registro de la Escuela de los incidentes de intimidación.
- B. Todo reporte de incidente de intimidación, debe ser reportado al Departamento de Educación por el director o su designado dentro de los primeros cinco (5) días de trabajo de acuerdo a los reglamentos del Departamento de Educación.
- C. La administración de la escuela debe ser consciente de que algunos actos de intimidación también pueden ser crímenes y bajo la Ley de Información "Crime School" (14 Del. C. 4112) se requieren ser reportado a la policía y/o el Departamento de Educación.

Supervisión fuera del Salón de Clases: En la medida en que haya fondos disponibles, cada escuela debe desarrollar un plan de sistema de supervisión en áreas fuera de las aulas. El plan deberá proveer la revisión y el intercambio de información con respecto a las zonas fuera de las aulas.

- A. El Comité de Coordinación debe examinar y perfeccionar el sistema de supervisión específicamente para reducir intimidación empleando las siguientes técnicas:
1. Determinar los "puntos calientes" de la intimidación en el edificio, y por qué existen esos puntos calientes.
 2. Estudiar la manera de mantener a ciertos grupos bien separados durante la transición, o la construcción de colaboraciones positivas entre los alumnos mayores y menores.
 3. Considerar la densidad de adultos en los puntos calientes, si es necesario.
 4. Considerar la actitud y los comportamientos de los supervisores adultos en los puntos calientes, y determinar una manera de aumentar su capacidad para reconocer e intervenir en situaciones de acoso escolar.
 5. Determinar y difundir un método gradual consistente por el cual todo el personal reconocerá y responderá a la intimidación.
 6. Desarrollar y proporcionar un método de comunicación del personal de modo que el personal que observan la intimidación pueden intervenir y notificará el resto del personal involucrado en la supervisión de los mismos estudiantes durante el día.
 7. Desarrollar un método para toda la escuela consistente y fácil de usar para registrar los incidentes de intimidación u observaciones sobre los estudiantes en riesgo de acoso o la intimidación.
 8. Desarrollar o revisar la política de supervisión del pasillo antes y después de clases y durante el tiempo en que los estudiantes se están moviendo entre las clases

Consecuencias de intimidación: Para la intimidación deben aplicarse de inmediato y de manera consistente y que se entregue en forma no hostil. Las consecuencias deben ser desagradables o incómodas, pero no deben involucrar la venganza o el castigo hostil.

- A. Las consecuencias deben tener en cuenta:
1. Naturaleza y gravedad de los comportamientos
 2. Grado de daño
 3. La edad del estudiante, el tamaño y la personalidad (incluyendo los niveles de madurez de las partes involucradas y el desarrollo)
 4. Circunstancias y el contexto en que se produjeron los incidentes
 5. Previa historia disciplinaria, e incidencias de los patrones de conducta presente o pasado
 6. Las relaciones entre las partes involucradas (incluyendo cualquier desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima)
 7. Facilidad de uso del personal (dentro de los recursos disponibles y las limitaciones de tiempo)

- B. El rango apropiado de las consecuencias para el acoso escolar es el siguiente:
1. La eliminación de refuerzos positivos:
 - Tiempo aislado/a
 - Pérdida de un privilegio
 2. Uso de estímulos negativos o desagradables:
 - La repreensión o reprimenda verbal que indique explícitamente lo que no es aceptable y las consecuencias en caso de repetirse.
 - Notificación a los padres
 - Conversación seria con el miembro del personal escolar.
 - Conversación seria con el miembro del personal de la escuela con la presencia de los padres.
 - Recreos Supervisados.
 - Boletas de calificaciones del Comportamiento enviados a casa.
 - Creación de un contrato de comportamiento.
 - Suspensión en la escuela.
 - Detención.
 - Un período de inscripción en la Unidad de Apoyo Educativo.
 - Reasignación de asiento en clases, almuerzo o en autobús.
 - Prohibido entrar en algunas zonas de la escuela.
 - Reasignación de clases.
 - Una referencia a una agencia externa
 - Reasignación a otra escuela, o en otro medio de transporte.
 - Expulsión.
 - Informe a los funcionarios de aplicación de la ley
 3. Además, pero nunca como sustituto de la acción disciplinaria, las actividades formativas se deben dar, y pueden incluir:
 - Recompensar a la víctima en forma de pago por los daños a las posesiones
 - Cooperar con la evaluación de los problemas.
 - Educar sobre lo que es y no es aceptable en intimidación.
 - Información sobre libros o películas sobre el acoso escolar.
 - Completar ejercicios de libros relacionados.
 - Hacer una Carta de reconocimiento las acciones (sólo después de ser revisada por el personal y nunca en casos de acoso sexual).
 - Completar una evaluación psicológica o evaluación.
 - Consejería (en casa o referido a una agencia externa, individual o familiar).
 - La cooperación en un programa de manejo de desarrollado conducta en consulta con un profesional de salud mental.
 - La sumisión a una evaluación psicológica, psiquiátrica o neuro-psiquiátrico antes de que el agresor pueda regresar a la escuela.
 - Completar servicio a la comunidad.
- C. El Distrito Escolar Brandywine cree que los comportamientos positivos deben ser recompensados y Estas consecuencias pueden incluir:
1. Alabo concreto, alabanza de comportamiento específico
 2. Consecuencias creativas que son verdaderamente positivo para sus estudiantes, considerando su edad, sexo y nivel de madurez.
- D. El Distrito Escolar Brandywine cree que las víctimas deben recibir apoyo. Si se sospecha de acoso escolar, los miembros del personal harán un esfuerzo para:
1. Buscar una oportunidad para hablar con la víctima.
 2. Discutir con la víctima sobre el tipo de apoyo que necesitan.
 3. Garantizar su seguridad.
 4. Registrar el evento y seguir adelante con las acciones.
 5. Proporcionar a la víctima la oportunidad de adquirir apoyo.
 6. Referir a la víctima a la ayuda disponible en la escuela.
 7. Proporcionar a la víctima la oportunidad de explicarle al presunto agresor de que la conducta no es bien recibida, perturbadora o inapropiada, ya sea por escrito o cara a cara, si la víctima así lo desea.
 8. Hacer referencias a agencias externas, si es necesario.
 9. Proporcionar a la víctima información sobre las necesidades de salud o tratamiento médico mental.

Entrenamiento

- A. El Distrito Escolar Brandywine proporcionará un entrenamiento combinado cada año por un total de por lo menos una (1) hora sobre la identificación y elaboración de informes sobre actividad de pandillas juveniles en virtud del § 617 del Título 11 del Código de Delaware y la prevención de intimidación en virtud del § 4112D, Título 14 del Código de Delaware. Los materiales de capacitación serán preparados por el Departamento de Justicia y el Departamento de Educación en colaboración con las agencias del orden público, la Asociación de Educación del Estado de Delaware, la Asociación de Juntas Escolares de Delaware y de la Asociación de Administradores Escolares de Delaware. Cualquier entrenamiento requerido por esta sección se presentará dentro del año escolar contratado según lo dispuesto en la ley 14 Del. C. § 1305 (e).
- B. Todos los empleados de la escuela deben asistir a la sesión de formación en vivo o por internet.

Procedimientos para Reportar

- A. Procedimientos del estudiante, padre o tutor o cuidador familiar de acuerdo a la ley 14 Del. C. § 202 (f) al reportar incidentes:
1. Si un niño se queja de acoso mientras está sucediendo, el miembro del personal responderá con rapidez y firmeza para intervenir, si la seguridad lo permite.
 2. Si un niño expresa su deseo de discutir un caso de intimidación con un miembro del personal, la personal hará un esfuerzo de proporcionar al niño con un método práctico, seguro, privado y apropiado según la edad del niño.
 3. Un buzón se colocará en un lugar o lugares seleccionados por el comité, por lo que los estudiantes que se sienten incapaces de hablar con cualquier miembro del personal t un pongan un punto de contacto. Información encontrada en la caja debe ser tratada con cuidado y se designará un personal de uno o más miembros a ser responsables de esta información. Solicitud de formularios de apoyo sobre intimidación estarán disponible a todos los estudiantes.
 4. Quejas por escrito deberán ser razonablemente específica en cuanto a las acciones que dieron lugar a la queja y deben incluir información sobre:
 - Conducta de involucrados
 - Las personas involucradas, acosador designado, objetivo y funciones de los observadores ‘
 - Fecha y lugar de la acción imputada, el número de incidentes
 - Los nombres de los estudiantes potenciales o testigos.
 - Todas las acciones adoptadas
 5. Formularios corto, fácil de usar se pueden obtener en la administración de la escuela o en la oficina del distrito escolar/chárter.
 6. Un sistema electrónico se establecerá mediante el cual una persona puede enviar por correo electrónico denuncias anónimas sobre intimidación que sólo las personas designadas podrán a cezar.
 7. Cualquier persona puede reportar la intimidación. Un informe puede ser hecho a cualquier miembro del personal. Los informes deberán ser hechas por escrito.
 8. Cada director designará a una persona o personas encargadas de responder a las quejas de intimidación.
 9. Cada denunciante identificado que presente una queja por escrito a un miembro del personal recibirá una explicación por escrito de los resultados en la medida en que sea legalmente permitido y se le dará la oportunidad de informar a la persona designada si el resultado fue satisfactorio. Formularios de seguimiento fácil de usar estarán disponibles.
 10. Cada incidente de intimidación se registrará en el Registro Escolar de incidentes de intimidación, que estará disponible en un lugar central. Esto le dará una indicación de los patrones que pueden surgir tanto de los agresores y de las víctimas.

Reportes Anónimo: No se permite tomar acción disciplinaria formal basándose únicamente en un informe anónimo. La verificación independiente de la denuncia anónima es necesaria para aplicar cualquier acción disciplinaria.

Notificación al padre (s), o guardianes: De acuerdo a la ley 14 Del. C § 202 (f), un padre, tutor o cuidador familiar o tutor legal debe ser notificado de cualquier tipo de intimidación o si es la persona que intimidada a otro.

Retaliación: *Retaliación debido a la intimidación está prohibido.* Las consecuencias y las medidas correctivas apropiadas para una persona que se dedica a represalias serán determinadas por la administración de la escuela después de considera la naturaleza, la gravedad y circunstancias del hecho.

Procedimiento para Comunicarse con un Profesional Médico y Salud Mental.

- A. Los siguientes procedimientos están establecidos para la comunicación entre el personal de la escuela y médicos que están involucrados en tratar a los estudiantes debido a problemas de intimidación:
1. Los profesionales Médicos Pediatras de Atención/Primaria y Salud Mental son vínculos importantes en el bienestar general del niño entero. La capacidad de comunicarse adecuadamente para identificar las necesidades de atención de salud del niño es necesaria cuando los problemas en la escuela influyen en la salud física y emocional del niño. Esto es especialmente cierto en el acoso debido a la naturaleza social del problema. La liberación de los formularios de información deberá ser firmada por el padre, tutor o cuidador familiar de conformidad con 14 Del. C. § 202 (f) o tutor legal para que el médico de atención primaria o especialista en salud mental para comunicarse con personal de la escuela con respecto a cualquier tratamiento de un niño. Estrenos deben ser firmados tanto en la escuela como en el médico o el consultorio del profesional de salud mental antes de la comunicación puede tener lugar de acuerdo con las directrices de la HIPAA y FERPA.
 2. Si un padre se niega a firmar un formulario de autorización en la escuela, la escuela revisará esta política con ellos, explicando las razones el beneficio que le trae a su hijo.
 3. Después de confirmar si un niño ha estado involucrado en un incidente de intimidación, si el director o persona designada recomienda completar una evaluación de salud mental, la escuela puede:
 - Requerir que el regreso a la escuela dependerá de una evaluación clínica que proporciona recomendaciones y plan de tratamiento según el caso.
 - Requerir que los estudiantes permanecen en suspensión en la escuela y que el regreso al horario regular de clases dependerá de la evaluación clínica que proporciona recomendaciones y plan de tratamiento según el caso.
 4. El resumen de esta evaluación serán compartidos en una reunión con el estudiante, el padre/guardián y el director de la escuela o persona designada antes de regresar a la escuela o la población en general.
- B. Las evaluaciones de emergencia se pueden obtener a través de los Servicios de Salud Cristiana Care Centro de Emergencia en el Hospital Christiana o Wilmington (302) 733-1000, el Centro de Rockford (866) 847-4357. Los servicios de crisis también están disponibles a través de la prevención y del Comportamiento de Servicios de Salud, línea telefónica de 24 horas (302) 633-5128 del Estado de Delaware. Los servicios que no son de emergencia se pueden obtener a través de los Niños y Familias Primero (800) 734 - 2388, Caridades Católicas (302) 655 - 9624, y Delaware Orientación (302) 652 - 3948 en el condado de New Castle o poniéndose en contacto con un seguro médico con los proveedores recomendados en la zona.

Implementación: El programa de prevención del acoso escolar debe ser implementado a través del año, y se integra con las políticas de disciplina de la escuela y la ley 14 Del. C. § 4112.

Responsabilidad: Cada escuela deberá notificar a la Junta del Distrito Escolar/Chárter por escrito del cumplimiento de esta política y presentar una copia de los procedimientos que hayan adoptado en virtud de esta política antes del 1 de enero de cada año escolar. Cada escuela deberá verificar el procedimiento de la Junta del Distrito/Chárter y la fecha de que la póliza se ha distribuido, a todos los estudiantes, padres, profesores y personal.

Premios: En cualquier año, cuando el Departamento de Educación de Delaware ofrece un sistema de premios a los programas de prevención de la intimidación ejemplares, el/la escuela autónoma de Distrito deberá presentar una candidatura de una escuela ejemplar y los motivos por los que considera que la escuela debe recibir un premio por su Programa de Prevención de Acoso, con documentación.

Inmunidad: Un empleado de la escuela, voluntario de escuela o un estudiante es inmune a una causa de daños acción por y perjuicios derivados de la presentación de informes intimidación de buena fe y con la persona o personas que utilicen los procedimientos especificados en la prevención de la intimidación de los distritos escolares o escuelas chárter apropiada la política, pero no habrá tal inmunidad si el acto de presentación de informes constituía negligencia grave y / o conducta temeraria, dolosa o intencionada.

Otras defensas:

- A. La ubicación física o el tiempo de acceso de un incidente relacionado con la tecnología no es una defensa válida en cualquier acción disciplinaria por la escuela del distrito escolar o chárter iniciado bajo esta política siempre que exista un vínculo suficiente escuela.
- B. Esta sección no se aplica a cualquier persona que utilice el software de datos o un ordenador al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática o de otra tecnología electrónica cuando actúen dentro del ámbito de su empleo o la investigación de una violación de esta legítima política de acuerdo con la política del distrito escolar o escuela chárter.

Relación con el Crime School Reporting Ley: Un incidente puede cumplir con la definición de la intimidación y la definición de un crimen particular bajo la ley estatal o federal. Nada en esta política debe impedir que los funcionarios de la escuela de cumplir con todos los requisitos que señalan de § 4112, Título 14 del Código de Delaware, o de denunciar los delitos probables que ocurran en la escuela o en una función escolar que no se requieren deben consignarse en la que sección. Nada en esta sección deberá derogar las obligaciones de información de abuso infantil o abuso sexual se establece en el capítulo 9 del título 16 del Código de Delaware, o de cualquier otro requisito de información en virtud de la ley estatal o federal.

Escuela Información Defensor: El número de teléfono del Departamento de Justicia Ombudsman Escolar deberá ser comunicado por escrito a los padres, estudiantes, profesores y personal; y estará en la página web del distrito escolar y cada escuela. La información de contacto también se presente en forma destacada en cada escuela.

Informar a los estudiantes de medios electrónicos: Tras la implementación de esta política, y de nuevo al comienzo de cada año académico, cada escuela del distrito escolar y la carta informará a los estudiantes en la escritura de los medios en que se entenderá que existe desplazamiento de discurso a estar disponible para un amplio audiencia dentro de la comunidad escolar, independientemente de la configuración de privacidad o de otras limitaciones en esas publicaciones. Desde la implementación de esta política hasta el final del año escolar 2017-18, publicaciones en Facebook, Twitter, MySpace, YouTube y Pinterest serán, como mínimo, se incluirán en la lista de la escuela todos los estatutos del distrito y del de medios en la que se presume la publicación del discurso estar a disposición de un público más amplio dentro de la comunidad escolar, independientemente de la configuración de privacidad o de otras limitaciones en esas publicaciones.

Reglas y Regulaciones: La implementación de esta política deberá cumplir con todas las reglas y regulaciones del Departamento de Educación de Delaware puede promulgar para aplicar el Título 14 Sección 4112D del Código de Delaware.

Revisión y Reporte: Esta Póliza Será Revisada y/o reportada de acuerdo una porción o el superintendente de Las Regulaciones establecidas, do Designado/a.

APENDICE V

Póliza 08.8: DECLARACION DE ENTREGAR ESTUDIANTES A PERSONAS QUE NO SEAN SUS PADRES O GUARDIANES LERGALES

(Republicado 9/26/11; Revisar 9/26/14)

- A. **PROPOSITO:** Para establecer un criterio universal para dar de alta a los estudiantes en el distrito a personas que no sean sus padres o guardianes legales
- B. **SITUACION:** Algunas veces los estudiantes son dados de altas en horarios fuera de los regulares. El Departamento de Educación requiere que la Junta de todas escuelas públicas adopte una póliza sobre esto.
- C. **PPOLIZA:**
 - 1. Un estudiante puede ser entregado a otra persona que no sea su padre o guardián legal bajo las siguientes condiciones:
 - a. Si el padre o guardián legal ha pedido, por escrito o verbalmente, entregar su hijo/a un adulto en específico antes de que la escuela haya entregado el niño.
 - b. El niño está siendo transportado por un oficial o agente de la ciudad, condado, estado por el propósito de la ley, o si el niño está siendo transportado a un hospital o facilidad para tratamiento, por un personal calificado de transportación de emergencias. Todo atento razonable puede hacerse para notificar a los padres o guardianes legales inmediatamente.
 - 2. Permiso por escrito se puede asumir, si una persona, que no es padre o guardián legal del niño, está en la lista de contactos de emergencias que se mantiene en la escuela.

3. Un estudiante no puede ser entregado a una persona que no tenga 18 años de edad al menos que la persona sea el padre o guardián legal del estudiante, o que la escuela haya recibido autorización por escrito.
4. Esta póliza solo se aplica a estudiantes durante los horarios que no son al final del día de la escuela, al final de algún evento o actividad, o al final del cuidado de niños que opera la escuela.

En ningún momento puede un estudiante dejarse en propiedad de la escuela solo sin supervisarse al final del día de escuela o evento.

- D. **REVISAR Y REPORTAR:** Esta póliza será revisada en tres años.
- E. **HISTORIA:** doptado 6/19/03; Republicado 10/24/05; Republicado 9/2/08; Renumerado 2/4/09; Republicado 9/26/11; Revisar 9/26/14.
- F. **REFERENCIAS:** 14 DE admin. Código 881

APENDICE VI

PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIONES RELIGIOSAS

Pedidos para Designar un Día de Observación Religiosa: Grupos religiosos pueden pedir al Distrito consideración para reconocer las observaciones religiosas en días escolares calendarios. Por ejemplo, la comunidad Judía pidió al Distrito el reconocimiento de las fiestas religiosas de mayores importancias tales como Rosh Hashanah y Yom Kippur. Al reconocer Rosh Hashanah y Yom Kippur, las observaciones comienzan a la caída del sol la tarde antes de la festividad y terminan con la puesta del sol en la tarde de la fiesta.

Ausencia de Estudiantes: Las ausencias serán justificadas y se permitirá a los estudiantes completar trabajos perdidos tales como pruebas, trabajos principales del semestre, e informes significativos de clase sin penalidades. El tiempo permitido para completar una prueba o entregar asignaturas será igual al número de días escolares de clase perdidos. Ausencias con excusa por observaciones religiosas no interferirán con el logro de asistencia perfecta.

Programación de Eventos y Actividades: Cuando el Distrito reconoce pedidos de observaciones religiosas, las escuelas no deben de programar reuniones con los padres, conciertos, teatro, eventos atléticos o ninguna otra actividad importante en los días de reconocida observación religiosa salvo que sea otorgada una excepción por el Superintendente Asistente por lo menos cuatro semanas antes del evento programado.

Calendario del Distrito Escolar: Las observaciones religiosas reconocidas por la Junta Directiva serán colocadas en el calendario del distrito escolar. Si ocurre un conflicto alrededor de un evento único por una sola vez, los maestros y administradores deberán de ejercer sensibilidad y flexibilidad para resolverlo. El único potencial de excepción para programar un evento en una fiesta reconocida o participación en un evento programado por una tercera parte es para qué eventos únicos por una sola vez o eventos programados por una tercera parte en donde los estudiantes no tendrán otra oportunidad en el año de participar en el tipo de evento programado. La programación o participación en eventos únicos por una sola vez o eventos programados por una tercera parte, si caen en una reconocida fiesta religiosa, deben de ser aprobados por el Superintendente Asistente por lo menos, 4 semanas antes del evento programado.

Distrito Escolar de Brandywine reconoce los siguientes días festivos:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Septiembre 10 del 2018 • Septiembre 19 del 2018 • Diciembre 2 al 10 del 2018 • Abril 19 al 27 del 2019 | <ul style="list-style-type: none"> Rosh Hashanah Yom Kippur Hanukkah Passover Judío |
|---|--|

Aviso: Todas las celebraciones Judías empiezan a la caída del sol en la tarde antes de la Fiesta. Actividades/Eventos no deben ser programados en esos días.

APENDICE VII

AUTORIDAD LEGÍTIMA DE MAESTROS SOBRE LOS ESTUDIANTES

Autoridad de maestros y administradores para controlar el comportamiento prejudicial de los estudiantes.

- A. "Comportamiento prejudicial" incluye la conducta tan revoltosa, nociva, o abusiva que estropea mucho con la habilidad del maestro o administrador de la escuela a comunicarse con los estudiantes en la clase, con la habilidad de un estudiante de aprender, o con la operación de una escuela o una actividad patrocinada por una escuela.
- B. Mientras que un estudiante está en su custodia o supervisión, los maestros y administradores de la escuela pública tienen la misma autoridad para controlar el comportamiento del estudiante y para disciplinar o castigar al estudiante como un padre, guardián, tutor, u otra persona con la misma responsabilidad de cuidar y supervisar al estudiante como dado en la § 702 de este ttulo. La autoridad incluye quitarse al estudiante del salón de clase o actividad patrocinada por la escuela.
- C. Cuando un maestro quita al estudiante de un salón de clase o una actividad patrocinada por la escuela para el propósito de controlar el comportamiento del estudiante, un administrador allí (en el sitio) puede, con buena causa escrita, pasar por encima de la decisión del maestro para quitarle al estudiante del salón de clase o actividad patrocinado por la escuela. Antes de pasar por encima de la decisión del maestro, el administrador debe suponer fuertemente que la decisión del maestro para quitarle al estudiante fue razonable y necesaria bajo las circunstancias.

- D. Cuando un estudiante tiene que ser quitado del salón de clase o actividad patrocinado por la escuela, o cuando es disciplinado o castigado con respeto a esta sección, el director (principal) o su nombrado va a darle al estudiante el necesario proceso apropiado, como las constituciones del Estado y federal exigen.
- E. Cuando un estudiante tiene que ser quitado del salón de clase o actividad patrocinado por la escuela, o cuando es disciplinado o castigado con respeto a esta sección, el director (principal) o su nombrado va a determinar si y cuando se puede dar entrada de nuevo al estudiante al salón de clase o a la actividad patrocinado de la escuela. Si el maestro y el director no están de acuerdo, el superintendente o su nombrado va a hacer la decisión.
- F. Cuando un maestro o administrador de la escuela se quita al estudiante del salón de clase o actividad patrocinado por la escuela, o disciplina o castiga al estudiante, una presunción refutable existe que el maestro o administrador actuó razonablemente, en buena fe, y conforme a la política del Estado o de la junta local de educación. La carga de vencer la presunción estará con el estudiante.
- G. Cada junta local de educación (board of education) va a establecer, aprobar, publicar, y distribuir a los estudiantes del distrito y a sus padres o tutores una política o estándares que:
 1. Especificar las circunstancias generales bajo que el estudiante puede ser quitado del salón de clase o actividad patrocinado por la escuela, de acuerdo con la autoridad última del maestro para determinar el comportamiento que trastorna y para quitarle al estudiante del salón de clase o de una actividad patrocinado por la escuela; y
 2. Definir más y/o dar ejemplos del "comportamiento perjudicial" de acuerdo con la subsección (a) de esta sección.
- H. Un distrito no establecerá o aprobará una política o estándares que prohíben la mudanza de un estudiante de un salón de clase o actividad patrocinado de una escuela.
- I. Ningún maestro que propone que actuó con respeto a los derechos del maestro establecidos en este capítulo será responsable para los daños civiles que resultan de la acción, a menos que la conducta del maestro escandaliza a la conciencia. (14 Del. C. 1953, § 701; 57 Del. Laws, c. 383; 60 Del. Laws, c. 662, § 1; 72 Del. Laws, c. 236, § 1; 73 Del. Laws, c. 75, § 1; 74 Del. Laws, c. 17, §§ 1-3; 75 Del. Laws, c. 158, § 1.)
- J. Castigo corporal
 1. "Castigo corporal" significa el castigo intencional de dolor físico, que se usa para disciplinar. "Castigo corporal" incluye, pero no es limitado a, dar una azotaina y pegar con la mano, cuando se usa para disciplinar.
 2. Ningún maestro de una escuela pública, administrador, empleado ni agente del Consejo de Educación puede sojuzgar a un estudiante del distrito escolar al castigo corporal.
 3. Subsección (b) de esta sección no prohíbe un maestro de escuela pública, administrador, empleado o agente del Consejo de Educación:
 - a. Usar fuerza razonable y necesaria para reprimir una molestia o impedir un acto que amenaza hacer daño físico a cualquiera persona.
 - b. Usar fuerza razonable y necesaria para obtener posesión de un arma, u otro objeto peligroso, que está en el control de un estudiante.
 - c. Usar fuerza razonable y necesaria para el propósito de defenderse a sí mismo, o defender a otros bajo la §§ 464 y 465 de Título 11;
 - d. Usar fuerza razonable y necesaria para protección de propiedad bajo la § 466 de Título 11;
 - e. Usar fuerza razonable y necesaria para el propósito de prevenir a un estudiante de hacerse daño a sí mismo.
 - f. Usar fuerza razonable y necesaria para proteger la seguridad de otros; o
 - g. Usar contacto incidental, menor o contacto físico razonable designado para mantener el orden y control.
- D. En determinar si una persona actuó dentro de las excepciones en subsección (c) en esta sección, se da deferencia a apreciaciones razonables y de buena fe, por el maestro, administrador, empleado o agente oficial.
- E. Nada en esta sección debe prohibir, permitir, o afectar ninguna acción por el maestro, administrador, empleado o agente oficial del Consejo de Educación con respeto a una persona que no es un estudiante matriculado en el distrito escolar. (74 Del. Laws, c. 17, § 4; 70 Del. Laws, c. 186, § 1.)

NOTICIA: El código de Delaware (Delaware Code) en este sitio fue preparado por la División de Investigaciones Legítima de la Asamblea General con la ayuda del Centro de Información del Gobierno, bajo la supervisión de Delaware Code Revisors y el personal editorial de LexisNexis, que incluye todos los actor a 76 Del. Laws, c. 77, efectivo el 30 de junio, 2007.

RENUNCIA: Favor de notar: Con respeto a los documentos del código de Delaware (Delaware Code), disponibles en este sitio o servicio, ni el estado de Delaware ni sus empleados hacen ninguna garantía, expresa o implícita, incluyendo las garantías de mercancías y conveniencia por un propósito particular, ni supone responsabilidad legal por la precisión, cumplimiento, o utilidad de cualquier información, aparato, producto, o proceso.

APENDICE VIII

Aviso de Derechos de los Padres y Estudiantes Bajo la Sección 504 del Acta de Rehabilitación

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 ("Sección 504") es una ley de no discriminación promulgada por las Naciones Unidas del Congreso de los Estados. El propósito de la Ley es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con discapacidad tienen oportunidades educativas y beneficios iguales a los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades.

Un estudiante elegible bajo la Sección 504 es un estudiante que (a) tiene, (b) tiene un record de tener, o (c) considera que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida tales como el aprendizaje, cuidado de sí mismo, caminar, ver, oír, hablar, respirar, trabajar, realizar tareas manuales, leyendo, pensando, para concentrarse, para dormir, el intestino / funciones de la vejiga, comer y otras actividades importantes de la vida.

DOBLE ELEGIBILIDAD: Algunos estudiantes son elegibles a recibir servicios educativos bajo el acta de personas con discapacidad (IDEA) y la Sección 504. Los estudiantes que son elegibles para los servicios educativos bajo la ley IDEA tienen muchos derechos específicos que no están disponibles para los estudiantes que son elegibles para servicios bajo la Sección 504. Los derechos de Padres y estudiantes bajo la ley IDEA son documentados y están a disposición del Departamento de Educación de Delaware, o a través del Departamento del Distrito de Servicios Educativos en el Distrito de la Oficina Administrativa. El propósito de este aviso es para informar a los padres y los estudiantes de sus derechos bajo la Sección 504 de estudiantes con discapacidades que no califican para los servicios educativos bajo la ley IDEA.

Los reglamentos favorables para la Sección 504, como se establece en el Código 34 de Reglamentos Federales (CFR), Parte 104, proporcionar a los padres y/o los estudiantes con los siguientes derechos:

1. Usted tiene derecho a ser informado por el distrito escolar de sus derechos bajo la Sección 504. 34 CFR 104.32.
2. Su hijo/a tiene el derecho a una educación apropiada que cumpla con las necesidades de su educación de la manera más adecuada a las necesidades de los estudiantes no discapacitados. 34 CFR 104.33.
3. Su hijo tiene derecho a recibir servicios educativos gratuitos a excepción de las tasas que se imponen a los no-estudiantes discapacitados o de sus padres. Las aseguradoras y los similares de terceros no están exentos de una otra obligación válida de proveer o pagar por los servicios prestados a un estudiante discapacitado. 34 CFR 104.33.
4. Su hijo tiene derecho a la colocación en el ambiente menos restrictivo. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades que son comparables a las previstas de estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
6. Su hijo tiene derecho a una evaluación antes una sección inicial de la colocación de 504 y siguientes de cualquier cambio significativo en la colocación. 34 CFR 104.35.
7. Las pruebas y otros procedimientos de evaluación deben cumplir con los requisitos de 34 CFR 104.35 como A la validación, administración, áreas de evaluación, etc. El Distrito tendrá en cuenta la información de variedad de fuentes, incluyendo las pruebas de aptitud y logro, recomendaciones de maestros, físicos condición, social y cultural, la conducta adaptativa, los informes físicos o médicos, calificaciones, reportes de progreso, observaciones de los padres, los informes anecdóticos, y los resultados de la evaluación o valoración de pruebas. 34 CFR 104.35.
8. Las decisiones de colocación debe ser hecha por un grupo que incluye a personas que conocen a su hijo, el significado de los datos de la evaluación, las opciones de colocación, y los requisitos legales para el medio ambiente menos restrictivo e instalaciones comparables. 34 CFR 104.35.
9. Si es elegible bajo la Sección 504, su hijo tiene derecho a re-evaluaciones periódicas, generalmente cada tres Años. 34 CFR 104.35.
10. You have the right to notice prior to any action by the District in regard to the identification, evaluation or placement of your child. 34 CFR 104.36.
11. Usted tiene el derecho de examinar los registros pertinentes. 34 CFR 104.36.
12. Las preguntas o preocupaciones con respecto a la identificación de su hijo, evaluación, o la colocación debe ser dirigida a Cora Scott, Director de Servicios Educativos / Administrador de la Sección 504 1311 Brandywine Boulevard, Wilmington, DE 19809 o de 793 a 5041 (302).
13. Si usted cree que sus derechos o los derechos de su hijo, bajo la Sección 504 han sido violados, puede presentar una queja por escrito con Cora Scott, siguiendo los procedimientos de reclamación adjunto a esta nota. Una audiencia será programada antes de que un oficial de audiencia imparcial y se le notificará por escrito de la fecha, hora y lugar para de la audiencia.
14. Si usted está en desacuerdo con la decisión del oficial de audiencia imparcial, usted tiene derecho a una revisión de esa decisión de un tribunal de jurisdicción competente. 34 CFR 104.36.
15. Usted también tiene derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles. La dirección de la Regional Office es: Oficina de Derechos Civiles, EE.UU. Departamento de Salud y Servicios Humanos, 150 S. Independence Mall West, Suite 372, Philadelphia, PA, 19106-9111. (Office of Civil Rights -U.S. Department of Health and Human Services)

Preguntas sobre a esta regulación deben ser dirigidas a la Oficina del Superintendente:
1311 Brandywine Boulevard,
Wilmington, DE 19809
o por teléfono al (302) 793-5002.

APENDICE IX

R08.1.1 REGLAMENTO SOBRE EL PROCESO DE QUEJAS POR INCUMPLIMIENTO DE TÍTULO IX DEBIDO A ENMIENDAS DE LA LEY DE EDUCACIÓN.

PROPÓSITO DE DECLARACIÓN:

Establecer un proceso administrativo para resolver una queja de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos del Título IX de la Ley de Educación ("la Ley").

REGLAMENTO

A. DEFINICIONES

1. "**Agraviado**" como se usa en el presente Reglamento, se entenderá por uno de los padres de un estudiante, un estudiante de 18 años o más, o un empleado del distrito que cree que el Distrito ha discriminado en contra de un estudiante o grupo de estudiantes por género en los programas y actividades educativas del Distrito, en violación de la requisitos de la ley.
2. "**Superintendente**" como se usa en el presente Reglamento, se entenderá por el Superintendente de la Brandywine El Distrito Escolar o su designado / a.
3. "**Controversia**" empleado en el presente Reglamento se refiere a un alegato de que el Distrito no cumplió con los requisitos de la Ley, ya sea intencional o no intencional.

B. PROCEDIMIENTO

1. Un reclamante que considere que el Distrito no ha cumplido con los requisitos de la Ley, deberán presentar un escrito queja con el Director de Servicios de Educación dentro de los siete (7) días hábiles después de que el agraviado supo o debería haber tenido conocimiento de la controversia. La queja por escrito debe incluir:
 - La naturaleza de la controversia
 - El nombre del administrador responsable de la ubicación en la que surgió la polémica.
 - Los intentos por el agraviado para abordar la controversia antes de presentar la queja.
 - Una solución propuesta para la polémica.

El agraviado puede utilizar la DEMANDA DE INCUMPLIMIENTO DEL TÍTULO IX DE LA EDUCACIÓN ENMIENDAS forma ACT ubicado en las Oficinas de Distrito y en el sitio Web del Distrito.

2. Dentro de los dos días de trabajo (2), el Director de Servicios Educativos notificará al Superintendente y el Director del Departamento Jurídico de la queja.
3. El Director de Servicios Educativos, o su designado / a deberá investigar las alegaciones en la queja por escrito y presentar un informe por escrito de las conclusiones y recomendaciones al Superintendente dentro de los 20 días hábiles de recibo. El agraviado será notificado de que el informe escrito se ha proporcionado a la Superintendencia para su revisión.
4. Dentro de los diez días de trabajo (10) siguientes a la recepción, el Superintendente deberá determinar si el Distrito no cumplió con el Actuar y dará una notificación por escrito al Director de Servicios Educativos de su /su decisión. Si el Superintendente determina que el Distrito no cumplió con la Ley, s / él determinará el apropiado remedio que puede incluir, pero no se limita a, la solución propuesta por el demandante.
5. El Director de Servicios de Educación enviará una notificación por escrito de la decisión del Superintendente, mediante certificado mail, para que el agraviado dentro de los dos (2) días de trabajo del recibo
6. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Superintendente, el agraviado puede presentar una respuesta por escrito a la decisión ante el Superintendente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la decisión por escrito. El Superintendente remitirá (1) una copia de la decisión por escrito, (2) respuesta del agraviado a la decisión por escrito, y el (3) informe de la investigación, a la Junta para su revisión y discusión en la próxima reunión ejecutiva correspondiente del Junta. Si el sistema escolar no presentar a tiempo una respuesta por escrito de la decisión del Superintendente, el Superintendente decisión será definitiva.
7. El agraviado puede solicitar una audiencia con la Junta Ejecutiva durante el período de sesiones en que el Consejo sea hablando de su / su apelación a través del Departamento de Pre-K a 12 Servicios Educativos.
8. La Junta deberá adoptar una decisión sobre la apelación en la sesión pública.
9. Dentro de los cinco días hábiles (5) de la decisión del Consejo, el Superintendente, deberán enviar al querellante una copia por escrito de la Decisión de la Junta. La decisión del Consejo será definitiva.

Preguntas acerca de este reglamento deberán dirigirse a
la Oficina del Superintendente en
1311 Brandywine Boulevard,
Wilmington, DE 19809 o (302) 793-5047.

APENDICE X

AVISO DE LA LEY “Ningún Niño se Queda Atrás” SOBRE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL ESTUDIANTE A RECLUTAS, MILITARES, INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR U OTROS GRUPOS

El 8 de enero de 2002, el presidente Bush firmó la Ley Que Ningún Niño Se Quede Atrás (“NCLB”), Public Ley 107-110. Además de ocuparse de los estándares académicos, la calidad docente y la seguridad escolar, la ley también impone requisitos sobre la divulgación de información de contacto de los estudiantes a los reclutadores militares, instituciones de educación superior, y otros grupos.

En virtud del artículo 9528 de los distritos escolares locales NCLB, están obligados a revelar los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria, a solicitud de los reclutadores militares, instituciones de educación superior y otros grupos, a menos que cada alumno o sus padres solicitar que la información no sea puesto en libertad sin previo y por escrito consentimiento. El Distrito Escolar de Brandywine ha creado formas para que los padres y estudiantes en el 11 y 12 grados a completar y devolver a la directora si los padres y los estudiantes no quieren que la información divulgada a los reclutadores militares, instituciones de educación superior, o de otros grupos sin consentimiento previo. Los formularios están disponibles en la oficina de orientación de la cada uno de High School y debe ser completado y devuelto al director el 1 de noviembre del presente año escolar. Si el Director no ha recibido este formulario antes del 01 de noviembre, la escuela asumirá que tiene su consentimiento para liberar información a los reclutadores militares, instituciones de enseñanza superior, y otros grupos.

APENDICE XI

NORMATIVA 07.7: DECLARACION SOBRE ENTRENAMIENTO PARA PREVENCION DE SUICIDIOS

REGULATION:

A. PROPOSITO:

En cumplimiento del Título 14, §4124. El Distrito Escolar Brandywine establece los lineamientos de la siguiente Normativa, para determinar los procedimientos/protocolos para entrenar a los empleados de las escuelas públicas en prevención de suicidios.

B. TEMATICA:

El Distrito Escolar Brandywine (de aquí en adelante referido como “el Distrito”) reconoce el serio problema de la ocurrencia de suicidios en la población adolescente, y asume la importancia de proveer esta política normativa para las escuelas y Distritos, en relación con identificación y prevención de suicidios en adolescentes. El Distrito reconoce a su vez, que el Suicidio en Adolescentes es un problema complejo, que no puede ser remediado por las escuelas y Distrito solamente. Esta Normativa para la Prevención de Suicidios, cumple los requisitos del 14 Del. C. §4124, relativos a la Prevención de Suicidios.

El Superintendente se asegurará que todos los requisitos del 14 Del. C. § 4124 con relación a Prevención de Suicidios, sean incluidos en el Código de Conducta de los Estudiantes, y revisados anualmente, conforme sea necesario.

C. NORMATIVA:

1. Entrenamiento para Prevención de Suicidios para Empleados de Escuelas Públicas

Cada empleado de una escuela pública debe participar en, al menos, un entrenamiento combinado cada año, totalizando 90 minutos sobre el tema de prevención de suicidios. Los materiales usados en dicho entrenamiento deben ser basados en evidencia, y desarrollados y/o aprobados por el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y Servicios Sociales, y el Departamento de Servicios para Niños, Jóvenes y Familias. Cualquier entrenamiento “en servicio” requerido por esta sección, será provisto dentro del año de escuela contratado, tal como lo establece la sección 14 Del. C. §1305(e).

2. Programa de Prevención de Suicidios

El Distrito debe desarrollar un Programa de Prevención de Suicidios. Los componentes de este programa pueden variar, dependiendo de las necesidades de cada grado académico. Cada escuela debe nombrar un Comité encargado de coordinar el Programa de Prevención de Suicidios de la escuela. El mismo puede ser establecido como parte de otro Comité existente en la escuela.

3. Reporte Anónimo y Confidencial

El personal de la escuela debe seguir “**Los Procedimientos de Intervención en Caso de Crisis por Amenaza de Suicidio**” del Distrito, al proveer reporte anónimo y confidencial de un estudiante mostrando signos de peligro de suicidio. Este documento describiendo el proceso, será guardado por el Director/Principal, o el miembro de personal designado por el Director/Principal, y una copia del mismo será enviada a la Oficina de Servicios Estudiantiles. Como mínimo, cualquier regla sobre privacidad debe ser observada, incluyendo todos los lineamientos aplicables del FERPA Acta de Privacidad y Derechos Educativos de las Familias – y de las provisiones del HIPAA – Acta de Portabilidad y Contabilidad de Seguro de Salud.

4. Procedimientos para Comunicación entre Personal de la Escuela y Profesionales Médicos involucrados en el tratamiento de un estudiante bajo riesgo de suicidio

Para un estudiante menor de edad, permiso para divulgar información debe ser firmado por un Padre/Guardián, o pariente con custodia, para que el médico a cargo del caso o profesional de la salud, pueda comunicar a la escuela los particulares del tratamiento del estudiante.

Sin perjuicio de lo establecido, comunicaciones entre profesionales de la salud y personal de la escuela, con relación al tratamiento de un estudiante mayor de 14 años, que haya provisto consentimiento a tratamiento voluntario sin ser internado, se guiarán de acuerdo a la normativa 16 Del. C. § 5003. De acuerdo a los lineamientos del HIPAA y FERPA, divulgación de información debe ser autorizada previamente a que la comunicación tenga lugar. Comunicación sin autorización previa puede ocurrir en situaciones de emergencia, según las regulaciones y lineamientos de HIPAA y FERPA.

Si un Padres/Guardián se niega a firmar esta autorización, la escuela revisará esta normativa con ellos, explicando los beneficios para el estudiante de que la escuela tenga acceso a la información pertinente.

Evaluaciones de Emergencia pueden ser obtenidas de los Departamentos de Servicios de Emergencia; un profesional de salud licenciado, un médico, una enfermera licenciada, del Servicio Móvil de Respuesta Prioritaria para Niños en Situaciones de Crisis del estado, o por el Servicio Móvil de Respuesta Prioritaria para Adultos, si el estudiante es de 18 a 21 años.

5. Publicación de la Normativa de Prevención de Suicidios

El Distrito deberá publicar estas Normas de Prevención de Suicidios en todos los manuales de estudiantes y empleados, y en la página de internet del Distrito.

6. Restricción de Retaliación

Ningún empleado, estudiante o personal voluntario de la escuela; podrá sufrir retaliación por reportar a un estudiante que parezca mostrar síntomas de peligro de cometer suicidio.

**Brandywine School
District Administrative**

Offices *Dr. Mark Holodick, Superintendent Lincoln Hohler, Asst. Superintendent CoraScott, Ex. Director of Elementary Ed. Jim Simmons, Ex. Director of Secondary Ed.* 1311 Brandywine Boulevard, Wilmington, DE 19809-2306
Brandywineschools.org
(302) 793-5000 *Main Office*
(302) 765-1995 *Fax*

Brandywine High

1400 Foulk Road
Wilmington, DE 19803
Keith Rolph, Principal
Byron Murphy, Asst. Principal
Kenny Rivera, Asst. Principal
Dionie Lum, Dean of Students
(302) 479-1600 *Main Office*
(302) 479-1604 *Fax*
(302) 479-1609 *Guidance Office*
(302) 479-1602 *Nurse's Office*

Bush School

2523 Berwyn Road
Wilmington, DE 19810
Kris Viar, Principal
(302) 479-2600 *Main Office*
(302) 479-2216 *Fax*
(302) 479-2600 *Guidance Office*
(302) 479-2207 *Nurse's Office*

Carrcroft Elementary

503 Crest Road
Wilmington DE 19803
Mark Overly, Principal
Wendy Johns, Asst. Principal
(302) 762-7165 *Main Office*
(302) 762-7106 *Fax*
(302) 762-7195 *Guidance Office*
(302) 762-7166 *Nurse's Office*

Claymont Elementary

3401 Green Street
Claymont, DE 19703
Tami Grimes-Stewart, Principal
Chris Romano, Asst. Principal
Angela Williams, Asst. Principal
Ed Burks, Dean of Students
(302) 792-3880 *Main Office*
(302) 792-3877 *Fax*
(302) 792-3880 *Guidance Office*
(302) 792-3882 *Nurse's Office*

Concord High

2501 Ebright Road
Wilmington, DE 19810
Yolanda McKinney, Principal
Marqueia Davis, Asst. Principal
Jim Fedena, Asst. Principal
Jeff Langrehr, Dean of Students
Diane Gray, Dean of Students
(302) 475-3951 *Main Office*
(302) 529-3094 *Fax*
(302) 475-3950 *Guidance Office*
(302) 475-3965 *Nurse's Office*

ECAP/STEP

Program 701 W. 34th
Street Wilmington, DE
19802
Heather Austin, Program Lead
(302) 761-7420 *Main Office*
(302) 761-7496 *Fax*

Forwood Elementary

1900 Westminster Drive
Wilmington, DE 19810
Mike McDermott, Principal
Diana Golden, Acting Asst. Principal
(302) 475-3956 *Main Office*
(302) 529-3092 *Fax*
(302) 475-3956 *Guidance Office*
(302) 475-3958 *Nurse's Office*

Hanby Elementary

2523 Berwyn Road
Wilmington, DE 19810
Ronnie Wilkie, Principal
Larry Snow, Asst. Principal
(302) 479-2220 *Main Office*
(302) 479-2216 *Fax*
(302) 479-2220 *Guidance Office*
(302) 479-2220 *Nurse's Office*

Harlan Elementary

3601 Jefferson Street
Wilmington, DE 19810
Hekima Wicker, Principal
Dr. Reshid Walker, Asst. Principal
(302) 762-7156 *Main Office*
(302) 762-7117 *Fax*
(302) 762-7159 *Guidance Office*
(302) 762-7158 *Nurse's Office*

**Lancashire
Elementary**

2000 Naamans Road
Wilmington, DE 19810
Lavina Jones-Davis, Principal
Paul Iaboni, Asst. Principal
(302) 475-3990 *Main Office*
(302) 475-3999 *Fax*
(302) 475-3990 *Guidance Office*
(302) 475-3992 *Nurse's Office*

**Lombardy
Elementary**

412 Foulk Road
Wilmington, DE 19803
Linda Jarmon, Principal
Kim Roop, Asst. Principal
(302) 762-7190 *Main Office*
(302) 762-7108 *Fax*
(302) 765-3819 *Guidance Office*
(302) 762-7192 *Nurse's Office*



Maple Lane Elementary

100 Maple Lane
Claymont, DE 19703
Yulonda Murray, Principal
(302) 792-3906 *Main Office*
(302) 792-3941 *Fax*
(302) 792-3906 *Guidance Office*
(302) 792-3907 *Nurse's Office*

Mt. Pleasant Elementary

500 Duncan Road
Wilmington, DE 19809
Matt Auerbach, Principal
Kim Fawks, Asst. Principal
Tracey Roberts, Asst. Principal
Keith Casey, Dean of Students
(302) 762-7120 *Main Office*
(302) 762-7040 *Fax*
(302) 762-7120 *Guidance Office*
(302) 762-7110 *Nurse's Office*

Mt. Pleasant High

5201 Washington Street Ext.
Wilmington, DE 19809
Curt Calderon-Lacy, Acting Principal
Ella Burton, Asst. Principal
Marty Regan, Asst. Principal
Paul Gillerlain, Dean of Students
Bill O'Hanlan, Dean of Students
(302) 762-7125 *Main Office*
(302) 762-7042 *Fax*
(302) 762-7127 *Guidance Office*
(302) 762-7128 *Nurse's Office*

PS duPont

Middle 701 W. 34th
Street Wilmington, DE
19802
Delethia McIntire, Principal
Brent Thorpe, Asst. Principal
Wally Waite, Asst. Principal
Dr. Tammy McDermott, Dean of Students
(302) 762-7146 *Main Office*
(302) 762-7196 *Fax*
(302) 762-7146 *Guidance Office*
(302) 762-7147 *Nurse's Office*

Springer Middle

2220 Shipley Road
Wilmington, DE 19803
Tracy Woodson, Principal
Devearl Royster, Asst. Principal
Lynn Scanlan, Asst. Principal
Lindsay Spada, Dean of Students
(302) 479-1621 *Main Office*
(302) 479-1628 *Fax*
(302) 479-1624 *Guidance Office*
(302) 479-1623 *Nurse's Office*

Talley Middle

1110 Cypress Road
Wilmington, DE 19810
Mark Mayer, Principal
Len Potter, Asst. Principal
Priceson Princilus, Asst. Principal
Dr. Melinda Tartaglioni, Dean of Students
(302) 475-3976 *Main Office*
(302) 475-3998 *Fax*
(302) 475-3976 *Guidance Office*
(302) 475-3980 *Nurse's Office*